

DECRETO Nº:1.411 (03/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0194.932/17, mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arq. Miguel Ángel Domański solicitó llamar a Licitación Pública a los fines de que se efectivice la obra de “Desagües pluviales del casco urbano de la Ciudad de General Rodríguez, Colector IV”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arq. Miguel Ángel Domański solicita llamar a Licitación Pública con el fin de llevar adelante la contratación del proyecto ejecutivo, mano de obra, materiales y todo otro servicio necesario para la ejecución de la obra de “Desagües pluviales del casco urbano de la Ciudad de General Rodríguez, Colector IV”, debiendo comunicarse la fecha de apertura de las propuestas;

Que el presupuesto oficial determinado para la obra se estima en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100, (\$340.551.218,48), importe que posibilita el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 03 a 139 del presente expediente se encuentran glosados el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Especificaciones Técnicas, Planos y Proyecto requerido por el Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que a fs. 140, el Sr. Intendente Municipal toma vista del presente expediente, no oponiendo objeción alguna a la realización de la obra;

Que a fs. 141 a 152, del presente expediente obra agregada copia del Convenio de Cooperación y Financiación para la obra “Desagües Pluviales del Casco Urbano de la Ciudad de General Rodríguez –Colector IV”, en la Ciudad de General Rodríguez- Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 153, el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que considera oportuno realizar la Licitación Pública Nº10/17 para el día 12 de Junio de 2017 a las 10:00Hs.;

Que a fs. 154, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que de acuerdo a lo establecido por el art. 133º de la Ley Orgánica de las Municipali-dades, corresponde realizar Licitación Pública., dándole intervención al Sr. Con-tador Municipal;

Que a fs. 155 el Contador Municipal, Sr. Fernando Miguel AGUIRRE, informa la imputación de las erogaciones para la Licitación Pública por la obra de “Desagües pluviales del casco urbano de la Ciudad de General Rodríguez, Colector IV”, que en forma preventiva se asignarán a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000 “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.88.00 “Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”; Recurso: 22.20.1.06, “Plan Hidráulico- Colector IV- Partida: 4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público”;

Que a fs. 160 a 161, obra el Decreto Nro. 994/17;

Que a fs. 163, el Sr. Jefe de Compras convoca a Licitación Pública Nro. 10/2017, para el día 12 de Junio de 2017, a las 10:00 Hs., con un Presupuesto Oficial de \$ 340.551.218,48 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100), manifestando que el pliego podrá descargarse de manera gratuita en la Página www.genralrodriguez.gob.ar., o en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas;

Que a fs. 164/165 obra la publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 166/167, obran las Publicaciones en los Diarios Locales;

Que a fs. 168 hasta 2020, obran las Propuestas de los Oferentes;

Que a fs. 2021/2022, obra el Acta de apertura, donde consta como oferente Uno: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., como Oferente dos: ALEMARSA S.A., como Oferente Tres: BRIALES S.A.;

Que a fs. 2023, la Comisión evaluadora manifiesta que procedió a evaluar los guarismos relacionados con la valoración del proyecto y la oferta económica de la obra de referencia, siendo la mejor considerada para los Intereses Municipales la de la empresa ECODYMA SA, por un monto de \$ 327.405.439,32 (Pesos Trescientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 32/100);

Que a fs. 2024, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de los sobres de las diferentes ofertas de la LICITACION PUBLICA Nº 10/17, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por la Empresa ECODYMA S.A.;

Que a fs. 2026, el Sr. Secretario de Economía le da intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a 2027, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 327.405.439,32 (Pesos Trescientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 32/100), para la realización de la Obra Desagües Pluviales del Casco Urbano de la Ciudad de General Rodríguez- Colector IV”, se deberá imputar en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000 “Secretaría de Planificación de Obras”, Estructura Programática: 80.88.00 “Plan Hidráulico- Colector IV”, Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”, Recurso: 22.20.1.06 “Plan Hidráulico- Colector IV”, Partida: 4.2.2.0 “ Construcción en Bienes de Dominio Público”. Manifestado que el contratista deberá dar cumplimiento con el Art. 1 de la Ley 13753;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, Cuit: 30-51552550-1, con domicilio en la calle 44 Nro. 2277, de la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires la, Licitación Pública Nº 10/2017 para la efectivización de la obra “Desagües pluviales del casco urbano de la Ciudad de General Rodríguez, Colector IV”, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares; por un importe de \$ 327.405.439,32 (Pesos Trescientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 32/100).-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000 “Secretaría de Planificación de Obras”, Estructura Programática: 80.88.00 “Plan Hidráulico- Colector IV”, Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”, Recurso: 22.20.1.06 “Plan Hidráulico- Colector IV”, Partida: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”.-

ARTÍCULO 3º: El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTÍCULO 4º: La empresa adjudataria deberá establecer su obrador debidamente habilitado dentro del Partido de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.412 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-0194.983/17, mediante el cual se solicita la adquisición de 500 pares de anteojos para personas con bajos recursos, para lo cual requiere la autorización del Concurso de Precios Nro. 28/17; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, el Sr. Jefe de Compras solicita se caratule la documentación referida a la adquisición de 500 pares de anteojos para personas con bajo recursos;

Que a fs. 02 obra la Ficha del Pedido de Suministros Nro. 182, con la descripción de 500 anteojos, debidamente formada por el Sr. Secretario de Desarrollo Social;

Que a fs. 03 obra la Solicitud de Pedido Nº 1306, firmada por el Sr. Jefe de Compras;

Que a fs. 04, el Sr. Secretario de Desarrollo Social, solicita la adquisición de 500 pares de anteojos con marco de acrílico de diferentes graduaciones y tamaño para ser entregadas de acuerdo a recetas médicas;

Que a fs. 05, el Sr. Jefe de Compras, solicita se autorice el Concurso de Precios Nº 28/2017 referente a la ADQUISICION DE 500 PARES DE ANTEOJOS PARA PERSONAS CON BAJOS RECURSOS, con un presupuesto oficial de \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil). Fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 13 de Junio a las 12:00 hs.;

Que a fs. 07 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que correspondería realizar un Concurso de Precios;

Que a fs. 08 obra la Solicitud de Gastos, Documento Nº 1: 1-1443;

Que a fs. 09, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$250.000 (pesos Doscientos Cincuenta Mil), se deberá imputar en forma preventiva a la solicitud de gastos Nº 1-1443 a fs. 8 del expediente;

Que a fs. 10 obra el Registro de Invitados a Cotizar: HOMMOS MARIA VIRGINIA, ETCHEGARAY MATIAS RICARDO, MARGARINOS FABIO ARIEL;

Que a fs. 11 a fs. 13, obran las invitaciones a los Proveedores;

Que a fs. 14 a fs. 19, obran las Cotizaciones de los distintos Proveedores;

Que a fs. 20 obra el Acta de Apertura;

Que a fs. 21/22 obra la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 23 el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas del CONCURSO DE PRECIOS Nº 28/17 referente a la ADQUISICION DE 500 PARES DE ANTEOJOS, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor Nº 3532 ETCHEGARAY MATIAS RICARDO, con un valor de \$250.000,00 (pesos Doscientos Cincuenta Mil). En caso de no mediar opinión en contrario, debería remitirse el presente expediente a la Secretaría de Economía para su conocimiento y posterior dictado del acto administrativo que apruebe ese Concurso de Precios y adjudique el mismo a la firma mencionada anteriormente;

Que a fs. 25, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectúe la imputación definitiva;

Que a fs. 26 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 250.000,00 (pesos Doscientos Cincuenta Mil), correspondiente a la adquisición de anteojos para ser entregados a personas de bajos recursos, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-1443 a fs. 8 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios Nº 28/17, para la ADQUISICION DE 500 PARES DE ANTEOJOS CON MARCO DE ACRILICO DE DIFERENTES GRADUACIONES Y TAMAÑO PARA SER ENTREGADOS DE ACUERDO A RECETAS MEDICAS, PARA PERSONAS CON BAJOS RECURSOS, con un presupuesto oficial de \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).-

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 28/2017 al Proveedor Municipal Nro. 3532, ETCHEGARAY MATIAS RICARDO, con domicilio en la calle Pirovano 2960 del Partido de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires, y dispóngase la adquisición de 500 (quinientos) pares de anteojos para personas de bajos recursos, con un presupuesto oficial de \$ 250.000,00 (pesos Doscientos Cincuenta Mil).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva a la solicitud de gastos 1-1443, Jurisdicción: 1110116000, Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34- Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Tipo de Formulario: Solicitud. Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.413 (03/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0193252/17, mediante el cual el Sr. Secretario de Economía, y el Sr. Director de Ingresos Públicos, ha efectuado el relevamiento de las Partidas Municipales que se deberán incluir, en el listado de condonaciones dispuestas por Ordenanza Nº 4363/17, promulgada por Decreto Nº 981/17 de fecha 16 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones, a fojas 17 a 136 vta. se encuentran agregadas las Partidas por Servicios Generales; Tasa por Conservación; Reparación y Mejoramiento de la Red Vial; Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene; Construcción de Mejoras; y por Patentes de Rodados cuyas acciones de cobro se encuentren;

Que el artículo primero de la Ordenanza 4.363, promulgada por Decreto 981/17 de fecha 16 de mayo de 2017 dispuso la condonación de aquellas deudas cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2016, excluyendo aquellas que por acciones del Departamento Ejecutivo o reconocidas expresamente por el contribuyente hayan sufrido la interrupción de la prescripción;

Que en el artículo segundo de la norma citada en el párrafo anterior encomendó al Departamento Ejecutivo a elaborar los listados correspondientes y su instrumentación por acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En virtud de la condonación de Deudas establecidas por el artículo Primero de la Ordenanza Nº 4.363, promulgada por Decreto Nº 981/17 de fecha 16 de mayo de 2017 y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo del mismo cuerpo normativo, se determinan los listados de Partidas Municipales por Servicios Generales; Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial; Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene; Construcción de Mejoras; y por Patentes de Rodado que resultan comprendidas en los términos de la norma indicada y con tales alcances, los cuales obran glosados a fs. 17 a 136 vta. Del presente expediente 4050-0193252 como Anexo I forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y a la Dirección de Ingresos Públicos efectuar las adecuaciones pertinentes en los registros de contribuyentes para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.414 (03/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0194739/17, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad, mediante el cual solicita la contratación directa de la firma "METRO LINEAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2 el Sr. Secretario de Seguridad solicita la adquisición de materiales para la colocación de un alambrado perimetral, destinados para la Secretaría de Seguridad;

Que a fs. 02 obra descripción de los materiales solicitados. A fs. 04 obra solicitud de pedido Nº 1304 ejercicio 2017, la provisión de los ítems se detallan, cerramiento de 400 mts. lineales por 1.80 de alto mas 2 púas, postes rectos de hormigón amurados cada 4 mts. y alambre de tejido 2", calibre de 6 mts., materiales y mano de obra;

Que, a fs. 05 el Sr. Jefe de Compras, visto la necesidad de adquirir de materiales para la colocación de un alambrado perimetral, destinados para la Secretaría de Seguridad, dando curso a dicha necesidad, estimando un presupuesto oficial de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil), manifestando que de no mediar opinión en contrario se deberían remitir las actuaciones al Sr. Intendente Municipal Ing. Darío Miguel Kubar para llevar a cabo el Concurso de Precios Nro. 27/2017, cuya apertura de propuesta se establece para el día 24 de mayo de 2017 a las 10:00Hs.;

Que a fs. 07 el Sr. Secretario de Economía solicita al Sr. Secretario de Seguridad comunique la finalidad y lugar de emplazamiento del alambrado y que identifique la correspondiente nomenclatura catastral. A fs. 09 el Sr. Secretario de Seguridad da cumplimiento con lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía comunicando el lugar de emplazamiento para la colocación del alambrado perimetral, siendo en la calle Teresa de Calcuta, datos catastrales Cir. II, Parcela 207 H- adjuntando el plano;

Que a fs. 10 el Sr. Secretario de Economía remite las actuaciones al Sr. Secretario de Planificación de Obras a los fines de que tome intervención conforme art. 132º y subsiguientes del Decreto Ley 6769/58;

Que a s fs. 11 el Subsecretario de Planificación de Obras de acuerdo a lo solicitado a fs. 01 por el Sr. Secretario de Seguridad y lo expuesto a fs. 05 por el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que vista la necesidad de contar con un espacio acorde, considera que se debería realizar la contratación de una empresa conforme el Artículo Nº 133º de la Ley Orgánica Municipal para proceder a realizar la provisión de mano de obra, materiales y maquinarias para la obra de colocación de alambrado olímpico en Parcela 207 H, dando los detalles de la contratación: Monto Autorizado de Obra: \$ 250.000,00, Plazo de Obra: 15 días, Fecha estimada de inicio: 2 días posteriores a la firma del contrato;

Que a fs. 16 obra Presupuesto emitido por METRO LINEAL S.A. con domicilio en la calle Colectora Acceso oeste Km 47.200 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, estimando un costo de obra en la suma de \$ 240.922 (pesos doscientos cuarenta mil novecientos veintidós);

Que a fs. 17 el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que el presupuesto para la obra de colocación de alambrado olímpico en la Parcela 207 H es de pesos Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Veintidós, corresponde realizar una contratación por el Art. 133º de la Ley Orgánica Municipal, dejándose sin efecto el Concurso de Precios 27/17;

Que a fs. 18 el Sr. Secretario de Economía le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que informe si existe partida presupuestaria para la erogación planteada;

Que a fs. 19 obra la solicitud de Gastos Jurisdicción: 111.0115000 Secretaría de Planificación de Obras, Unidad Ejecutora: 30- Secretaría de Planificación de Obras: Dependencia: PLNOBR- Secretaría de Planificación de Obras, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 20 manifiesta que las erogaciones por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) se deberá imputar en forma definitiva a la Solicitud de Gastos 1-1484 a fs. 19 del expediente;

Que a fs. 21 el Sr. Secretario de Legal y Técnica solicita las inscripciones impositivas tributarias;

Que a fs. 22/26 el Sr. Jefe de Compras informa que se le deberá adjudicar a la firma METRO LINEAL, por un monto Pesos Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Veintidós de acuerdo al Ajuste de la Solicitud de Gastos 1579, acompaña ficha de proveedor, constancia de inscripción ante la AFIP;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo; todo ello sin perjuicio de este presente expediente nro. 4050-194739/17 ha sido iniciado conforme las prescripciones contenidas en la LOM Art. 151 – Concurso de Precios-, se ha reconducido por la Secretaría de Planificación de Obras de acuerdo a lo estatuido en el art. 133º de la mentada LOM, actualizados valores por Resolución 223/2017 como Contratación Directa;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese contratar a la firma "METRO LINEAL SA", Cuit 30-71136289-0, con domicilio en la calle Acceso Oeste 47200, de la Localidad de General Rodríguez, del Partido de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Fíjese el monto total del presupuesto para la realización de la obra en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 240.922,00).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.0115000 Secretaría de Planificación de Obras, Unidad Ejecutora: 30- Secretaría de Planificación de Obras: Dependencia: PLNOBR- Secretaría de Planificación de Obras, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.415 (03/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0195.522/17 mediante el cual se llamó a Licitación Privada Nº 23/2017 a los fines de proceder a la adquisición del Servicio de Emisión de Tasas Municipales para los períodos Julio - Agosto y Septiembre - Octubre del corriente año por un total de 130.000 partidas (boletas troqueladas de color rojo y verde con ensobrado de nylon), acompañándose de un tríptico (130.000) de papel satinado en colores informativo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19/20 del Expte. Nº 4050-0195.522/17 obra el Decreto Nº 1.265/17 de fecha 19 de Junio de 2017, donde se procede a llamar a la Licitación Privada Nº 23/2017 a los fines de concretar la adquisición del Servicio de Emisión de Tasas Municipales para los períodos Julio - Agosto y Septiembre - Octubre del corriente año por un total de 130.000 partidas (boletas troqueladas de color rojo y verde con ensobrado de nylon), acompañándose de un tríptico (130.000) de papel satinado en colores, aprobándose en dicho acto el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares más Anexo I; Que a fs. 22/25 del Expediente Nº 4050-195.522/17 se encuentran agregadas las invitaciones para cotizar en la Licitación Privada Nº 23/2017 dirigidas a las siguientes empresas: BLUE MAIL S.A.; WINNERS ARTES GRAFICAS S.A.; SCHERF CINTIA BEATRIZ, Y CUFRE NATALIA MARIA VERONICA; adjuntándose a fs. 26 el Registro de Invitados a Cotizar;

Que a fs. 57 del Expte. N° 4050-0195.522/17, se agrega el Acta de Apertura con fecha 22 de Junio de 2017, de los sobres correspondiente al llamado de la Licitación Privada N° 23/2017, presentado por el Proveedor N° 1.746 – BLUE MAIL S.A., con una propuesta económica de pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$1.235.000,00) y del Proveedor N° 3.152 – SHERF CINTIA BEATRIZ cuya propuesta asciende a la suma de pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000,00);

Que a fs. 58/59 obra el cuadro de Comparación de Ofertas de la Cotización N° 1.486;

Que a fs. 60 el Sr. Jefe del departamento de Compras, manifiesta que la mejor propuesta y la más conveniente para éste municipio es la presentada por el proveedor Proveedor N° 1.746 – BLUE MAIL S.A, por un valor de pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$1.235.000,00), y a fs. 61 Usted comparte el criterio con el área de compras;

Que a fs. 62 el Secretario de Economía, Cdor. Cristian Brilloni, toma nueva intervención en el presente Expediente, y autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 23/2017 a la oferta presentada por el Proveedor N° 1.746 – BLUE MAIL S.A, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$1.235.000,00);

Que a fs. 63 el Contador Municipal, Cdor. Fernando Aguirre, informa que las erogaciones resultantes de la Licitación Privada, se deberá imputar en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos: Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Economía; Estructura Programática: 01.00.00; Partida: 3.5.3.0 – Imprenta, Publicaciones y Reproducciones;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, El Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la empresa BLUE MAIL S.A Proveedor N° 1.746, con domicilio legal en Los Jazmines N° 2.978, de la localidad de Del Viso, partido Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, (conforme lo denunciado a fs. 36 del Expte. N° 4050-0195.522/2017) la LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2017 que fuera convocada mediante Decreto N° 1.265/17 de fecha 19 de junio de 2017, para proceder a adquirir el “*Servicio de Emisión de Tasas Municipales para los períodos Julio - Agosto y Septiembre - Octubre del corriente año por un total de 130.000 partidas (boletas troqueladas de color rojo y verde con ensobrado de nylon), acompañándose de un tríptico (130.000) de papel satinado en colores informativo*”, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares más Anexo I, obrantes en el presente Expediente N° 4050-0195.522/17, por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$1.235.000,00).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos: Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Economía; Estructura Programática: 01.00.00; Partida: 3.5.3.0 – Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.416 (04/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-0196.118/2017 mediante el cual el Sr. Secretario de Servicios Públicos, solicita llamar a Licitación Pública a los fines de que se efectivice la “Adquisición de una Minicargadora con Balde, con Uñas y Sistema de Acople; Retroexcavadora 4x4 con Estabilizador Tipo Tijera, Brazo Excavador Extensible y Balde Drop. 4 en 1; Un Tractor Corta Pasto 17,5 HP 42 Pul de Ancho de Corte y Un Tractor 30 HP, D, Hidráulica, 3 Puntos de Toma de Fuerza” ad referéndum de la no objeción otorgada dentro del “Convenio Especifico de Cooperación suscripto entre La Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y El Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el Sr. Secretario de Servicios Públicos solicita llamar a Licitación Pública con el fin de llevar adelante la Adquisición de una Minicargadora con Balde, con Uñas y Sistema de Acople; Retroexcavadora 4x4 con Estabilizador Tipo Tijera, Brazo Excavador Extensible y Balde Drop. 4 en 1; Tractor Corta Pasto 17,5 HP 42 Pul de Ancho de Corte y Un Tractor 30 HP, D, Hidráulica, 3 Puntos de Toma de Fuerza”, estipulándose que la misma deberá ser ad referéndum de la no objeción otorgada dentro del “Convenio Especifico de Cooperación suscripto entre La Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obas Públicas y Vivienda de la Nación y El Municipio de General Rodríguez, debiendo comunicarse la fecha de apertura de las propuestas;

Que el presupuesto oficial determinado para la obra se estima en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 (\$3.843.278,52), importe que posibilita el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 32 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 3.843.278,52 (pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 52/100), para la Licitación Pública por la adquisición de equipamiento vial para la Secretaría de Servicios Públicos, se deberá imputar en forma preventiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.05.000 “Secretaría de Servicios Públicos”, Estructura Programática: 01.00.00 “Conducción y Coordinación”, Partida: 4.3.2.0 “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación”, Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”, Recurso: 22.2.01.12 “Aporte del Ministerio del Interior-Maquinas Viales”;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Convócase a Licitación Pública N° 22/2017 para la “Adquisición de una Minicargadora con Balde, con Uñas y Sistema de Acople; Retroexcavadora 4x4 con Estabilizador Tipo Tijera, Brazo Excavador Extensible y Balde Drop. 4 en 1; Un Tractor Corta Pasto 17,5 HP 42 Pul de Ancho de Corte y Un Tractor 30 HP, D, Hidráulica, 3 Puntos de Toma de Fuerza”, ad referéndum de la no objeción otorgada dentro del “Convenio Especifico de Cooperación suscripto entre La Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y El Municipio de General Rodríguez, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares;

por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 (\$3.843.278,52). -

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 02/16 del Expediente N° 4050-0196.118/17 y fijase el valor del mismo en la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Mil con 30/100, (\$4.843,30), el que podrá retirarse de la oficina de Compras hasta dos (2) días anteriores al fijado para la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal-

ARTÍCULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Julio de 2017, a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas preventivamente a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.05.000 "Secretaría de Servicios Públicos", Estructura Programática: 01.00.00 "Conducción y Coordinación", Partida: 4.3.2.0 "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación", Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado", Recurso: 22.2.01.12 "Aporte del Ministerio del Interior-Máquinas Viales".-

ARTÍCULO 5º: El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTÍCULO 6º: Realícense las publicaciones de ley por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un periódico local.-

ARTÍCULO 7º: Se establece que la empresa que resulte adjudicataria deberá instalar su correspondiente obrador debidamente habilitado dentro de este partido de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.417 (04/072017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Dedicación Exclusiva a la Directora de Recursos Humanos Sra. Stella Maris Del Carre, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 8º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N°:4.324/16, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la Directora de Recursos Humanos Sra. STELLA MARIS DEL CARRE (D.N.I.N°:17.743.303 - CLASE 1966), revis-tando bajo Legajo Interno N°: 1.536, del agrupamiento "Personal Jerárquico", tendrá derecho a la percepción de una bonificación por Dedicación Exclusiva, consistente en un 30% (TREINTA POR CIENTO) del sueldo de su categoría, a partir del día 4 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.418 (05/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0195067/2017, con motivo de la solicitud del Sr. Secretario de Seguridad, mediante el cual tramita la contratación de un medio de transporte para el traslado de Oficiales de la U.P.P.L., dependiente de la

Secretaría de Seguridad del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al Expediente N° 4050-0195067/2017, el Sr. Secretario de de Seguridad, solicita la contratación de un medio de transporte destinado para el traslado de Oficiales de la Unidad de Policía de Prevención (U.P.P.L.) desde el Centro de Monitoreo situado en la calle 9 de Julio e Intendente Manny, hasta el Centro Argentino de Seguridad, situado en la calle Navarro s/n, Barrio Mi Rincón de la localidad de General Rodríguez a efectos de realizar los cursos de práctica de tiro, entrenamiento y manejo de motos;

Que a fs. 04 el Sr. Jefe de Compras, requiere se dé curso a lo solicitado por el Sr. Secretario de Seguridad, estimando un presupuesto oficial de \$320.000,00 (pesos Trescientos Veinte Mil), para llevar a cabo el Concurso de Precios Nro. 31/2017, el día 01 de Junio de 2017 a las 11:00 hs.;

Que a fs. 06 el Sr. Jefe de Compras detalla los viaje que se llevarán a cabo, que consiste en una cantidad de 2 viajes diarios en ambos turnos, con una cantidad de cinco días semanales y monto de pesos \$8000 por día;

Que a fs. 09 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la LOM, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151 de Adquisiciones y Contrataciones, se deberá realizar Concurso de Precios;

Que, a fs. 09 de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Economía, el Sr. Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de \$ 320.000,00 (pesos Trescientos Veinte Mil) correspondiente a la contratación de un medio de transporte para el traslado de oficiales de la U.P.P.L., a las instalaciones del CAS, se deberán imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1353 a fs. 08 del presente expediente;

Que obra la solicitud de gastos 1-1358 del ejercicio 2017, Jurisdicción: 1110107000- Secretaría de Seguridad; Unidad Ejecutora: 7- Secretaría de Seguridad; Dependencia: 7000- SEC SEGURIDAD, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 10 a 19 se encuentran registros de Invitados a Cotizar y los pedidos de cotización de los Proveedores DALUZ DAMIAN LIBERALINO (1918) por la suma de pesos Trescientos Veintiocho Mil (\$328.000,00); MARTINEZ DIONISIO LORENZO (2957) por la suma de pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00); BAIGORRIA MARICEL VIVIANA (3033) por la suma de pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$340.000,00);

Que a fs. 20 se encuentra el acta de apertura de sobres y a fs. 21/ 22 obra agregada la comparación de ofertas del concurso de precios N° 31/2017, para la contratación de un medio de transporte destinado para el traslado de Oficiales de la Unidad de Policía de Prevención (U.P.P.L.) desde el Centro de Monitoreo situado en la calle 9 de Julio e Intendente Manny de esta Ciudad, hasta el Centro Argentino de Seguridad, situado en la calle Navarro s/n Barrio Mi Rincón de la localidad de General Rodríguez;

Que a fs. 23, el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor MARTINEZ DIONISIO LORENZO (2957) pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que a fs. 25 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 31/17, referente a la contratación de medios de transporte para el traslado de los oficiales de la U.P.P.L. a las instalaciones del Centro Argentino de Seguridad (C.A.S.) y al informe producido por el Jefe de Compras en fojas 23, puede el Departamento Ejecutivo adjudicar el mismo, al proveedor MARTINEZ DIONISIO LORENZO por la suma de pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que a fs. 26 el Sr. Contador municipal informa que las erogaciones por un total de \$320.000,00 (pesos Trescientos Veinte Mil), correspondiente a la contratación de un medio de transporte para el traslado de los oficiales de la U.P.P.L., a las instalaciones del Centro de Argentino de Seguridad (C.A.S.), se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1358 a fs. 08 del expediente de referencia;

Que a fs. 27 el Sr. Secretario Legal y Técnico solicita se complemente con la documentación de acuerdo a la LOM, referente al adjudicatario del Concurso de Precios 31/17;

Que a fs. 28 el Sr. Secretario de Seguridad procede a dar cumplimiento con lo solicitado a fs. 27 y 27 vta. , por el Sr. Secretario Legal y Técnico, y que obra de 29 a 35;
Que a fs. 36 el Secretario Legal y Técnico advierte que el Seguro del Ómnibus acompañado a fs. 34 no se encontraba autorizada para emitir póliza por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
Que a fs. 38 el Secretario de Seguridad da cumplimiento con lo solicitado por el Sr. Secretario Legal y Técnico, acompañando la documentación requerida a fs. 39 a 41 obra agregada;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 31/2017, para la contratación de un medio de transporte destinado para el traslado de Oficiales de la Unidad de Policía de Prevención (U.P.P.L.), dependiente de la Secretaría de Seguridad del Partido de General Rodríguez, desde el Centro de Monitoreo situado en la calle 9 de Julio e Intendente Manny, de la Ciudad de General Rodríguez hasta el Centro Argentino de Seguridad, situado en la calle Navarro s/n Barrio Mi Rincón de la localidad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 31/2017 al proveedor MARTINEZ DIONISIO LORENZO (2957) CUIT: 20-16240347-9, con domicilio en Belgrano 420 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, por la suma pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto será por un total de \$ 320.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL), que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos 1-1358 del ejercicio 2017, Jurisdicción: 1110107000- Secretaría de Seguridad; Unidad Ejecutora: 7- Secretaría de Seguridad; Dependencia: 7000- SEC SEGURIDAD, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.419 (05/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196043/2017, solicitando se declare de Interés Municipal las “Fiestas Patronales de Nuestra Señora del Carmen”, del próximo 16 de Julio de 2017 que se desarrollarán en la Plaza Central de esta ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Vicario Parroquial Diego Hernán ANDREOTTI de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, informando el pedido de declaración e informando el programa de actividades;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 02 encomienda arbitrar los medios para otorgar lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal las “Fiestas Patronales de Nuestra Señora del Carmen”, del próximo 16 de Julio de 2017 que se desarrollarán en la Plaza Central de esta ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.420 (05/07/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Mariela Viviana Gualtieri, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que se debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Mariela Viviana Gualtieri, D.N.I.N°:22.006.465, Legajo N° 2913;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales a la Señora MARIELA VIVIANA GUALTIERI, Legajo N°2913, D.N.I.N°: 22.006.465, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Categoría XIV (CATORCE) del Escalafón Municipal, a partir del 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.422 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde a la agente Pamela Giselle Ojeda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la agente municipal señorita PAMELA GISELLE OJEDA (D.N.I.N°:37.679.592 – CLASE 1992) - Legajo Interno N°:3987, pasará a revistar en la Categoría XII (DOCE) del Agrupamiento “Personal Administrativo” del Escalafón Municipal, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.423 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde a la agente Daniela Alejandra Roldán;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la agente municipal señorita DANIELA ALEJANDRA ROLDAN (D.N.I.Nº:34.543.524 – CLASE 1989) - Legajo Interno Nº:3606, pasará a revistar en la Categoría XIV (CATORCE) del Agrupamiento “Personal Administrativo” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.424 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde a la agente Daiana Leonela Wild Graña;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la agente municipal señorita DAIANA LEONELA WILD GRAÑA (D.N.I.Nº:34.727.206 – CLASE 1989) - Legajo Interno Nº:3924, pasará a revistar en la Categoría XII (DOCE) del Agrupamiento “Personal Administrativo” del Escalafón Municipal, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.425 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde a la agente Vanesa Giselle Villagra;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la agente municipal señorita VANESA GISELLE VILLAGRA (D.N.I.Nº:36.076.059 – CLASE 1992) - Legajo Interno Nº:3849, pasará a revistar en la Categoría XII (DOCE) del Agrupamiento “Personal Administrativo” del Escalafón Municipal, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.426 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde a la agente Sandra Noemí Ubellart;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la agente municipal señora SANDRA NOEMI UBELLART (D.N.I.Nº:22.079.036 – CLASE 1971) - Legajo Interno Nº:1719, pasará a revistar en la Categoría XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento “Personal

Administrativo” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.427 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde a la agente Miriam Serpa Alegre;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la agente municipal señorita MIRIAM SERPA ALEGRE (D.N.I.Nº:36.552.673 – CLASE 1991) - Legajo Interno Nº:3923, pasará a revistar en la Categoría XII (DOCE) del Agrupamiento “Personal Administrativo” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110103000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.428 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Jorge Alberto Ortiz;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente municipal señor JORGE ALBERTO ORTIZ (D.N.I.Nº:23.656.883 – CLASE 1974) - Legajo Interno Nº:4030, pasará a revistar en la Categoría XII (DOCE) del Agrupamiento “Personal Obrero” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.429 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Nahuel Ezequiel Echarren;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente municipal señor NAHUEL EZEQUIEL ECHARREN (D.N.I.Nº:40.943.741 – CLASE 1997) - Legajo Interno Nº:3808, pasará a revistar en la Categoría XII (DOCE) del Agrupamiento “Personal Obrero”, del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 –

Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.430 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Jesús Maximiliano Lemos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente municipal señor JESUS MAXIMILIANO LEMOS (D.N.I.Nº:35.535.195 – CLASE 1990) - Legajo Interno Nº:3544, pasará a revistar en la Categoría XIV (CATORCE) del Agrupamiento "Personal Obrero" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.431 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Marcos Eliseo Ezequiel Lemos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente municipal señor MARCOS ELISEO EZEQUIEL LEMOS (D.N.I.Nº:30.609.382 – CLASE 1983) - Legajo Interno Nº:2615, pasará a revistar en la Categoría XXVI (VEINTISEIS) del Agrupamiento "Personal Obrero" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.432 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Diego Damián Oviedo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente municipal señor DIEGO DAMIAN OVIEDO (D.N.I.Nº:35.535.379 – CLASE 1990) - Legajo Interno Nº:4025, pasará a revistar en la Categoría XII (DOCE) del Agrupamiento "Personal Obrero" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.433 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Miguel Ricardo Martínez;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente municipal señor MIGUEL RICARDO MARTINEZ (D.N.I.Nº:23.278.054 – CLASE 1972) - Legajo Interno Nº:2890, pasará a revistar en la Categoría XXIII (VEINTITRES) del Agrupamiento "Personal Obrero" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.434 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Marcos Jonatan Torancio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente municipal señor MARCOS JONATAN TORANCIO (D.N.I.Nº:32.649.076 – CLASE 1986) - Legajo Interno Nº:3065, pasará a revistar en la Categoría XIV (CATORCE) del Agrupamiento "Personal Obrero" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.435 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Facundo Marcelino Blanco;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el agente municipal señor FACUNDO MARCELINO BLANCO (D.N.I.Nº:32.190.212 – CLASE 1985) - Legajo Interno Nº:3104, pasará a revistar en la Categoría XX (VEINTE) del Agrupamiento "Personal Obrero" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.436 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor CARLOS ALBERTO RIVERO (D.N.I.N°: 9.784.168 – CLASE 1982), Legajo Interno N°:4145, a partir del día 5 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON - DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.613,18.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.437 (05/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita STELLA MARY MELISA PONCE (D.N.I. N°: 35.074.469 – CLASE 1990), - Legajo Interno N°: 4.143, a partir del día 5 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales y una remuneración mensual de Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.817,55.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.438 (05/07/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Gobierno;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Señor NICOLAS EZEQUIEL MONTORO (D.N.I.N°:36.851.658 - CLASE 1992), dispuesta mediante Decreto N° 786/17 y su rectificatorio Decreto N°:869/17 a -partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 5 de Julio de 2017 al señor NICOLAS EZEQUIEL MONTORO (D.N.I.N°:36.851.658 - CLASE 1992), revistando bajo Legajo Interno N°:4107, Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.439 (05/07/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la baja del régimen de cuarenta (40) semanales perteneciente al agente Guillermo Ivon Montoro, quien se desempeña en el área de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el régimen horario de 40 horas semanales de dicho Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desaféctase del Régimen Horario de 40 horas semanales al agente municipal GUILLERMO IVON MONTORO (D.N.I. N° 17.888.380 - CLASE 1966), Legajo Interno N° 3294, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.440 (05/07/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la baja del régimen de cuarenta (40) semanales perteneciente al agente Rubén Francisco Reim, quien se desempeña en el área de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el régimen horario de 40 horas semanales de dicho Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desaféctase del Régimen Horario de 40 horas semanales al agente municipal RUBEN FRANCISCO REIM (D.N.I. N° 38.361.535 - CLASE 1994), Legajo Interno N° 3988, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.441 (05/07/2017)

VISTO:

El Decreto N°:1.107/2017 por el cual se dispuso la contratación como Personal Temporario al Señor Roberto Omar Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos existe un error en el número de Legajo de dicho agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:1.107/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario al Señor ROBERTO OMAR PEREZ (D.N.I.N°: 16.262.504 – CLASE 1.962) Legajo Interno N°:4144, a partir del día 5 de Junio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Salud, con una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.613,18.-)".-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.442 (05/07/2017)

VISTO:

El Decreto N°:999/2016, por el cual se dispuso el otorgamiento de una Bonificación por Insalubridad a la agente Sandra Beatriz Coronel; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos existe un error en el agrupamiento al que pertenece dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N°:999/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º:** Establécese que la agente SANDRA BEATRIZ CORONEL (D.N.I.Nº: 20.771.541 – CLASE 1969), revistado bajo Legajo Interno N°:3195, Categoría XVI (DIECISEIS) "Personal de Servicio", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 1º de Abril de 2016, una compensación mensual consistente en un 5% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.443 (05/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0195926/17, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, para lograr la contratación de maquinarias para el mantenimiento de calles; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 el Sr. Secretario de Servicios Públicos, inicia las presentes a los fines lograr la contratación de maquinarias por 230 horas, una motoniveladora, una retroexcavadora, un camión con batea volcadora de 24 mts.3: dos camiones volcadores de 8 mts3., manifestando que inicia las presentes en virtud de la necesidad de garantizar el mantenimiento de las calles, recolección de Ramas, Nivelación, Entoscado de calles y Saneamiento de Cuencas Pluviales del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 04, obra la Solicitud de Pedido N° 1611 Ejercicio 2017;

Que a fs. 05 a 09 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 10 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que el Sr. Jefe de compras manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$1.249.820,00 (pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte), asignando el número de Licitación Privada N° 26/17, fijando la apertura para el día 10 de Julio del corriente a las 10:00hs.;

Que el valor del pliego será de \$2.499,70 (pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve mil con 70/100), conforme el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 12, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 13 obra la solicitud de Gastos N° 1-1639, Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Secretaría de Servicios Públicos- Dependencia: SEOYSP-Secretaría de Servicios Públicos - Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que 14, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá imputar en forma preventiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: Jurisdicción: Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Secretaría de Servicios Públicos- Dependencia: SEOYSP-Secretaría de Servicios Públicos - Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 26/2017 para concretar el alquiler de máquinas viales, para obra de mantenimiento de calles, recolección de Ramas, Nivelación, Entoscado de calles y Saneamiento de Cuencas Pluviales del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0195926/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Secretaría de Servicios Públicos- Dependencia: SEOYSP-Secretaría de Servicios Públicos - Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: El Pliego de Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta la hora fijada para de apertura, y el valor del mismo es de \$ 2.499,70 (pesos dos mil doscientos cuatrocientos noventa y nueve mil con 70/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 10 de Julio de 2017, a las 10:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.444 (05/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196086/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la "*Feria Food Truck*" que se realizará los días 14, 15 y 16 de Julio de 2017 en el denominado Predio de la Estación de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Secretario de Desarrollo Social de este municipio, Omar Gustavo CABALLERO;

Que a fojas 02 obra la solicitud efectuada a tal funcionario por parte de la Directora de Juventud, Señora Brenda R. Lucero. En la misma requiere que se declare de Interés Municipal la actividad "*Feria Food Truck*" para la fecha 14, 15 y 16 de Julio del corriente año en el Predio de la Estación;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la "*Feria Food Truck*" a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de Julio de 2017 en el denominado Predio de la Estación de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.445 (05/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-195910/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la "*XIV ExpoUniversidades Rotary 2017*", que se desarrollará el 24 de Agosto de 2017 en el salón principal del PAC de la calle Int. Garrahan y Avellaneda de esta ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Presidente y Secretario del Rotary Club de General Rodríguez, Andrés ANGHILERI y Fernando VEGA respectivamente. En la misiva informan que en dicho evento, al que concurrirán jóvenes de 4º, 5º y 6º año del Nivel Secundario, se promocionan las distintas alternativas de estudio para que ellos puedan optar y conocer las ventajas que ofrece las distintas instituciones. Asimismo ya se encuentran confirmadas varias

Universidades como así también distintos Institutos Terciarios, todos ellos de gran nivel académico. Por último, expresan que sería un gran honor contar con la presencia del Intendente y demás miembros del Departamento Ejecutivo;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 02 encomienda arbitrar los medios para otorgar lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la “XIV ExpoUniversidades Rotary 2017”, que se desarrollará el 24 de Agosto de 2017 en el salón principal del PAC de la calle Int. Garraham y Avellaneda de esta ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.446 (06/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4050-0192.114 Alcance 01/2017, dónde se solicita la rectificación del Artículo primero del Decreto Nº 46/2017, en función de que al momento del dictado del mismo no se tuvo en consideración el concepto “Más IVA” respecto de los montos locativos, que establecía el Contrato de Locación Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 consta la solicitud efectuada por el presidente de la Asociación Civil SOS CAN, Don Juan José Angelino, solicitando se readecuen las sumas en concepto de subsidio otorgado mediante Decreto Nº 46/2017 de fecha 10 de enero de 2017, conforme la locadora reclama las sumas que se adeudan en concepto de Impuesto al Valor Agregado, y que fueran estipuladas oportunamente en el contrato de Locación Comercial;

Que a fs. 03 el Sr. Secretario de Economía Cdr. Cristian Manuel Brilloni se expide respecto de lo solicitado a fs. 01 y manifiesta que con fecha 10 de enero de 2017, el Departamento Ejecutivo, mediante el dictado del Decreto Nº 46/17, procedió a otorgarse a la mencionada entidad, un subsidio por la suma de \$ 142.800,00 (Pesos Ciento cuarenta y dos mil ochocientos), pagaderos en 12 cuotas iguales de \$11.900,00, (Pesos Once mil novecientos) a partir del 01/01/2017; teniendo dicho subsidio origen en el Contrato de Locación Comercial adjuntado a fs. 05/07 del presente expediente, que estipulaba en su cláusula tercera, que el monto a abonar en los primeros doce meses sería de \$11.900,00 más IVA;

Que conforme lo reseñado Ut supra, y a los fines de regularizar el pago de la suma especificada, el Sr. Secretario de Economía sostiene que corresponde dictar un nuevo Decreto que modifique la suma asignada en el art. 1 del Decreto Nº 46/17, adicionándose el importe de \$2499,00 (Pesos Dos mil cuatrocientos noventa y nueve) correspondiente al 21% del Impuesto al Valor Agregado, previsto en el aludido contrato, determinando que el monto mensual del subsidio será de \$14.399,00 (Pesos catorce mil trescientos noventa y nueve);

Que a fs. 04 se halla agregado el Decreto Nº 46/2017 de fecha 10 de Enero de 2017, que establece se otorgue un subsidio a la ASOCIACION CIVIL S.O.S. CAN DE GENERAL RODRIGUEZ, por un importe total de Pesos Ciento cuarenta y dos mil ochocientos (\$ 142.800,00) pagadores en Doce cuotas y a fs. 05/07 luce agregado el Contrato de Locación Comercial entre el Señor Pontecorvo Alejandro y la ASOCIACION CIVIL S.O.S. CAN;

Que a fs. 08, Usted toma intervención en los presentes actuados y solicita se prosiga con el acto administrativo que de lugar a la rectificación solicitada;

Que a fs. 10 el Contador Municipal Cdr. Fernando Miguel Aguirre, toma intervención a pedido de esta Secretaría Legal y Técnica, y ordena se prosiga con la Rectificación del Art. 1 del Dec. 46/17 denunciando que el

total del subsidio deberá ser de \$ 172.788,00 (pesos ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho) pagaderos en 12 cuotas de \$14.399,00 (catorce mil trescientos noventa y nueve);

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 46/17, de fecha 10 de enero de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1º: “Otórgase un subsidio a la “ASOCIACION CIVIL S.O.S. CAN DE GENERAL RODRIGUEZ”, por un importe total de Pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 172.788,00), pagaderos en DOCE (12) cuotas de Pesos CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 14.399,00), cada una, cuyos responsables son: Presidente: Teresa Buldorini y Tesorero: Juan Angelino, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.447 (06/07/2017)

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, para la apertura de una caja chica, para los gastos de los Torneos Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita la apertura de una caja chica destinada exclusivamente a gastos de jueces, profesores, de los Torneos Bonaerenses por un importe de \$ 40.000 mensuales;

Que a fs. 04, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 05 el Sr. Contador Municipal, informa que no tiene objeciones con respecto a la apertura de una caja chica para la Dirección de Deportes, con la sola observación del monto a otorgar, debido a que la resolución AG 007/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia, de Bs As., determinó un tope para las Cajas Chicas de \$ 16.000,00, por tal motivo se aconseja crear la misma por un monto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), la que solo será utilizada para el pago de los arbitrajes correspondiente a los Torneos Bonaerenses en todas sus etapas, por tal motivo, en la confección del acto administrativo pertinente, tendrá que mencionar el objeto y nombrar como responsable de los fondos al Director Diego Grossi Leg. Nº 3844 y responsable de autorización de gastos a la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo María Graciela del Río de Rapela Leg. Nº 3775, cabe aclarar que las aperturas de cajas chicas no se imputan a partidas de gastos del presupuesto municipal, estas solo se dan como anticipo extrapresupuestario, y al cierre del ejercicio se reintegrarán dichos anticipos a la Tesorería Municipal;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a la creación de una caja chica por un monto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), la que solo será utilizada para el pago de los arbitrajes correspondientes a los Torneos Bonaerenses.-

ARTICULO 2º: Designase a partir de la fecha de la firma del presente, responsable de los fondos al Director Diego Grossi Leg. 3844 y responsable de autorización de gastos a la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo María Graciela del Río de Rapela legajo Nº 3775.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.448 (06/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-193.073/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Jorgelina ABAJAN, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora JORGELINA ABAJAN (D.N.I. Nº 11.078.850), por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.449 (06/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-194.951/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Evangelina Lorena SEREIJO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora EVANGELINA LORENA SEREIJO (D.N.I. Nº 27.588.682), por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00.), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.450 (06/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-195.899/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Camila Abigail ROMERO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora CAMILA ABIGAIL ROMERO (D.N.I. Nº 40.221.691), por la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:

Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.451 (06/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-195.243/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Gustavo Exequiel KRETZER, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor GUSTAVO EXEQUIEL KRETZER (D.N.I. Nº 26.650.181), por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.452 (06/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-194.368/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Norma Alicia DIAZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 1 Bis, Cuadro: 27, Sección: 4, para los restos del extinto NORMA ALICIA DIAZ, a partir del día 1º de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.453 (07/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0196.138/2017, por el cual la Sra. Directora de Museo, solicita se declare de Interés Municipal la: “MUESTRA FOTOGRAFICA INTERACTIVA LA RUTA DE LA SAL”, que se llevará a cabo el día 08 de julio del corriente año, en el Museo de la Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Sra. Directora de Museo de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal la: “MUESTRA FOTOGRAFICA INTERACTIVA, LA RUTA DE LA SAL”, que se llevará a cabo el día 08 de julio del corriente año, en el Museo de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que con dicho evento podrán participar público en general, como así también aquellas personas interesadas en muestras fotográficas interactivas. Asimismo podrá ser

presenciado por aficionados y estudiantes de la carrera fotográfica como también niños en edad escolar, despertando el interés por dicho arte;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la: “MUESTRA FOTOGRAFICA INTERACTIVA LA RUTA DE LA SAL”, que se llevará a cabo el día 08 de julio del corriente año, en el Museo de la Municipalidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.454 (07/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-0195.634/17, mediante el cual el Sr. Presidente de la Asociación Cooperadora H.I.G.A Vicente López y Planes, solicita autorización para que la compra del BONO CONTRIBUCION por parte de los respectivos empleados municipales (destinado a obtener fondos para el Hospital), se realice mediante el descuento por planilla de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 01, el Sr. Presidente de la Asociación Cooperadora H.I.G.A Vicente López y Planes, solicita autorización para que la compra del BONO CONTRIBUCION (destinado a obtener fondos para el Hospital), se realice mediante el descuento por planilla de haberes de los empleados municipales. Manifestando que el valor de la cuota mensual por número adquirido es de \$ 300,00 (pesos trescientos), durante doce meses a convenir la cantidad de números con el adquirente del mismo y que los fondos recaudados serán depositados en la Cuenta Corriente N° 7817/9 del Banco Provincia de Buenos Aires sucursal General Rodríguez, a nombre de la Asociación Cooperadora del Hospital Vicente López y Planes- Cuit 30-67928178-6;

Que a fs. 04 el Sr. Jefe de Departamento de Sueldos de la Municipalidad de General Rodríguez, le da intervención a la Dirección de Recursos Humanos;

Que a fs. 05, la Sra. Directora de Recursos Humanos, le da intervención a la Secretaría Legal y Técnica, quien lo remite al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 07, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que no tiene objeciones a lo solicitado a fs. 01, por tal motivo se debería confeccionar el acto administrativo para la creación de un código de descuento en los haberes de los agentes municipales. Asimismo, deja constancia que para utilizar dichos códigos de descuento se deberá recibir la expresa solicitud del agente que autorice el descuento de dicho bono de sus haberes;

POR TANTO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Sueldos de esta Administración a proceder al descuento por planillas de haberes del valor de la cuota mensual del BONO CONTRIBUCION celebrado con la Asociación Cooperadora H.I.G.A. Vicente López y Planes.-

ARTICULO 2º: Encomiéndese a la Dirección de Sueldos la creación de un Código de descuento, dejándose establecido que para la utilización de los mismos, se deberá recibir la expresa solicitud del agente que autorice el descuento de dicho bono de sus haberes. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.455 (07/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-5.506/2016 iniciado por el Bloque de Concejales del Frente Renovador del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete, la Ordenanza Nro. 4.380, referida al “establecimiento del sentido de circulación mano única sur-norte de la calle Intendente Guillermon en toda su extensión” de la Ciudad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expediente N° 4050-5.506/2016 el Bloque “Frente Renovador Peronista” realiza la presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se “establezca el sentido único de circulación de la calle Intendente Guillermon de sur-norte en toda su extensión”; Que con dicho cambio de sentido de circulación de la mentada calle, manifiestan que se ordenaría el tránsito, se facilitaría la circulación de automotores, el estacionamiento de los vehículos, se evitaría accidentes y se brindaría mayor seguridad (sic) a los residentes del lugar;

Que a lo largo de todo el Expediente N° 4050-5.506/2016, no se advierte, ni se acredita en modo alguno que el tránsito vehicular de toda la extensión de la calle Intendente Guillermon exista desorden en materia de tránsito, ni inconvenientes en el estacionamiento de automotores, ni que a consecuencia del doble sentido de circulación hayan ocurrido siniestros de tránsito; ni que mucho menos ello incida en la “mayor seguridad para los residentes”;

Que así tampoco se advierte, tal como se manifiesta a fs. 01 del Expediente N° 4050-5.506/2016, que con la sanción de semejante ordenanza se solucionaría por sí solo el tránsito en nuestra ciudad;

Que, en resumidas cuentas, no se visualiza el mérito oportunidad ni conveniencia para la convalidación de la mentada norma en crisis;

Que a fs. 02 del presente Expediente, la Comisión de Transporte y Tránsito resuelve por Unanimidad el giro del expediente al Departamento Ejecutivo a fin que se produzca un informe técnico sobre la conveniencia de la circulación de las arterias en cuestión, por lo que elaboran un proyecto de comunicación;

Que a fs. 03 obra el dictado de la Comunicación Nro. 2036/2017;

Que, a Fs. 06, obra la intervención del Señor Director de Tránsito Municipal;

Que, a Fs. 08 la Comisión de Transporte y Tránsito resuelven aprobar por unanimidad el proyecto de ordenanza presentado a fs. 01;

Que, a Fs. 09 el HCD sanciona mediante sesión de fecha veintidós de junio del corriente año dos mil diecisiete la Ordenanza Nro. 4380/2017, por el cual se establece la circulación vehicular de la calle Intendente Guillermon como única mano en toda en su extensión, en sentido sur-norte;

Que, a Fs. 11 de estos actuados, se requiere la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica por parte del señor Intendente Municipal, a los fines de proyectar un modelo de acto administrativo para vetar la Ordenanza Nro. 4380/2017;

Que, contrariamente a lo manifestado a lo largo del presente Expte. Nro. 4050- 5.506/2016, otorgarle sentido único -sur/norte- a la calle Intendente Guillermon en toda su extensión, tal se pretende para solucionar el problema del tránsito; resulta contradictorio. Muy por el contrario, la Ciudad de General Rodríguez se encuentra “dividido” en zona norte y zona sur, separados por las vías del FFCC Sarmiento;

Que, tanto de un lado como el otro, existen innumerables comercios, establecimientos escolares, reparticiones públicas, instituciones hospitalarias nacionales y provinciales, oficinas municipales, cementerio, etc. y las principales y únicas vías de accesos y comunicación lo representan las siguientes arterias: Trueba, Intendente Guillermon, Benjamín Páez, 25 de Mayo, Presidente Perón, Antártida Argentina;

Que, demás está argumentar la importancia y trascendental circunstancia de que dichas arterias sean y conserven el “doble sentido de circulación”, dotándole de seguridad viaria y fluidez en el tránsito de nuestra Ciudad;

Que, ello sin perjuicio, que en varias de esas arterias, incluso transitan líneas de colectivos de servicio regulares del autotransportes de pasajeros de carácter comunal;

Que la siniestralidad de automotores, no se mide por sí sola, con el sentido de circulación de calles en zonas urbanas;

Que, por otro lado, no surge, ni tampoco resulta de público y conocimiento que sobre la extensión de la calle Intendente Guillermón haya existido o exista inconvenientes para el estacionamiento de vehículos automotores;

Que, tampoco se evidencia ni se evidenciaron siniestros de tránsito como consecuencia de tener la mentada arteria "doble sentido" de circulación desde su implementación;

Que, a todas luces surgen la total y absoluta conveniencia de mantener a todas esas arterias el carácter de doble sentido de circulación y entre ellas la calle Intendente Guillermón, para dotarlas de fluidez en el tránsito, seguridad vial, debida comunicación entre la zona sur y norte de nuestra ciudad;

Que, en orden a lo expuesto, y a los fines de la aprobación del mismo y conforme a las facultades acordadas a esta Secretaría; elevo a Usted a los fines de su consideración y dictamen;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la Ordenanza 4.380/2017 en todo en su articulado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad la Ordenanza Nro. 4.380/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en la sesión ordinaria del día 22 de junio del año 2017, obrante a fojas 09 del expediente Nro. 4050-5.506/2016 en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.456 (10/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Daniela Alejandra Roldán, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inciso 1) de la Ordenanza Municipal Nº:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto Nº:2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la Señorita DANIELA ALEJANDRA ROLDAN (D.N.I.Nº:34.543.524 - CLASE 1989), revistando bajo Legajo Interno Nº:3.606, CATEGORIA XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibirá a partir del día 10 de Julio de 2017, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.457 (10/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en

cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor SEBASTIAN EMILIANO ARIEL ARAUJO (D.N.I.Nº:40.063.009 – CLASE 1995), Legajo Interno Nº:4147, a partir del día 10 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIE--CIOCHO CENTAVOS (\$ 6.613,18.-)-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.458 (10/07/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Señor GUSTAVO DANIEL CABALLERO (D.N.I.Nº:38.058.645 - CLASE 1993), dispuesta mediante Decreto Nº 1.039/17 a partir del día 10 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2°: Desígnase, a partir del día 10 de Julio de 2017 al señor GUSTAVO DANIEL CABALLERO (D.N.I.Nº:38.058.645 - CLASE 1993), revistando bajo Legajo Interno Nº:4123, Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.459 (10/07/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Señorita ALDANA MARIEL SPERANZA (D.N.I.Nº:36.076.153 - CLASE 1992), dispuesta mediante Decreto Nº 846/17 a partir del día 10 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2°: Desígnase, a partir del día 10 de Julio de 2017 a la señorita ALDANA MARIEL SPERANZA (D.N.I.Nº:36.076.153 - CLASE 1992), revistando bajo Legajo Interno Nº:4113, Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.460 (10/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor HECTOR RAUL TATA (D.N.I.N°:13.635.666 – CLASE 1957), Legajo Interno N°:4146, a partir del día 10 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECIOCHO CEN-TAVOS (\$ 6.613,18.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.461 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N°:4050-195.484/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Ricardo Jorge Lazarte, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor RICARDO JORGE LAZARTE, por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.462 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-194.479/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Sergio Luis Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N°:13, Cuadro: 27, Sección: 4, para los restos del extinto SERGIO LUIS PEREZ, a partir del día 1° de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA.”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.463 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-194.968/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Maximiliano Taborda; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N°:6, Cuadro: 39, Sección: 1°, para los restos del extinto MAXIMILIANO TABORDA, a partir del día 1° de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.464 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-194.541/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Gema Fumado Gil; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares de la misma son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N°:159, Cuadro: 27, Sección: 1°, para los restos de la extinta GEMA FUMADO GIL, a partir del día 1° de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA.”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.465 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-194.655/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Abilio Ramón Sande; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N°:113, Cuadro: Jardín, Sección: IV, para los restos del extinto ABILIO RAMON SANDE, a partir del día 1° de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA.”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.466 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-194.436/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N. Gutierrez; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº:63, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Angelito, para los restos del extinto N. GUTIERREZ, a partir del día 1º de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.467 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-194.549/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Uriel Miquea Altamirano Fornes; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº:62, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Angelito, para los restos del extinto URIEL MIQUEA ALTAMIRANO FORNES, a partir del día 1º de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.468 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-194.400/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Rubén Osvaldo Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº:10 bis, Cuadro: 27, Sección: 4, para los restos del extinto RUBEN OSVALDO MARTINEZ, a partir del día 1º de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CIA.", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.469 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-194.829/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Claudelina Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares de la misma son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº:52, Cuadro: 33, Sección: 1º, para los restos de la extinta CLAUDELINA GOMEZ, a partir del día 1º de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.470 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-5.675/2017 iniciado por el Bloque Frente para la Victoria del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete, la Ordenanza Nro. 4.379/17, referida a la "declaración de emergencia laboral en el Municipio de General Rodríguez por el lapso de un año, como así también el instruir al departamento ejecutivo a que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para contribuir a garantizar el acceso al trabajo de todos los habitantes de nuestro municipio"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 a 05 del Expediente Nº 4050-5.675/2017 el Bloque "Frente Para la Victoria" realiza la presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se "declare la emergencia laboral en el Municipio de General Rodríguez por el lapso de un año, como así también el instruir al departamento ejecutivo a que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para contribuir a garantizar el acceso al trabajo de todos los habitantes de nuestro municipio";

Que, con dicha presentación, realizan una suerte de descripción y jerarquización del "derecho al trabajo", consagrado en la Carta Magna y demás tratados internacionales, y que en ningún momento este Gobierno Nacional, Provincial ni Municipal ha cuestionado ni desalentado su ejercicio por parte de los trabajadores ni de las asociaciones sindicales;

Que, a lo largo de todo el presente Expediente de marras, no se advierte, ni se acredita en modo alguno que esta actual administración pública municipal, a través de sus actos de gobierno, haya tomado acciones y/o gestiones que alienten los despidos de agentes municipales, muy por el contrario, ha dictado innumerables decretos por el cual se ha procedido a contratar personal temporario, ha dictado normas para que agentes de planta temporaria pasen a planta permanente adquiriendo la estabilidad en sus empleos, permanentemente ha observado el fiel cumplimiento del Convenio de Trabajo que liga mediante ordenanza vigente las relaciones laborales entre esta Municipalidad de General Rodríguez y sus agentes;

Que así tampoco se advierte, ni siquiera la presentación de algún anteproyecto de ordenanza o decretos de semejante naturaleza e intencionalidad;

Que, en resumidas cuentas, se anticipa que no se visualiza el mérito, oportunidad ni conveniencia para la convalidación de la mentada norma en crisis;

Que a fs. 06 del presente Expediente, obra el despacho de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento por el cual resuelve por mayoría la aprobación del proyecto de ordenanza de Fs. 04 y 05;

Que a fs. 07 corre agregado el despacho por minoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento In Voce;

Que, a Fs. 08, se encuentra agregada la Ordenanza Nro. 4.379/2017 sancionada en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, por el cual en su artículo uno se declara la emergencia laboral en el Municipio de General Rodríguez por el lapso de un año, en su artículo segundo se instruye al departamento ejecutivo local que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para contribuir a garantizar el acceso al trabajo de todos los habitantes de este municipio, por su parte, en su artículo tercero se solicita al ejecutivo provincial y nacional que, con urgencia, detengan los despidos en la administración pública e instrumenten todas las herramientas necesarias para evitar que se pierdan más fuentes de trabajo en el sector privado durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada por la presente ordenanza;

Que, a Fs. 12 de estos actuados, se requiere la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica por parte del señor Intendente Municipal, a los fines de proyectar un modelo de acto administrativo para vetar la Ordenanza Nro. 4.379/2017;

Que, si bien se comparte con el espíritu y demás fundamentos expuestos por el Bloque del Frente para la Victoria, en cuanto a que hay que realizar todos los esfuerzos, acciones y gestiones tendientes a, no sólo mantener las fuentes de trabajos de todos los empleados públicos y del sector privado, sino a fomentar la creación de nuevos y genuinos puestos laborables para mejorar la calidad de vida y asegurarse un futuro digno por parte de todos los habitantes de General Rodríguez y por qué no del país entero; en el caso particular no se evidencia la necesidad de convalidar semejante norma, máxime que no hay siquiera un indicio que se haya actuado en contra de ello; sino todo lo contrario, se propició y fomentó en todo momento el empleo digno;

Que, en resumidas cuentas, no se advierte fundamento ni necesidad alguna de la mentada declaración mediante la sanción de ordenanza alguna como en la especie; razón por la cual el veto propiciado deviene por necesario;

Que, en orden a lo expuesto, y a los fines de la aprobación del mismo y conforme a las facultades acordadas a esta Secretaría; elevo a Usted a los fines de su consideración y dictamen;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la Ordenanza Nro. 4.379/2017 en todo en su articulado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad la Ordenanza Nro. 4.379/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en la sesión ordinaria del día 22 de junio del año 2017, obrante a fojas 08 del expediente Nro. 4050-5.675/2017 en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.471 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-5.674/2017 iniciado por el Bloque *Frente para la Victoria* del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete, la Ordenanza Nro. 4.378/17, referida a la “declaración de emergencia tarifaria en materia de servicios públicos en el municipio de General Rodríguez por el lapso de un año, como así también el instruir al departamento ejecutivo a que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para asegurar el acceso a los servicios públicos esenciales a todos los habitantes de nuestro municipio”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 a 04 del Expediente N° 4050-5.674/2017 el Bloque “*Frente Para la Victoria*” realiza la presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se “declaración de emergencia tarifaria en materia de servicios públicos en el municipio de General Rodríguez por el lapso de un año, como así también el instruir al departamento ejecutivo a que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para asegurar el acceso a los servicios públicos esenciales a

todos los habitantes de nuestro municipio y solicitar al ejecutivo nacional y provincial la suspensión de los aumentos vigentes y la prohibición de nuevos incrementos durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo primero”;

Que a fs. 05 del presente Expediente, obra el despacho por mayoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento por el cual resuelven la aprobación del proyecto de ordenanza de Fs. 04;

Que a fs. 06 corre agregado el despacho por minoría de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento In Voce;

Que, a Fs. 07, se encuentra agregada la Ordenanza Nro. 4.378/2017 sancionada en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, por el cual en su artículo uno se declara la emergencia tarifaria en materia de servicios públicos en el Municipio de General Rodríguez por el lapso de un año, en su artículo segundo se instruye al departamento ejecutivo local que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para asegurar el acceso a los servicios públicos esenciales a todos los habitantes de este municipio, por su parte, en su artículo tercero se solicita al ejecutivo nacional y provincial la suspensión de los aumentos vigentes y la prohibición de nuevos incrementos durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada por la presente ordenanza;

Que, a Fs. 12 de estos actuados, se requiere la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica por parte del señor Intendente Municipal, a los fines de proyectar un modelo de acto administrativo para vetar la Ordenanza Nro. 4.378/2017;

Que, como es sabido, en el Partido de General Rodríguez, las distintas empresas prestatarias concesionarias de los servicios públicos -*energía eléctrica, gas natural, agua corriente*- son empresas concesionarias que prestan sus servicios a la comunidad local en base a licitaciones y contratos de prestación de servicios públicos de carácter provincial y o nacidas de licitaciones nacionales;

Que, al tener su origen -*los mentados contratos*- en intervenciones directamente de la Provincia de Buenos Aires o con el Estado Nacional con las distintas empresas, escapan a la regulación de este Municipio de General Rodríguez, razón por la cual la reglamentación y demás condiciones de prestación, escapan al manejo de esta Administración Municipal; y por ende el “*fijar las tarifas*” escapa a las atribuciones propias del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez;

Que, solamente quedaría por dilucidar si las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros de carácter comunal -*Línea 500*- de la actual empresa concesionaria puede ser atribución exclusiva de este Municipio de General Rodríguez; y la respuesta la encontramos en que al estar el Partido de General Rodríguez comprendida dentro de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA), la fijación de las distintas tarifas por secciones por kilómetros recorridos, también es fijada por la Nación a través del *Ministerio de Transporte*, conjuntamente con *Nación Servicios* implementado a través del sistema SUBE para ser percibidas por parte de las distintas empresas del sector sus respectivas “*tarifas y demás compensaciones tarifarias*” por la prestación del servicio público urbano de transporte automotor, por lo que se concluye necesariamente que también escapa la fijación de las mismas a las atribuciones de esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que, en resumidas cuentas, no se advierte fundamento ni necesidad alguna de la mentada declaración mediante la sanción de ordenanza alguna como en la especie; razón por la cual el veto propiciado deviene por necesario;

Que, en orden a lo expuesto, y a los fines de la aprobación del mismo y conforme a las facultades acordadas a esta Secretaría; elevo a Usted a los fines de su consideración y dictamen;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la Ordenanza 4.378/2017 en todo en su articulado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad la Ordenanza Nro. 4.378/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en la sesión ordinaria del día 22 de junio del año 2017, obrante a fojas 07 del expediente Nro. 4050-5.674/2017 en razón de los

motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.472 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.166/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la "Feria de las Organizaciones Civiles" a desarrollarse dos sábados y domingos al mes, durante el 2° semestre de 2017 en el denominado Predio de la Estación de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Coordinador de Entidades de Bien Público de este municipio, Germán LUJÁN; dicha solicitud es refrendada por la Secretaria Privada de esta Municipalidad de General Rodríguez, Natalia RUIZ de KUBAR. A fojas 02 consta la copia del D.N.I. del señor Germán Luis Luján;

Que la Feria tiene por fin promover el fortalecimiento de las instituciones civiles, brindando un espacio de concurrencia masiva para la obtención de financiamiento a través de actividades productivas;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo.-

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la "Feria de las Organizaciones Civiles" a desarrollarse dos sábados y domingos al mes, durante el 2° semestre de 2017 en el denominado Predio de la Estación de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.473 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.131/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el Proyecto "Municipio Cercano", el cual apunta a tener encuentros entre el Sr. Intendente Municipal y los alumnos de 6° años del nivel secundario a fin de intercambiar ideas y mantener contacto directo a desarrollarse durante el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA. A fojas 02 la misma funcionaria describe el proyecto en el cual participarán alumnos de 6° años del nivel secundario y tiene por objeto fomentar que los jóvenes reflexionen sobre cuestiones comunales;

Que a fojas 03-06 consta la descripción total del Proyecto "Municipio Cercano para la Juventud" detallando su contenido, fundamentación, planificación, objetivos generales y específicos, la metodología, etapas y el impacto estimado;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Proyecto "Municipio Cercano", el cual apunta a tener encuentros entre el Sr. Intendente Municipal y los alumnos de 6° años del nivel secundario a fin de intercambiar ideas y mantener contacto directo, desarrollándose durante el año 2017 en esta localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.474 (10/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.120/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el Plan Documental a desarrollarse el viernes 21 de julio de 2017 en la Casa de Integración al Extranjero; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del a Director de Ceremonial y Protocolo de este municipio, Lic. Alejandro HYGONENQ. A fojas 02 consta la descripción del evento, el cual consiste en un Plan Documental que se llevará a cabo el viernes 21 de julio del corriente en la Casa de Integración al Extranjero, sita en la calle Carlos Pellegrini N° 655 de esta ciudad. Tal día se contará con la presencia de la Cónsul General de la República Oriental del Uruguay, Sra. Lilian Alfaro RONDAN y de la Sra. Úrsula Gabriela CHAVE;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Plan Documental que se llevará a cabo el viernes 21 de julio de 2017 en la Casa de Integración al Extranjero, sita en la calle Carlos Pellegrini N° 655 de esta localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.475 (10/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-0194.982/17 por el cual el Sr. Secretario de Desarrollo Social, tramita la adquisición de 1000 pares de zapatillas de lona reforzada del talle 23 al 40 de varios colores, para ser entregados a personas de bajos recursos, para lo cual sugiere la realización de un Concurso de Precios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Secretario Desarrollo Social, requiere se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la adquisición de 1000 pares de zapatillas de lona reforzada del talle 23 al 40 de varios colores, para ser destinada a la gente de bajos recursos de esta Ciudad;

Que a fs. 02/03 obra la Solicitud de Pedido Nro. 1307 del ejercicio 2017, con un costo estimado de \$ 350.000,00 (pesos Trescientos Cincuenta Mil);

Que a fs. 05 el Sr. Jefe de Compras, no presenta objeción alguna, sosteniendo un presupuesto Oficial de \$320.000,00 (pesos Trescientos Veinte Mil), manifestando que corresponde realizar el Concurso de Precios Nro. 29/2017, fijando la apertura de las ofertas para el día 14 de junio a las 09:00Hs.;

Que a fs. 07 el Secretario de Economía, Contador Cristian Brilloni, informa que atento el pedido de adquisición de 1000 pares de zapatillas de lona reforzada

del talle 23 al 40 de varios colores, con una inversión estimada de \$ 350.000,00 (pesos Trescientos Cincuenta Mil), para lo cual se solicita la realización de concurso de precio Nro. 29/17, por lo cual los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la L.O.M. y actualizados el Ministerio de Gobierno de la Provincia, y por Resolución N°223/17, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar un Concurso de Precios;

Que a fs. 08/09 obra la solicitud de gastos, Documento Nro. 1-1445, Jurisdicción: 1110116000, Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento 132- De Origen Provincial;

Que a fs. 10 el Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de \$350.000,00 (pesos Trescientos Cincuenta Mil), correspondiente a la adquisición de zapatillas, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-1445 a fs. 8 y 9 del expediente;

Que, a fs. 11/23, obran los registros de invitados a Cotizar y los pedidos de Cotización de los distintos Proveedores efectuadas por la Oficina de Compras;

Que a fs. 24 obra glosada el acta de apertura de sobres y que a fs. 25/31 se hallan agregadas las planillas de comparación de ofertas de los proveedores Alfa Insumos Industriales S.A., (34907) por un total de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil; Barrios Maximiliano Nahuel (3073) por un total de pesos Trescientos Cincuenta Mil; Zalazar Viviana Lina (3580) por un total de pesos Cuatrocientos Quince Mil;

Que a fs. 32 el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más convenientes a los intereses municipales la presentada por el proveedor BARRIOS MAXIMILIANO NAHUEL, por un valor de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00);

Que a fs. 43 el Señor Secretario de Economía manifiesta que el Departamento Ejecutivo puede adjudicar el concurso Nro. 29/17 al proveedor municipal Nro. 3073, BARRIOS MAXIMILIANO NAHUEL, por un importe de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 44, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de pesos Trescientos Cincuenta Mil \$ 350.000,00 correspondiente a la adquisición de zapatillas, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-1445 obrante a fs. 8 y 9 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 29/17, para la adquisición de 1000 pares de zapatillas de lona reforzada del talle 23 al 40 de varios, con un presupuesto oficial de \$ 350.000,00 (pesos Trescientos Cincuenta Mil).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 29/2017 al proveedor Municipal Nro. 3073 BARRIOS MAXIMILIANO NAHUEL, con domicilio en Pedro Whelan Nro. 120 de la localidad y partido de General Rodríguez, por un valor de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00).-

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del

presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva a la solicitud de gastos, Documento Nro. 1-1445, Jurisdicción: 1110116000 Secretaría de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: 34 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento 132- De Origen Provincial.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.476 (11/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-195.559/17, mediante el cual la Señora TASSI, Norma Mercedes (DNI N° 14.167.740), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio AQG 549, en virtud de su discapacidad según certificado inserto a fs. 03; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-195559/17 la peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 07 acredita que el vehículo es propiedad de su esposo Sr. VEGA, Waldino Félix (DNI N° 10.091.680) Marca: 104- PEUGEOT, Modelo: 190-306 SRD/1996 Motor: 10CU9G4010341, Dominio: AQG 549;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 09, opina que corresponde otorgar el beneficio a la solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímese a la Señora TASSI, Norma Mercedes (D.N.I. N° 14.167.740.-), domiciliado en calle 2 de Abril N° 1957 del barrio Juan José, del Partido y Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo propiedad de su esposo Sr. VEGA, Waldino Félix (DNI N° 10.091.680) Marca: 104- PEUGEOT, Modelo: 190-306 SRD/1996 Motor: 10CU9G4010341, Dominio: AQG 549. -

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.477 (11/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-194.040/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Silvana Brenda OCAMPO, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora SILVANA BRENDA OCAMPO (D.N.I. N° 36.851.943), por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00.), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.478 (11/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 195.608/17, mediante el cual el Señor RAMOGNINO, Sergio Fabián (DNI Nº 17.086.613), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio ETM 652, en virtud de su discapacidad según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-195608/17 el peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: 055 HONDA, Modelo: 507-CRV LX/2004 MotorK24A13912392, Dominio: ETM 652;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, opina que corresponde otorgar el beneficio al solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímese al Señor RAMOGNINO, Sergio Fabián (D.N.I. Nº 17.086.613.-), domiciliado en calle Moreno Nº 593, del Partido y Ciudad de General Rodríguez , Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 055 HONDA, Modelo: 507-CRV LX/2004 MotorK24A13912392, Dominio: ETM 652. -

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.479 (11/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-195.668/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. María Del Valle MERLO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA DEL VALLE MERLO (D.N.I. Nº 22.812.308), por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.480 (11/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 195.596/17, mediante el cual el Señor NAVAS, Héctor Omar (DNI Nº 7.790.121), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio DBF 162, en virtud de su discapacidad según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-195596/17 el peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: 136- VOLKSWAGEN, Modelo: 254-GOL COUNTRY 1.9 SD/1999 Motor: 1Y806128, Dominio: DBF 162;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, opina que corresponde otorgar el beneficio al solicitante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímese al Señor NAVAS, Héctor Omar, (D.N.I. Nº 7.790.121.-), domiciliado en calle N. Alvarez Nº 449, del Partido de General Rodríguez , Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 136-VOLKSWAGEN, Modelo: 254- GOL COUNTRY 1.9 SD/1999 Motor: 1Y806128, Dominio: DBF 162.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.481 (11/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-193.909/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Fabián Omar MARTINEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 31, Cuadro: 38, Sección: 1º, para los restos del extinto FABIAN OMAR MARTINEZ, a partir del día 18 de Abril de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “PAOLA SANCHEZ”, titular de La Cochería Modelo prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.482 (11/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-194.428/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Fernando Bernardo AVILA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 174, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto FERNANDO BERNARDO AVILA, a partir del día 1º de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.483 (11/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nro. 4050-0195.814/17, mediante el cual el Sr. Bocca, Lucas Matías, solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, el Sr. Bocca, Lucas Matías, titular del DNI 38.637.382, solicita la licencia Especial, sin goce de sueldo;

Que a fs. 02 obra copia del DNI del solicitante;

Que la licencia extraordinaria, se encuentra comprendida en la Ordenanza Nro. 4171;

Que se ha considerado pertinente acceder a la solicitud de licencia formulada por el agente municipal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese otorgar la licencia extraordinaria sin goce de haberes al Agente Municipal Sr. Bocca, Lucas Matías, titular del DNI 38.637.382, por el término de un año, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en atención a los fundamentos expresados precedentemente.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al peticionante por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.484 (11/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-196.180/17, mediante el cual la Asociación Cooperadora H.I.G.A. Vicente López y Planes de este Partido, solicita un subsidio destinado a solventar el Servicio de Emergencia 107, correspondiente al período Julio, Agosto y Septiembre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora H.I.G.A. Vicente López y Planes" de este Partido, por un importe total de Pesos QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 590.000.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Sra. Presidente: Gabrielle Amelia y Sra. Tesorera: Malarino Silvia, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.09.000 Secretaría de Salud – Estructura Programática: 60.02.00 Programa de Salud Comunitaria – Partida: 5.1.7.0 Transf.

a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro – Fuente de Financiamiento: 131 Municipal Afectado – Cuenta Afectada: 12.1.15.03 "Servicio Público de Salud" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 90 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.485 (11/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4050-0196.091/2017, mediante el cual el Director de Ingresos Públicos, solicita se de curso al informe de los certificados de deuda presentados por la Escribanía General de Gobierno sobre inmuebles cuyo titular de dominio es la Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 consta la solicitud efectuada por el Sr. Director de Ingresos Públicos, al Sr. Secretario de Economía, solicitando se de curso al informe de los certificados de deuda presentados por la Escribanía General de Gobierno sobre inmuebles cuyo titular de dominio es la Municipalidad de General Rodríguez, manifestando la necesidad de proceder a la anulación de la gestión judicial que afecta a la Partida Nº 14.256 (C: I, S:B, M:38, Parcela 1) por deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, y se contemple asimismo la posibilidad de dar de baja a los contribuyentes/destinatarios registrados y su deuda por Tasa por Servicios Generales respecto de las partidas Nº 14256, 24674, 12927 y 24682 (C: I, S:B, M:38, Parcelas 1, 2, 3, y 4);

Que a fs. 29 el Sr. Secretario de Economía Cdor. Cristian Brilloni, toma conocimiento de los presentes actuados y solicita a ésta Secretaría Legal y Técnica, a cargo de quien suscribe, la tramitación de un acto administrativo que permita el desistimiento de la acción judicial respecto de la Partida Nº 14.256, y que se incluya en dicho acto un mandato que permita el cambio de titularidad y anulación de las deudas devengadas respecto de las Partidas Nº 14256, Nº 24674, Nº 12927 y Nº 24682, por estar las mismas incluidas en el patrimonio municipal;

Que a fs. 31/32 se halla agregado la consulta en la base de datos "Tripartito de Arba año 2010", la que arroja que se encontrarían bajo la titularidad de dominio de ésta Municipalidad de General Rodríguez las partidas municipales Nº 14256, 24674, 12927 y 24682;

Que a fs. 33, Usted toma intervención en el presente Expediente Nº 4050-0196.091/17, autorizando se confeccione el pertinente acto administrativo, conforme fuera solicitado por la Secretaría de Economía a fs. 29 del presente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo

POR TANTO, El Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese al desistimiento de la acción en los autos caratulados "Municipalidad de General Rodríguez C/ESTEVEZ Alberto S/Apremio" (Expte. Nº 25.218) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, cuya acción se inició en base a la Constancia de Deuda Nº 7732 emitida con fecha 16/09/2011, respecto de la Partida Municipal Nº 14.256 (Circunscripción 6, Sección B, Manzana 38, Parcela 1)

ARTÍCULO 2º: Encomiéndose a la Dirección de Informática a registrar de manera directa la titularidad de la Partidas N° 14256, N° 24674, N° 12927 y N° 24682 (Circunscripción 6, Sección B, Manzana 38, Parcelas 1, 2, 3, y 4) a favor de la Municipalidad de General Rodríguez y Cancélese las deudas que las referidas partidas hayan devengado, tal lo propuesto por el Sr. Secretario de Economía a fs. 29 del Expte. N° 4050-0196.091/17, convalidado por el Sr. Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.486 (12/07/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por la Señorita Daniela Paula Oroño, quien se desempeñaba como Coordinadora de Economía, Clase III, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señorita DANIELA PAULA OROÑO (D.N.I.N°:31.624.902 – CLASE 1985) - Legajo Interno N°: 4.053 quien se desempeñaba como Coordinadora de Economía, Clase III, dependiente de la Secretaría de Economía, designada mediante Decreto N°:2.553/16, a partir del día 5 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.487 (12/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación como Profesor de Voley en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo a - cargo del Sr. Diego Pablo Sanchez, de acuerdo a la contratación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°:454/17 con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a ampliar en CATORCE (14) Horas Cátedra Semanales, a partir del día 12 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación como Profesor de Voley en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, al Señor DIEGO PABLO SANCHEZ (D.N.I.N°:23.374.489 – CLASE 1973) originariamente estipulada según Decreto N°454/17.-

ARTÍCULO 2º: Se deja constancia que la ampliación dispuesta por el Artículo 1º, implica una erogación adicional de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.862,58.-) mensuales.-

ARTÍCULO 3º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - F.F. 132 -1.2.1.0 AFECT. 11.9.12.00 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.488 (12/07/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Juan Carlos Avila, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de

Educación, Cultura, Deporte y Turismo, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Juan Carlos Avila D.N.I. N°:32.764.864, Legajo 2561;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor JUAN CARLOS AVILA, Legajo 2561, D.N.I.N°:32.764.864, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Categoría XXIV (VEINTICUATRO), a partir del día 12 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.489 (12/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente David Ariel Gómez, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Establécese que el agente DAVID ARIEL GOMEZ (D.N.I.N°: 27.846.264 - CLASE 1980), revistando bajo Legajo Interno N°:4088, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Seguridad, percibirá a partir del día 12 de Julio de 2017, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.490 (12/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Señor CRISTIAN ADRIAN FARIAS (D.N.I.N°:24.657.184 –CLA-SE 1975), con una Jornada Laboral de VEINTIUN (21) Horas Cátedra Semanal, dispuesta mediante Decreto N°:450/17, a partir del día 12 de Julio de 2017.--

ARTÍCULO 2º: Contrátase como Personal Temporario al señor CRISTIAN ADRIAN FARIAS (D.N.I.N°:24.657.184 – CLASE 1975), Legajo Interno N°:2828, a partir del día 12 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales y una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.613,18.-).-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 2º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 -

Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.491 (12/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0193.948/17, Alc. 1, iniciado por el Sr. Secretario Planificación de Obras, mediante el cual solicita la contratación directa de la Ingeniera "MESTRE MERCEDES MARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, manifiesta la necesidad de seleccionar a la Ingeniera Agrónoma Mercedes María Mestre, matrícula 46961 para el asesoramiento, proyecto, supervisión y control de obras, refuncionalización de plazas y espacios verdes del Municipio, ya sea en el aérea como, también en distintos barrios del ejido urbano. Asimismo manifiesta que para las tareas que se necesita, desarrollar la Ingeniera Mercedes María Mestre, se deberá realizar una contratación directa de servicios profesionales que será abonado de acuerdo al valor fijado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la siguiente fórmula: valor de referencia Honorario Mínimo \$ 3.105, índice de aplicación para la tarea hora de trabajo de día de campo y día de gabinete de 0,35HM. De lo que resulta un monto de contratación por un total de \$ 78.246,00 correspondiente a 72Hs., de labor;

Que a fs. 03/15 obra copia de la Resolución Nº 1227 y 1143, que versan sobre la regulación de honorario, en Ingeniería Agronómica;

Que a fs. 17, el Sr. Secretario de Planificación de Obras, manifiesta que atento que la Secretaría carece de personal calificado para desarrollar los proyectos y actividades de dirección en la materia de Ingeniería Agrónoma, y teniendo en cuenta los antecedentes y currículums presentados, se recomienda la contratación de la Ingeniera Agrónoma Mercedes María Mestre, matrícula profesional Nº 46961 para desarrollar las tareas solicitadas a fojas 2 del presente expediente y de acuerdo a los proyectos que se adjuntan;

Que a fs. 18, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal para que efectué la imputación presupuestaria;

Que a fs. 19, el Sr. Contador Municipal, informa que las erogaciones resultantes de la contratación, se deberá imputar en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2017: Jurisdicción: 111.01.15.000 Secretaría de Planificación de Obras", Estructura Programática: 01.00.00 Conducción y Coordinación, Partida: 3.4.9.0 Otros, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. "Ampliaciones Edilicias", Fuente de Financiamiento: 110 "Tesoro Municipal". Manifestando que los pagos se realizarán contra certificación respectiva de la prestación y no se podrá pagar anticipo alguno por dicha prestación. Debiendo constar en el acto la incompetencia de la Secretaría de Planificación Obras para cubrir las tareas resultantes de la contratación; POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese contratar a "MESTRE MERCEDES MARIA", como Ingeniera Agrónoma Matrícula Nº 46961 para el asesoramiento, proyecto, supervisión y control de obras, refuncionalización de plazas y espacios, verdes del municipio.-

ARTICULO 2º: Fijese el monto total de contratación en la suma de \$78.246,00 correspondiente a 72Hs., de labor.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2017: Jurisdicción: 111.01.15.000 Secretaría de Planificación de Obras", Estructura Programática: 01.00.00 Conducción y Coordinación, Partida: 3.4.9.0

Otros, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. "Ampliaciones Edilicias", Fuente de Financiamiento: 110 "Tesoro Municipal". -

ARTICULO 4º: Los pagos se realizarán contra certificación respectiva de la prestación y no se podrá pagar anticipo alguno por dicha prestación.-

ARTICULO 5º: Siendo incompetente la Secretaría de Planificación de Obras para cubrir las tareas resultantes de la contratación, resulte procedente la presente contratación.-

ARTICULO 6º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. 1 de la Ley 13.753.-

ARTICULO 7º: Establézcase la obligación del contratista de adjuntar las constancias de inscripción en la Afip.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.492 (12/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0195.344/17 mediante el cual se llamó a Licitación Privada Nº 19/2017 a los fines de proceder a la adquisición de mercaderías varias para abastecer los programas sociales de Bajo Peso y Asistencia Directa; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19/20 del Expte. Nº 4050-0195.344/17 obra el Decreto Nº 1.200/17 de fecha 15 de Junio de 2017, donde se procede a llamar a la Licitación Privada Nº 19/2017 a los fines de concretar la adquisición de mercaderías varias para abastecer los programas sociales de Bajo Peso y Asistencia Directa, aprobándose en dicho acto el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares más Anexo I;

Que a fs. 21 del Expediente Nº 4050-195.344/17 se adjunta el Registro de Invitados a Cotizar Nº 1475, y a fs. 22/25 se encuentran agregadas las invitaciones para cotizar en la Licitación Privada Nº 19/2017 dirigidas a las siguientes empresas: BEBIDAS GENERAL RODRIGUEZ S.R.L.; BUSTOS PABLO GABRIEL; GRENDMEIER Y BUSTOS S.H. Y ROMEDUVATO S.R.L.;

Que a fs. 57 del Expte. Nº 4050-0195.344/17, se agrega el Acta de Apertura con fecha 21 de Junio de 2017, de los sobres correspondiente al llamado de la Licitación Privada Nº 19/2017, presentado por el Proveedor Nº 3.283 – BUSTOS PABLO GABRIEL, con una oferta económica de pesos Ochocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 819.420,00) y del Proveedor Nº 2.313 – BEBIDAS GENERAL RODRIGUEZ S.R.L. cuya propuesta económica asciende a la suma de pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 784.800,00);

Que a fs. 58/61 obra el cuadro de Comparación de Ofertas de la Cotización Nº 1.475;

Que a fs. 62 el Sr. Jefe del Departamento de Compras, manifiesta que la mejor propuesta y la más conveniente para éste municipio es la presentada por el proveedor Proveedor Nº 2.313 – BEBIDAS GENERAL RODRIGUEZ S.R.L. por un valor de pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 784.800,00), y a fs. 63 Usted comparte el criterio con el área de Compras;

Que a fs. 64 el Secretario de Economía, Cdor. Cristian Brilloni, toma intervención en el presente Expediente, y autoriza al Departamento ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada Nº 19/2017 a la oferta presentada por el Proveedor Nº 2.313 – BEBIDAS GENERAL RODRIGUEZ S.R.L. por un valor de pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos - - - (\$ 784.800,00);

Que a fs. 65 el Contador Municipal, Sr. Fernando Aguirre, informa que las erogaciones resultantes de la Licitación Privada Nº 19/17, correspondiente a la adquisición de mercadería para los programas "Bajo Peso

y Atención Directa”, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de Gastos N° 1-1514 la que se halla agregada a fs. 14 del Expte. N° 4050-0195.344/17; Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, El Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la empresa BEBIDAS GENERAL RODRIGUEZ S.R.L CUIT N° 30-71040762-9, con domicilio legal y real en Bernardo de Irigoyen N° 1.160, de la localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, (conforme lo denunciado a fs. 43 del Expte. N° 4050-0195.344/2017) la LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017 que fuera convocada mediante Decreto N° 1.200/17 de fecha 15 de junio de 2017, para proceder a la adquisición de mercaderías varias, para asistir a los programas “Bajo Peso y Atención Directa”, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares más Anexo I, obrantes en el presente Expediente N° 4050-0195.344/17, por un valor de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$784.800,00).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de Gastos N° 1-1.514 la que se halla agregada a fs. 14 del Expte. N° 4050-0195.344/17.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.493 (12/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0195.345/17, iniciado por el Sr. Jefe de Compras a solicitud del Sr. Secretario de Desarrollo Social, para lograr la adquisición de mercadería destinadas para las distintas dependencias de Casa del Niño, Taller Protegido y Abuelos Solidarios;

y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Jefe de Compras inicia las presentes actuaciones a solicitud del Sr. Secretario Desarrollo Social a los fines de concretar la adquisición de mercaderías para ser destinada a las dependencias de Casa del Niño, Taller Protegido y Abuelos Solidarios de General Rodríguez;

Que a fs. 03 a 04 obra solicitud de pedido N° 1407 del ejercicio 2017, donde se detallan ítems a necesitar, 500 unidades de aceite de girasol por 900 CC, 150 unidades de alfajor doble leche por 40 unidades, 600 arvejas por 350 gr., 500 unidad de arroz por 1 kilo , 500 unidades de azúcar por 1 kilo, 100 unidades de caldo para sopa por dos unidades, 200 unidades de dulce compacto por 500 gr., 150 unidades edulcorante por 250cc., 1000 unidades de fideos largos por 500gr.; 500 unidades flan por 60 gr.; 400 Unidades de gelatina por 1 kilo, 600 paquete de harina de trigo tipo leudante paquete por 1 kilo, 300 unidades de huevo blanco por un maple, 200 unidades de leche en polvo por 400 gr. descremada, 600 unidades de lentejas por 400 gr., 500 unidades de mermelada lighth por 354 cc.; 600 unidades de pan rallado de panadería, 400 unidades pre pizzas por 2 unidades, 1000 unidades de puré de tomates por 520 gr., 100 unidades de sal fina por 500 gr., 200 unidades de galletitas crackers por 5 kilos sin sal, 300 unidades de jugo en polvo varios sabores caja de 20 por 35gr. Cada uno, 600 unidades de té por 25 unidades, 600 unidades de yerba mate por 500 gr.; 600 unidades de fideos guiseros por 500 gr., 600

unidades de polenta por 500 gr.; 100 unidades de jugo 1.5 para diluir por 6;

Que a fs. 05/08, obra el Pliego de Bases y condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 09 a 11 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su Anexo 1;

Que a fs. 12, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$427.437,00 (pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete), asignando el número de Licitación Privada N°20/2017. El valor del pliego será de \$854,90 (pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100), fijando la apertura para el día 19 de Junio del corriente a las 11:00hs.;

Que a fs. 14, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 15 y 16 obra la solicitud de Gastos N° 1-1482, Jurisdicción: 1110116000-Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34- Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo de Formulario: Solicitud-Fuente de Financiamiento: 132- De origen Provincial;

Que 17, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 427.437,00 se deberán imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1482 a fs. 15 y 16 del presente expediente, correspondiente a la adquisición de mercadería para Casa del Niño, Taller Protegido y Abuelos Solidarios de General Rodríguez;

Que a fs. 22/23 obra copia de Decreto N°1.175/2017;

Que a fs. 24 a 28 obran las invitaciones a los distintos proveedores;

Que a fs. 29 a 58 obran el pedido de cotizaciones;

Que a fs. 59 obra Acta de Apertura de Sobres;

Que a fs. 60 a 65 obra la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 66, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada N° 20/17, para la adquisición de mercadería para Casa del Niño, Taller Protegido y Abuelos Solidarios, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor (N°3205) AMIANO MARCELO DANIEL, con un valor de \$427.437,00 (pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete);

Que a fs. 68, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectuó la imputación definitiva;

Que a fs. 69 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá en forma definitiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada N° 20/2017 a la Solicitud de Gastos N° 1-1482 a fs. 15 y 16 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese al Proveedor (N° 3205), empresa AMIANO MARCELO DANIEL, con domicilio en Bernardo de Irigoyen de General Rodríguez, la Licitación Privada Nro. 20/2017, que fuera convocada mediante decreto Nro. 1.175/17, de fecha 13 de Junio de 2017, para concretar la adquisición de mercadería para Casa del Niño, Taller Protegido y Abuelos Solidarios, por un importe de \$ 427.437,00 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes de la Licitación Privada N° 20/2017 a la siguiente solicitud de Gastos N° 1-1482, Jurisdicción: 1110116000-Secretaria de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34- Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 132- De origen Provincial.-

ARTICULO 3º: El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.494 (13/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-0195.312/17, mediante el cual, se solicita la adquisición de 850mts3. de cascote para la reparación de calles de tierra del Barrio Raffo: 300mts3 calle Misiones, 400 mts3 calle Malvinas Argentinas, 150 mts3 calle Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, el Sr. Jefe de Compras solicita se caratule la documentación referida a la adquisición de 850mts3 de cascote;

Que a fs. 02 obra la Ficha de Solicitud de Pedido Nro. 1401, debidamente firmada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos;

Que a fs. 03, el Sr. Secretario de Servicios Públicos, solicita la adquisición de 850mts3 de Cascote para la reparación de las calles de tierra del Barrio Raffo: 300 mts3 calle Misiones, 400mts3 calle Malvinas Argentinas, 150 mts3calle Entre Ríos;

Que a fs. 04, el Sr. Jefe de Compras, solicita se autorice el concurso de Precios Nº 32/2017 referente a la ADQUISICION DE 850mts3 DE CASCOTE PARA CALLES DE TIERRA DEL BARRIO RAFFO, con un presupuesto oficial de \$408.000 (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil). Fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Junio a las 10:00 hs.;

Que a fs. 06 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que correspondería realizar un Concurso de Precios;

Que a fs. 07 Obra la Solicitud de Gastos, Documento Nº 1: 1444;

Que a fs. 08, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 408.000 (pesos Cuatrocientos Ocho Mil), se deberá imputar en forma preventiva a la solicitud de gastos Nº 1-1444 a fs. 7 del expediente;

Que a fs. 09 a fs. 11, obran las invitaciones a los Proveedores;

Que a fs. 12 obra el Registro de Invitados a Cotizar: MATERIALES NUCIARI SRL, TODOPROV SRL, OESTE MATERIALES SRL;

Que a fs. 13 a fs. 18, obran las Cotizaciones de los distintos Proveedores;

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura;

Que a fs. 20/21 obra la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 22 el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas del CONCURSO DE PRECIOS Nº 32/17 referente a la PROVISION DE 850MTS3 DE CASCOTE PARA ARREGLO DE CALLES DEL BARRIO RAFFO (CALLE MISIONES, M. ARGENTINAS, ENTRE RIOS), ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor Nº 3426 OESTE MATERIALES, con un valor de \$ 408.000,00 (pesos Cuatrocientos Ocho Mil). En caso de no mediar opinión en contrario, debería remitirse el presente expediente a la Secretaria de Economía para su conocimiento y posterior dictado del acto administrativo que apruebe ese Concurso de Precios y adjudique el mismo a la firma mencionada anteriormente;

Que a fs. 24, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectúe la imputación definitiva;

Que a fs. 25 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 408.000,00 (pesos Cuatrocientos Ocho Mil), correspondiente a la adquisición de cascote para reparación de calles del Barrio Raffo, se deberá imputar en forma definitiva de

acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-1444 a fs. 7 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios Nº 32/17, para la adquisición de la PROVISION DE 850MTS3 DE CASCOTE PARA ARREGLO DE CALLES DEL BARRIO RAFFO (CALLE MISIONES, M. ARGENTINAS, ENTRE RIOS), con un presupuesto oficial de \$ 408.000,000 (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 32/2017 al Proveedor Municipal Nro. 3426, OESTE MATERIALES S.R.L. con domicilio en la calle Av. Directorio Nº 2243 del Partido de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, y dispóngase la adquisición de 850mts3 de cascote, para arreglo de calles del Barrio Raffo, con un presupuesto oficial de \$ 408.000,00 (pesos Cuatrocientos Ocho Mil).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva a la solicitud de gastos 1-1444, Jurisdicción: 1110105000, Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dependencia: SEOYSP- Secretario de Servicios Públicos, Tipo de Formulario: Solicitud. Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado LUCAS M. KUBAR Secretario de Servicios Públicos

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.495 (13/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0195.706/17, por el cual el Sr. Director de Informática, inicia las tramitaciones tendientes a concretar la adquisición de estructuras metálicas (Torre-Mástil) con su Anexo I, de acuerdo al convenio de cooperación firmado con la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/05 el Sr. Director de Informática, inicia las presentes actuaciones a los fines lograr la contratación para la adquisición de estructuras metálicas (Torre-Mástil), con su Anexo I, de acuerdo al Convenio de Cooperación firmado con la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACION;

Que a fs. 06 a 17 obra Convenio Especifico de Cooperación entre la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y El Municipio de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, la que fuera convalidada mediante Ordenanza Nº 4373 de fecha 22 de Junio de 2017, promulgada por Decreto 1.306/2017 de fecha 28 de junio de 2017;

Que a fs. 19/20, obra la Solicitud de Pedido Nº 1701 Ejercicio 2017;

Que a fs. 21 a 24 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 25 a 27 obra el Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Particulares, con sus Anexo I;

Que a fs. 28 el Sr. Jefe de Compras manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$543.810,37 (pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diez con 37/100), asignando el número de Licitación Privada Nº25/17, fijando la apertura para el día 17 de Julio del corriente a las 11:00hs;

Que el valor del pliego será de \$1.087.65 (pesos Mil Ochenta y siete con 65/100), conforme el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 29, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 30/31 obra la Solicitud de Gastos N° 1-1735, Jurisdicción: 1110103000-Secretaría de Economía, Unidad Ejecutora: 3-Secretaría de Economía; Dependencia: COMPUT- Cómputos; Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 133- De origen nacional;

Que a fs. 32, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá imputar en forma preventiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada a la siguiente solicitud de gastos N° 1-1735 a fs. 30y 31 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 25/2017 para concretar la adquisición de estructuras metálicas (Torre-Mástil) con su Anexo I, de acuerdo al Convenio de Cooperación firmado con la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACION, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0195.706/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente Solicitud de Gastos N° 1-1735, Jurisdicción: 1110103000-Secretaría de Economía, Unidad Ejecutora: 3-Secretaría de Economía; Dependencia: COMPUT- Cómputos; Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 133- De origen nacional.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta la hora fijada para la apertura, y el valor del mismo es de \$ 1.087,65 (pesos Mil Ochenta y Siete con 65/100).

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 17 de Julio de 2017, a las 11:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.496 (13/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro.4050-0195.705/17, iniciado por el Sr. Director de Informática, para lograr la adquisición de equipamientos informáticos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 el Sr. Director de Informática, inicia las presentes actuaciones a los fines lograr la adquisición de equipamientos informáticos, para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión al Ciudadano;

Que a fs. 04 a fs. 15 obra copia del Convenio Específico de Cooperación, entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de General Rodríguez de La Provincia de Buenos Aires, la que fuera convalidada mediante Ordenanza 4373 de fecha 22 de junio de 2017, promulgada por decreto 1306/17 de fecha 28 de junio de 2017;

Que a fs. 17/18, obra la Solicitud de Pedido N° 1697;

Que a fs. 19/22, obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 23 a 25 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su Anexo I;

Que a fs. 26, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$ 956.189,63 (pesos Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 63/100), asignando el número de Licitación Privada N° 24/17, para el día 17 de julio a las 10:00Hs.;

Que a fs. 27, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 28 obra la solicitud de Gastos N° 1-1738, Jurisdicción: 1110103000-Secretaría de Economía, Unidad Ejecutora: 3-Secretaría de Economía, Dependencia: COMPUT- Cómputos, Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 133- De origen nacional;

Que 29, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$956.189,63, (pesos Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 63/100), correspondiente a la adquisición de equipos informáticos, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1738 a fs. 28 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 24/17 para concretar la adquisición de equipamientos informáticos, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0195.705/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente partida del presupuesto de Gastos: N° 1-1738, Jurisdicción: 1110103000-Secretaría de Economía, Unidad Ejecutora: 3-Secretaría de Economía, Dependencia: COMPUT- Cómputos, Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 133- De origen nacional.

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta la hora fijada para la apertura, y el valor del mismo es de \$ 1.912,40 (pesos Un Mil Novecientos Doce con 40/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 17 de Julio de 2017, a las 10:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.497 (13/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0196.193/17, mediante el cual el Sr. Secretario de Desarrollo Social, inicia las tramitaciones tendientes a concretar la adquisición de los diferentes cortes de carne vacuna destinadas diferentes áreas de esta Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Desarrollo Social, inicia las presentes a los fines lograr la contratación para la adquisición de diferentes cortes de carne vacunas para ser destinadas a las diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de General Rodríguez;

Que a fs. 03 el Sr. Jefe de Compras manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$1.170.000,00 (pesos Un Millón Ciento Setenta Mil), asignando el número de Licitación Privada N°27/17, fijando la apertura para el día 20 de Julio del corriente a las 10:00hs.;

Que a fs. 04 a 08 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 09 a 11 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su Anexo I;

Que a fs. 12, obra la Solicitud de Pedido N° 1715 Ejercicio 2017;

Que el valor del pliego será de \$2.170 (pesos Dos Mil Ciento Setenta), conforme el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 14, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 15 obra la solicitud de Gastos N° 1-1739, Jurisdicción: 1110116000-Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34-Secretaría de Desarrollo Social- Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial;

Que a fs. 16, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá imputar en forma preventiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada a la siguiente solicitud de gastos N° 1-1739 a fs. 15 del expediente.

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada Nro. 27/2017 para concretar la adquisición de carnes vacunas de diferentes cortes vacunas destinadas a diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0196193/17.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente Solicitud de Gastos N° 1-1739, Jurisdicción: 1110116000-Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34-Secretaría de Desarrollo Social- Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial.-

ARTICULO 3°: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta la hora fijada para la apertura, y el valor del mismo es de \$ 2.170 (pesos Dos Mil Ciento Setenta).-

ARTICULO 4°: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 20 de Julio de 2017, a las 10:00Hs.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.498 (13/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.262/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el Proyecto “*Conociendo General Rodríguez*”, el cual apunta a organizar circuitos turísticos especiales destinados a los alumnos de Escuelas Primarias y Secundarias; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA. A fojas 02 la misma funcionaria describe el proyecto el cual apunta a organizar circuitos turísticos especiales destinados a los alumnos de Escuelas Primarias y Secundarias;

Que a fojas 03-05 consta el Proyecto “*Conociendo General Rodríguez*”, detallando su temática, fundamentación, objetivos, planificación, metodología, etapas, recursos y el impacto estimado;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Proyecto “*Conociendo General Rodríguez*”, el cual consiste en organizar circuitos turísticos especiales destinados a los alumnos de Escuelas Primarias y Secundarias, desplegándose durante el año 2017 en esta localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.499 (13/07/2017)

VISTO:

El Expediente N°:4050-195.885/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Cintia Yanil Cisneros, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MAIDANA, por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.500 (13/07/2017)

VISTO:

El Expediente N°:4050-192.778/2017, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación “Vecinos del Barrio Almirante Brown”, destinado a solventar gastos referentes a la Construcción de un Aula Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizara de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la “ASOCIACION VECINOS DEL BARRIO ALMIRANTE BROWN”, por un importe total de Pesos DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 17.252,00.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son Presidente: Fernando Oscar

Ponce y Tesorera: Teresa María Moyano, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.7.0 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.501 (13/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-0196.233/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el “Uso del micro municipal por parte del Taller Protegido Nueva Esperanza para asistir a una Jornada recreativa en la Ciudad de Caseros, Provincia de Buenos Aires”, el día 13 de Julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Desarrollo Social de este Municipio, Irma Raquel Vázquez, la cual es refrendada por la Directora de Discapacidad, Rita Gabriela MARTINO;

Que a fojas 02 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el “Uso del micro municipal por parte del Taller protegido Nueva Esperanza para asistir a una Jornada recreativa en la Ciudad de Caseros, Provincia de Buenos Aires”, el día 13 de Julio de 2017. La referida funcionaria manifiesta que se debe dejar expresa constancia que los gastos de movilidad del micro (combustible, peajes y estacionamiento) estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el “Uso del micro municipal por parte del Taller Protegido Nueva Esperanza para asistir a una Jornada recreativa en la Ciudad de Caseros, Provincia de Buenos Aires”, el día 13 de Julio de 2017. Se deja expresa constancia que los gastos de movilidad del micro (combustible, peajes y estacionamiento) estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.502 (14/07/2017)

VISTO:

El Expediente N°4050-193.825/17, iniciado con el fin de conformar la Comisión Mixta, conforme el Art. 4º de la Ordenanza N° 4188/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02, la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, informa quienes conformarán la Comisión Mixta, conforme el Art. 4º de la Ordenanza N° 4188/2016, manifestando que los integrantes que representarán al Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Dirección de Cultura, será la

Sra. Carla Gargantini, y de la Subsecretaría de Inspección General el Sr. Adrian Lifrieri y los representantes de los Artesanos serán La Sra. Valeria Mara Giommi y Sra. Vanesa Ángeles Ludovico. Proponiendo que se eleven las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de que se elijan a los representantes de ese Cuerpo legislativo para conformar dicha comisión;

Que a fs.03/05 obra copia de la Ordenanza 4188/16;

Que la presente tiene por fin integrar la autoridad de aplicación conformada por una Comisión Mixta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Artesanos para la correcta interpretación y aplicación de la Ordenanza 4188/16;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Confórmese la Comisión Mixta, quedando representado el Departamento Ejecutivo Municipal, con un funcionario de la Dirección de Cultura la Sra. Carla Gargantini, un funcionario de Inspección General el Sr. Adrian Lifrieri, y representantes de los Artesanos de General Rodríguez, las Sras. Valeria Mara Giommi y Vanesa Ángeles Ludovico.-

ARTICULO 2º: Pase al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que designe los representantes que integraban la Comisión Mixta.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.503 (14/07/2017)

VISTO:

El Expediente n°:4050-196.333/2017, mediante el cual el Sr. Tesorero Municipal, solicita la licencia anual desde el 17 de julio de 2017 al 23 de julio de 2017 (inclusive), y propone en su reemplazo nombrar como responsable de la firma de la Tesorería a la Sub Tesorera Sra. Marta Giorgi por el período de licencia otorgada; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 2.265 del 30 de noviembre de 2015 se promulgó la Ordenanza n° 4171 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de noviembre mediante la cual regula las relaciones laborales de todos los trabajadores comprendidos dentro de la Ley 14.656;

Que la licencia para descanso anual es obligatoria durante el período que se conceda debiendo cubrirse la vacante circunstancial que se produzca (arts. 10 y 46 Ordenanza 4171/15);

Que a fs. 01, el Sr. Tesorero Municipal, solicita la licencia anual desde el 17 de de julio de 2017 al 23 de julio de 2017 inclusive, y propone nombrar como remplazo a la Sub Tesorera, Sra. Marta Giorgi, por el período de licencia otorgada;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, El Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Concédase al Tesorero Municipal Sr. Diego Juan Miguel Anghileri, la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2017 para el período

comprendido desde el 17 al 23 de julio de 2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Designese a la Sub Tesorera Sra. Marta Giorgi, como responsable interinamente de la firma de la Tesorería Municipal, durante el período comprendido desde el 17 al 23 de julio de 2017 (inclusive).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.504 (14/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Rubén Andrés Zepeda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso c) de la Ordenanza Nº: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente RUBEN ANDRES ZEPEDA (D.N.I.Nº: 32.725.430 - CLASE 1986), revistando bajo Legajo Interno Nº:3966, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Salud, percibirá a partir del día 1º de Mayo de 2017, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.505 (14/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación como Profesora de Educación Física en Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a cargo de la Srta. Lorena Paola Vallejos, de acuerdo a la contratación dispuesta oportunamente a tra-vés del Decreto Nº:788/17 con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a ampliar en DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, a partir del día 14 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación como Profesora de Educación Física en Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Señorita LORENA PAOLA VALLEJOS (D.N.I.Nº:30.716.406 – CLASE 1984) originariamente estipulada según Decreto Nº788/17.-

ARTICULO 2º: Se deja constancia que la ampliación dispuesta por el Artículo 1º, implica una erogación adicional de Pesos DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.044,47.-) mensuales.-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.506 (14/04/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación como Profesora de Educación Física en Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a cargo de la Srta. Yanel Berenise Ravagnan, de acuerdo a la contratación dispuesta oportunamente a través del Decreto Nº:787/17 con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a ampliar en CINCO (5) Horas Cátedra Semanales, a partir del día 14 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación como Profesora de Educación Física en Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Señorita YANEL BERENISE RAVAGNAN (D.N.I.Nº:38.588.218 – CLASE 1994) originariamente estipulada según Decreto Nº787/17.-

ARTICULO 2º: Se deja constancia que la ampliación dispuesta por el Artículo 1º, implica una erogación adicional de Pesos MIL VEINTIDOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.022,35.-) mensuales.-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.507 (14/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor ADRIAN ALFREDO GODOY (D.N.I.Nº:32.821.436 – CLASE 1986), - Legajo Interno Nº:3354, a partir del día 14 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, quien se desempeñará como Profesor de Hand Ball en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de SIETE (7) Horas Cátedra Semanales y una remuneración mensual de Pesos MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.431,29.-).-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.508 (14/07/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Felipe Martini, quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor FELIPE MARTINI (D.N.I.Nº:08.535.897 – CLASE 1951) - Legajo Interno Nº:2632, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIII (VEINTITRES) dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 7 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.509 (14/07/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación como Coordinadora de Capacitación Permanente, Clase III, a la Señora Cecilia Elizabeth Villanueva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 14 de Julio de 2017 en el cargo de Coordinadora de Capacitación Permanente, Clase III, a la Señora CECILIA ELIZABETH VILLANUEVA (D.N.I.Nº:20.431.368 – CLASE 1968), Legajo Nro. 4151, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110116000 – Estructura Programática:01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.510 (14/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual como Chofer y Operador de Máquinas Livianas, oportunamente acordada por Decreto Nº:920/16, del agente municipal Julio Andrés Caballero;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 1º de Julio de 2017 el goce de la compensación mensual como Chofer y Operador de Máquinas Livianas, otorgada a favor del agente JULIO ANDRES CABALLERO (D.N.I.Nº:38.361.598 – CLASE 1994), mediante Decreto Nº:920/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.511 (14/07/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la baja del régimen de cuarenta (40) semanales perteneciente al agente Julio Andrés Caballero, quien se desempeña en el área de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el régimen horario de 40 horas semanales de dicho Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desaféctase del Régimen Horario de 40 horas semanales al agente municipal JULIO ANDRES CABALLERO (D.N.I. Nº 38.361.598 - CLASE 1994), Legajo Interno Nº 3946, dependiente de la Secretaría de Seguridad, a partir del día 1º de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.513 (14/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0196.475/2017, por el cual el Sr. Director de Deportes de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal la: "COLONIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS INVIERNO 2017", que se llevará a cabo desde el día 17 de julio hasta el 30 de julio 2017, en las

Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, el Sr. Director de Deportes de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita, se declare de Interés Municipal la: "COLONIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS INVIERNO 2017", que se llevará a cabo desde el día 17 de julio hasta el 30 de julio 2017, en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples), de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que dicha actividades se realizarán en conjunto con la Dirección de Deportes de la Municipalidad de General Rodríguez y el C.E.F. nº 78;

Que con dicho evento tiene como objetivo incluir a los niños en actividades recreativas y deportivas con el fin proporcionar vacaciones invernales;

Que a fs. 03 la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita se declare de Interés Municipal, la: "COLONIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS INVIERNO 2017", que se llevará a cabo desde día 17 de julio al 30 de julio 2017, en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples), de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: "Declárese de Interés Municipal la: "COLONIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS INVIERNO 2017", que se llevará a cabo desde día 17 de julio al 30 de julio 2017, en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples), de la Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.514 (14/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0196.474/2017, por el cual el Sr. Director de Deportes de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal: "PATIN CARRERA 2017", que se llevará a cabo a partir del día 17 de julio 2017 hasta la finalización de vacaciones invernales de 2017, en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, el Sr. Director de Deportes de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita, se declare de Interés Municipal: "PATIN CARRERA 2017", que se llevará a cabo a partir del día 17 de julio 2017 hasta la finalización de vacaciones invernales de 2017, en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples) de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que dicha actividades se realizarán los días Lunes y Miércoles en el horario de 18:00 a 19:30 hs. destinadas para niños/as entre 5 a 13 años de edad, con el entrenamiento y enseñanza a cargo del Profesor Martin ESCOBAR;

Que con dicho evento tiene como objetivo incluir a los niños en actividades recreativas y deportivas con el fin proporcionar vacaciones invernales;

Que a fs. 03 la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita se declare de Interés Municipal: "PATIN CARRERA 2017", que se llevará a cabo a partir del día 17 de julio 2017 hasta la finalización de las

vacaciones invernales de 2017, en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples), de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que

analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: “Declárese de Interés Municipal: “PATIN CARRERA 2017”, que se llevará a cabo a partir del día 17 de julio de 2017 hasta la finalización de las vacaciones invernales de 2017, en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples) de la Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.515 (14/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0195.926/17, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, para lograr la contratación de maquinarias para el mantenimiento de calles; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 el Sr. Secretario de Servicios Públicos, inicia las presentes a los fines lograr la contratación de maquinarias por 230 horas, una motoniveladora, una retroexcavadora, una pala cargadora y retroexcavadora, un camión con batea volcadora de 24 mts.3: dos camiones volcadores de 8 mts.3., manifestando que inicia las presentes en virtud de la necesidad de garantizar el mantenimiento de las calles, recolección de Ramas, Nivelación, Entoscado de calles y Saneamiento de Cuencas Pluviales del partido de General Rodríguez; Que a fs. 04, obra la Solicitud de Pedido Nº 1611 Ejercicio 2017;

Que a fs. 05 a 09 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 10 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que el Sr. Jefe de Compras manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$1.249.820,00 (pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte), asignando el número de Licitación Privada Nº26/17, fijando la apertura para el día 10 de Julio del corriente a las 10:00hs.;

Que el valor del pliego será de \$2.499,70 (pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil con 70/100), conforme el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 12, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 13 obra la solicitud de Gastos Nº 1-1639, Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Secretaría de Servicios Públicos- Dependencia: SEOYSP-Secretaría de Servicios Públicos - Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que 14, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá imputar en forma preventiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada a la siguiente partida del presupuesto de Gastos: Jurisdicción: 1110105000-Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10-Secretaría de Servicios Públicos- Dependencia: SEOYSP-Secretaría de Servicios Públicos - Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal;

Que a fs. 20/21 obra copia del Proyecto de Decreto;

Que a fs. 22 a 50, obran las invitaciones a los distintos proveedores, con el pedido de cotización;

Que a fs. 51 obra acta de apertura;

Que a fs. 52 a 54 obra la comparación de ofertas;

Que a fs. 55, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada Nº 26/17, referente a la contratación de maquinarias para la

realización de tareas en calles y obras del distrito, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor (Nº3454) DAFDIL SRL, con un valor de \$1.196.000,00 (pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil);

Que a fs. 57, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectúe la imputación definitiva;

Que a fs. 59 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá imputar en forma definitiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada Nº 26/2017 a la Solicitud de Gastos Nº 1-1639 y 1-1803 a fs. 13 y 58 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese al Proveedor (3454), empresa DAFDIL SRL, con domicilio Semana de Mayo Nº 1000, Francisco Alvarez, Pcia. de Buenos Aires, la Licitación Privada 26/2017 que fuera convocada mediante Decreto Nro. 1.443/17 de fecha 05 de julio de 2017, para concretar la contratación de maquinarias para la realización del mantenimiento de las calles, recolección de Ramas, Nivelación, Entoscado de calles y Saneamiento de Cuencas Pluviales del partido de General Rodríguez; por un importe de \$1.196.000,00 (pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes de la Licitación Privada 26/2017 serán imputadas a la siguiente Solicitud de Gastos Nº 1-1639 y 1-1803 a fs. 13 y 58 del expediente 4050-0195926/2017.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado LUCAS M. KUBAR Secretario de Servicios Públicos

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.516 (17/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-196.077/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del --Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.381/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.381

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: Impónese el nombre “Luis María Del Carre” al “Salón Principal de Recaudación” ubicado en la Planta Baja de ésta “Municipalidad de General Rodríguez, en virtud de su vasta trayectoria y “destacada labor en diferentes áreas relevantes del Departamento Ejecutivo y “del Honorable Concejo Deliberante de éste Municipio en pos del Bien Común “de ésta ciudad y partido.-

“ARTÍCULO 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo dar profusa difusión a la imposición establecida por el artículo primero del presente “Decreto, y disponer los actos protocolares pertinentes para el emplazamiento “de una placa conmemorativa.-

“ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento.-

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL

RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES "DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario

Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.517 (17/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-195.826/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del - - -Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.382/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

O R D E N A N Z A Nº 4.382

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Desaféctase de su destino de "Plaza Pública" otorgado por la Ordenanza N° 4003/14, y aféctase como "Reserva Fiscal" al "inmueble cuyo dominio se encuentra a favor de la Municipalidad de General "Rodríguez, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: V – Sección: V – "Manzana: 6c – Parcela: 6, con una superficie de 4.923,672 m2., sito en las "calles Alicante y Arrayantes del Barrio El Casco de este Partido de General "Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

"ARTICULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, desaféctase la "Reserva Fiscal", ubicada en el Barrio Bosque "Real, identificada catastralmente como: Circunscripción: V – Sección: P – "Quinta: 42 – Parcela: 5, con una superficie de 5.091m2, inscrita en la "Matrícula N° 23.140 a nombre de la permuta, en los términos de los artículos "60º y 61º del Decreto Ley N° 8.912/77 "Ley de Ordenamiento Territorial y Uso "del Suelo".-

"ARTICULO 3º: Dónase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la futura "construcción de un Jardín de Infantes y escuela en el Barrio El Casco de este "Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el inmueble "identificado catastralmente como Circunscripción: V – sección: V – Manzana: 6c

"Parcela: 6, con una superficie de 4.923,672 m2., sito en las calles Alicante y "Arrayanes del Barrio El Casco de este Partido de General Rodríguez, Provincia "de Buenos Aires, y que se identifica en copia que se agrega como Anexo 1.-

"ARTICULO 4º: Quedará a cargo de la Provincia de Buenos Aires, la realización de todos los trámites correspondientes para la aceptación de "la donación, y su posterior incorporación al dominio provincial.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-
"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES "DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario

Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.518 (17/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-196.287/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo

Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12/13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.384/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.384

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE **O R D E N A N Z A**

"ARTICULO 1º: Crear instancias de participación que permitan recuperar el vínculo de equilibrio del hombre con la naturaleza, "interpretando en la madera a los cuatro elementos y recuperando elementos "identitarios en ella que nos conecten con los barrios y su práctica social. "Creando de esa manera un concurso anual de esculturas en madera sobre "árboles caídos dentro del bosque del Polideportivo Municipal.-

"ARTICULO 2º: Establézcase como organismos de organización del evento "Concurso de Esculturas de Árboles Caídos" a las "siguientes dependencias:

"Secretaría de Planificación de Obra, Programa "Tu Barrio se Mueve"

"Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Turismo de la Municipalidad de "General Rodríguez.

"O.S.C. Amigos por la diversidad Deportiva de Gral. Rodríguez.

"O.S.C. Espacio Teatral General Rodríguez.-

"ARTICULO 3º: Autorizar a los organismos involucrados en la organización del evento anual a utilizar troncos de árboles caídos en el predio "del Polideportivo Municipal para que puedan ser cedidos a los participantes del "concurso a los efectos de producir la obra artística que correspondan aplicando "técnicas de esculturas en madera (tallado).-

"ARTICULO 4º: A los efectos de la preservación del medio ambiente y el cuidado del bosque de nuestro Polideportivo Municipal se "establece que por cada especie cedida como elemento de escultura se deberá "plantar un ejemplar similar fortaleciendo de esa manera la forestación del "predio del Polideportivo de General Rodríguez.-

"ARTICULO 5º: Todos los gastos que demande la organización del evento estarán a cargo de la O.S.C. (Organización de la "Sociedad Civil).-

"ARTICULO 6º: Autorizar a la organización del evento a que lo trabajos ganadores puedan ser expuestos en la plaza "central de General Rodríguez y luego reubicarlos en las plazas de distintos "barrios de nuestro distrito.-

"ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL "MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario

Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.519 (17/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-194.927/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 16 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.387/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.387

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de comodato con la SUPERINTENDENCIA DE VIOLENCIA DE "GENERO, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, que "obra a fs. 10 del presente expediente N° 4050-194.927, sobre el Inmueble de propiedad "de este Municipio, sito en la calle Belgrano 1088 de esta ciudad, cuya nomenclatura "catastral es Circunscripción 1, Sección B, Manzana 13, Parcela 8D.-

"ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Legal y Técnica, a efectuar todas las adecuaciones pertinentes para el cumplimiento de lo "dispuesto en la presente Ordenanza.-

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES "DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario
Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.520 (17/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5704/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 121 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.388/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.388

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Adhiérase el Municipio de General Rodríguez a la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de "Buenos Aires N° 403/2016.-

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo

108 inciso 19 del Decreto "Ley 6769/58 y sus modificatorias, y a los efectos que estime corresponder.-

"ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES "DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario
Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.521 (17/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-194.900/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.389/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.389

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato, por el término de cinco años de fs. 08, a la UNIDAD DE "PREVENCIÓN DE LA POLICIA LOCAL dependiente del Ministerio de Seguridad de "la Provincia de Buenos Aires, con la Municipalidad de General Rodríguez, de un "container habitable que se encuentra ubicado en la intersección de Ruta Provincial N° 7 "y calle Presidente Perón del Barrio Parque Rivadavia de esta Localidad, cuyas "características y especificaciones obran en croquis ilustrativo de fs. 06 y 07 del presente "expediente administrativo N° 4050-194.900, y que forman parte integrante de esta "Ordenanza.-

"ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Secretaría de Seguridad, a efectuar todas las adecuaciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la "presente Ordenanza.-

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES "DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario
Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.522 (17/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-195.557/17 y la comunicación --efectuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 35 con más el Anexo inserto a fjs. 6,7 y 8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.390/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.390

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar las obras cuyos planos se acompañan a fs. 6, 7 y 8 del expediente “4050-195557/2017 y que forman parte de la presente ordenanza, con el objeto “de transformar en espacio de prioridad peatonal, a la calle Pedro Whelan entre “Bernardo de Irigoyen (Ruta Provincial 7) y 2 de Abril de la ciudad de General “Rodríguez.-

ARTÍCULO 2°: Forma parte de la obra a ejecutar, la reducción de la calzada, el ensanche y materialización de veredas, la señalización vial y “nivelación de los cruces de calles en Carlos Pellegrini y 2 de Abril y la “conducción subterránea de todos los servicios de cableado e hidráulicos, la “instalación de farolas de iluminación y la colocación de equipamiento y “mobiliario urbano especial.-

ARTÍCULO 3°: La totalidad de la erogaciones resultantes de la realización de la presente obra se financiará según lo establecido en el “convenio de cooperación y financiamiento por la ejecución de la obra “PEATONALIZACION DE LA CALLE PEDRO WHELAN” Municipalidad de “General Rodríguez y sus anexos I, II y III, cuya aprobación por parte de este “HCD tramitad mediante expediente Nro. 4050-195605, ordenanza Nro. 4372 y “promulgada mediante Decreto Nro. 1305/2017.-

ARTÍCULO 4°: Prohíbese el estacionamiento vehicular a ambos lados de la arteria Pedro Whelan, entre Av. Bernardo de Irigoyen y 2 de “Abril de esta ciudad, a regir una vez finalizadas las obras.-

ARTÍCULO 5°: Forma parte de la presente Ordenanza como anexos de la misma, los planos de obras y la memoria técnica “correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES “DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario

Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de

Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.523 (17/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.326/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el “XXXVIII Campeonato Provincial de Atletismo Sub 18”, que se realizará los días 05 y 06 de Agosto de 2017 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Deportes de este Municipio, Don Diego Gastón GROSSI;

Que a fojas 02 el mismo funcionario describe la jornada y los fines de la misma. El “XXXVIII Campeonato Provincial de Atletismo Sub 18”, que se realizará los días 05 y 06 de Agosto de 2017 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires apunta a que participen Atletas de todas las Escuelas Municipales de Atletismo de la Provincia en las distintas disciplinas. A fojas 03-04 consta el cronograma completo del campeonato;

Que a fojas 05 consta la intervención de la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el “XXXVIII Campeonato Provincial de Atletismo Sub 18”, que se realizará los días 05 y 06 de Agosto de 2017 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.524 (17/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.144/17, por el cual se tramita la ejecución de “MEJORAMIENTO DE CAMINOS CON TOSCA”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo actuado por la Secretaría de Planificación de Obras de esta Municipalidad, se ha estimado la conveniencia de disponer la ejecución de los trabajos a través del mecanismo de obra por Administración en los términos autorizados por el Artículo 135° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase como obra por Administración a la Ejecución de MEJORAMIENTO DE CAMINOS CON TOSCA, en el radio urbano.-

ARTICULO 2°: Designase a cargo de la obra mencionada precedentemente, al Sr. NESTOR RAUL LARGO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, MATRICULA T-11392, Legajo 3.818.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.525 (17/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.156/17, por el cual se tramita la ejecución de “PUESTA EN VALOR DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN LA VIA PUBLICA”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo actuado por la Secretaría de Planificación de Obras de esta Municipalidad, se ha estimado la conveniencia de disponer la ejecución de los trabajos a través del mecanismo de obra por Administración en los términos autorizados por el Artículo 135° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase como obra por Administración a la Ejecución de PUESTA EN VALOR DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN LA VIA PUBLICA, en el radio urbano.-

ARTICULO 2°: Designase a cargo de la obra mencionada precedentemente, al Sr. NESTOR RAUL LARGO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, MATRICULA T-11392, Legajo 3.818.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.526 (17/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-195.735/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Ramón MARQUEZ, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor RAMON MARQUEZ (D.N.I. N° 16.285.233), por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.527 (17/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-195.292/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Rosana Vanesa CINI, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora ROSANA VANESA CINI (D.N.I. N° 31.489.621), por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00.), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.528 (17/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-195.154/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Irma Gladys TORRES, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora IRMA GLADYS TORRES (D.N.I. N° 18.655.047), por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.529 (18/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-193.123/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Nilda Ramona BOGADO BENITEZ, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora NILDA RAMONA BOGADO BENITEZ (D.N.I. N° 18.879.393), por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.530 (18/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.165/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Gabriela Judith SUAREZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora GABRIELA JUDITH SUAREZ, por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.531 (18/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5696/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 5 y 6 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.392/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.392

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: Impleméntese en el ámbito de la administración pública municipal una “Licencia Especial por Violencia de Género para “la Mujer”, reglamentándose el régimen de otorgamiento de la Licencia para “víctimas de violencia de género prevista en el artículo 59 inciso i) de la “Ordenanza N° 4.171/15,

respecto de la violencia contra las mujeres, en los términos de la Ley 26.485, Ley de "Protección Integral para prevenir, sancionar "y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus "relaciones interpersonales.-

"ARTICULO 2°: La agente municipal que sufre violencia de género y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su "situación física o psicológica, gozará de la Licencia prevista en la presente "Ordenanza. Dichas faltas o licencias serán consideradas justificadas cuando "así lo determinen los servicios sociales de atención, los centros de salud, "fiscalías y/o comisarias. En igual sentido, serán justificadas las faltas de "puntualidad en el horario de trabajo.-

"ARTICULO 3°: La licencia se otorgará por un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles y tendrá vigencia a partir de la comunicación de la "situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio, "debiendo en el plazo de 48 horas presentar ante dichas autoridades una certificación emitida por organismos o dependencias administrativo/a y/o judicial "correspondiente, los servicios sociales de atención o cualquier centro de salud "con competencia para la atención y asistencia a las mujeres en situación de "violencia. El plazo de licencia podrá ser ampliado de conformidad a las "circunstancias del caso y siempre que las mismas así lo ameriten, siendo la "Oficina de Personal, el área que evalúe los pedidos de prórroga.-

"ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones tendientes a garantizar herramientas, medidas y recursos "con el fin de brindar contención a las trabajadoras que hagan uso de la licencia, "garantizándose en todo momento a las víctimas de violencia de género la "confidencialidad de la información preservando su derecho a la intimidad y "confidencialidad.-

"ARTICULO 5°: La Licencia Especial por violencia de Género para la Mujer será con goce de sueldo, no pudiendo ser modificadas las "condiciones laborales de la agente salvo que la violencia haya sido perpetuada "en el ámbito del área en la cual se desempeñare la agente, en cuyo caso si "podrá modificarse a solicitud de la trabajadora denunciante. En este último "caso, las autoridades municipales deberán llevar a cabo todas las acciones "administrativas y legales correspondientes sobre el agente y/o funcionario que "lleve a cabo las acciones o conductas violentas sobre la trabajadora municipal.-

"ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL "MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario
Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.532 (18/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5697/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 10 y 11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.393/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.393

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Declarar la Emergencia pública en materia social por violencia de género en el Partido de General Rodríguez por el lapso de "1 (un) año.-

"ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo priorizará las acciones que sean necesarias para brindar atención a las mujeres víctimas de "violencia de género.-

"ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios para garantizar el óptimo funcionamiento de las áreas que tengan a su cargo "la ejecución de las políticas públicas en materia de género.-

"ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo garantizará que los funcionarios y empleados municipales reciban capacitación y formación con "perspectiva de género.-

"ARTÍCULO 5°: El Estado municipal impulsará y garantizará la participación de representantes de las organizaciones de mujeres en las "instancias de discusión y planificación de políticas de género y disponer que los "debates actuales deban atender los reclamos de colectivos sociales, "académicos y sindicales, como hecho fundamental para lograr el objetivo de "integrar aspectos sustanciales que promueven estos espacios a la hora de generar la agenda de género.-

"ARTÍCULO 6°: Para proceder a concretar las demandas de la emergencia declarada en el Artículo 1° de la presente y enumeradas en "las posteriores, el Departamento Ejecutivo deberá respetar los procesos "administrativos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades "(DECRETO-LEY 6769/58 y sus modificatorias) y la Ley de Contabilidad de la "Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7.764/71 y sus modificatorias).-

"ARTÍCULO 7°: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo.-

"ARTÍCULO 8°: Dése amplia difusión a la prensa local a través de la Secretaría de este Honorable Cuerpo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES "DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario

Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.533 (18/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-191.144/17, mediante el cual la "Escuela de Fútbol Italianos Unidos" de General Rodríguez, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a la adquisición de materiales deportivos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "Escuela de Fútbol Italianos Unidos" de General Rodríguez, por un importe total de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Sr. Presidente: BORDA Mauricio y Sr. Tesorero: CASTILLA Ariel, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.01.000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad,

rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.534 (18/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-196120/2017, en el cual se declaró de Interés Municipal el Plan Documental, y que con posteridad se informa un cambio de fechas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 06 consta el Decreto Nº 1.474, mediante el cual se DECLARA de INTERES municipal el Plan Documental que se llevaría a cabo el viernes 21 de julio del corriente en la Casa de Integración al Extranjero, sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 655 de esta ciudad. Tal día se contaría con la presencia de la Cónsul General de la República Oriental del Uruguay, Sra. Lilian Alfaro RONDAN;

Que a 08 el Director de Ceremonial y Protocolo de este municipio, Lic. Alejandro HYGONENQ informa que se debe cambiar la fecha del evento para el viernes 28 de Julio de 2017;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº: 1.474/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Plan Documental que se llevará a cabo el viernes 28 de julio de 2017 en la Casa de Integración al Extranjero, sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 655 de esta localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.”.-*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.535 (18/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5728/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 4 a 6 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.383/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.383

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

“ARTICULO 1º: Créase, en el ámbito de la Municipalidad, el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogade-“pendencia, teniendo en cuenta la obligación indelegable del Estado de poner en “marcha políticas públicas tendientes a la salud y la educación de sus “miembros.-

“ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá otorgar al consejo consultivo un espacio físico existente para las reuniones periódicas del “Consejo Consultivo.-

“ARTICULO 3º: Es menester del Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia la producción y gestión de “planes, proyectos y políticas activas y transversales en materia de “Drogadependencia y la coordinación de actividades con instituciones, y “entidades públicas, nacionales, provinciales y municipales, con la finalidad de “generar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida de la población.-

“ARTICULO 4º: El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia se compone de: Un (1) representante del “Ejecutivo Municipal, Un (1) representante de cada Bloque del Concejo “Deliberante, de Un (1) representante de la Policía de la Ciudad, Un (1) “representante de la Dirección de la Juventud, los Directores de las escuelas “Secundarias de la ciudad, Un (1) representante del grupo de familiares y un (1) “representante de organizaciones que luchan contra la Drogadependencia en la “ciudad. Esta conformación se dará sin perjuicio de futuras incorporaciones si el “Cuerpo así lo decide. La actuación de los mismos será ad honorem.-

“ARTICULO 5º: El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia es integrado por un (1) delegado titular y “un (1) delegado suplente de cada una de las dependencias municipales e “instituciones mencionadas en el artículo anterior.-

“ARTICULO 6º: Son funciones, obligaciones y atribuciones del Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogade-“pendencia:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, la reglamentación que se dicte en consecuencia, el Reglamento Interno de funcionamiento y las demás resoluciones que el mismo dicte;
- 2) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento;“
- 3) Receptar y efectuar aportes, sugerencias y considerarlas estableciendo consensos para la actuación.
- 4) Proponer al Municipio un Plan de Trabajo, de prevención y lucha de la Drogadependencia; el cual propenderá a:
 - 5) La participación de la iniciativa social en la construcción de las políticas de Drogadependencia;
 - 6) La producción y desarrollo de proyectos y políticas activas y transversales en materia de Drogadependencia;
 - 7) La promoción de la salud de la población general y la protección de los menores en particular;
 - 8) La coordinación de actividades con instituciones y entidades públicas, nacionales, provinciales y municipales con la finalidad de desarrollar programas tendientes al logro de objetivos de este consejo;
 - 9) La concientización, prevención, contención y recuperación de personas afectadas por la Drogadependencia y su integración social, mediante el desarrollo de planes de formación profesional y promoción de empleo;
 - 10) La creación de sistemas de información capaz de integrar aquella que pueda resultar de interés y utilidad del Municipio para la organización y puesta en marcha de iniciativas en materia de Drogadependencia;
 - 11) Coordinar acciones con demás dependencias de esta Municipalidad;
 - 12) La promoción y canalización de las demandas de formación básica o especializada para atender las necesidades de los profesionales que trabajan en este campo de intervención;
 - 13) El intercambio de experiencias entre los profesionales de las instituciones, colectivos y entidades públicas con objeto de favorecer los esfuerzos en formación y de incrementar la eficacia de las actuaciones;
 - 14) La coordinación con el SEDRONAR, mediante la suscripción de convenios específicos, para el diseño, ejecución y supervisión de programas y planes de carácter provincial, referentes a la prevención y la capacitación de agentes de la comunidad, en la temática del uso indebido de drogas y alcohol y sus consecuencias.

ARTICULO 7°: Los gastos que demande el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia serán imputados a la "Partida presupuestaria que el Ejecutivo disponga.-

"ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL "MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario
Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.536 (18/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196445/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la "Colocación de la Piedra Fundamental para la Construcción del Teatro Municipal" a realizarse el 18 de Julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Cultura de este municipio, dicha solicitud es refrendada por la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA. A fojas 02 ambos funcionarios describen la jornada, la cual tendrá lugar en el predio de la Casa de la Cultura de esta ciudad, el martes 18 de julio de 2017;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la "Colocación de la Piedra Fundamental para la Construcción del Teatro Municipal" a realizarse el 18 de Julio de 2017 en el predio de la Casa de la Cultura de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.537 (18/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5667/17 H.C.D. y la comunicación -efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 5 a 8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Julio de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - -Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.385/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Julio de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.385

"El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN "USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE "LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

CREACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES

"ARTICULO 1°: Adhiérase a la ley provincial 13.844.

Créase en el Municipio de General Rodríguez el Consejo "Municipal de Adultos Mayores, que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de "Desarrollo Social Municipal. Este tendrá por finalidad concentrar el trabajo "conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de los "adultos mayores tanto públicos como privados. A su vez tendrá como objetivo "institucionalizar la colaboración y participación de las personas mayores en la "definición, aplicación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con "este grupo etario.----

"ARTICULO 2°: El Consejo Municipal de Adultos Mayores como ámbito de reflexión, concertación y asesoramiento permanente, tendrá "las siguientes funciones:

a) Proponer las líneas prioritarias de acción para el sector de personas mayores y el diseño de las políticas específicas en el ámbito municipal.

b) Participar en la identificación de las necesidades específicas de los adultos mayores, respetando sus particularidades.

c) Participar en la selección de áreas prioritarias de acción, en el diseño y formulación, y, en el monitoreo y evaluación de los planes, programas y políticas públicas específicas destinados a los adultos mayores en el ámbito municipal.

"d) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores, de los recursos que le sean asignados y proponer alternativas para su optimización.

e) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad "sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la "vejez.

f) Difundir información sobre los programas y proyectos existentes, y "experiencias exitosas e innovadoras.

g) Promover un sistema de interrelación e interconsultas con organismos del "Estado y/o instituciones, en materias relacionadas con las personas "mayores.

h) Participar en la elaboración de propuestas para la incorporación de los "derechos de los adultos mayores en las normas municipales.

i) Evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y las "acciones propuestas.

j) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros Consejos "Municipales, organismos y cuerpos afines.

k) Promover las relaciones intergeneracionales.

l) Representar al colectivo de los adultos mayores del municipio de General "Rodríguez en el ámbito provincial, nacional e internacional.-

"ARTICULO 3°: El Consejo Municipal de Adultos Mayores estará constituido por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo y los "vocales.-

"ARTICULO 4°: La presidencia del Consejo Municipal de Adultos Mayores será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social, o su "equivalente.-

"ARTICULO 5°: Serán funciones del presidente del Consejo:

a) Dirigir, coordinar y promover las acciones del Consejo.

b) Ejercer la representación del Consejo.

c) Acordar la convocatoria del Plenario y de las reuniones del Comité Ejecutivo.

d) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.-

"ARTICULO 6°: La vicepresidencia del Consejo Provincial de Adultos Mayores será ejercida por un representante de los adultos mayores, "elegido por los centros de jubilados que funcionen en el distrito de General "Rodríguez.-

"ARTICULO 7°: El Consejo Municipal de Adultos Mayores contará con una Secretaría Ejecutiva que será ejercida por el responsable "del área de tercera edad municipal, o su equivalente, que sustituirá al "presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El secretario ejecutivo desempeñará aquellas funciones ejecutivas que les sean "delegadas por el presidente y cuantas sean inherentes a su condición.-

"ARTICULO 8°: Serán Vocales del Consejo Municipal de Adultos Mayores los siguientes:

- a) Un (1) representante del área de Salud Municipal.
- b) Un (1) representante del área de Turismo o Deporte del municipio.
- c) Un (1) representante del área de Educación y Cultura.
- d) Un (1) representante del área de Derechos Humanos
- e) Dos concejales, uno por la oposición y otro por el oficialismo
- f) Un representante de cada una de las organizaciones intermedias "relacionadas con la problemática de los adultos mayores debidamente "inscriptas en el área municipal correspondientes

ARTICULO 9º: El Consejo Municipal de Adultos Mayores actuará en Plenario y en Comité Ejecutivo. El voto del presidente del Consejo será "decisorio en caso de empate, sin perjuicio del voto que le corresponde como "miembro del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.-

ARTICULO 10º: El Plenario estará conformado por el presidente, el vicepresidente, el secretario ejecutivo y los vocales. El "Plenario es el órgano del Consejo Municipal de Adultos Mayores responsable "de fijar las políticas y acciones generales que el Consejo debe ejecutar. Para "mejorar su desempeño podrá organizarse en comisiones de trabajo. El Plenario "celebrará al menos una reunión ordinaria anual y podrá ser convocado a "reuniones extraordinarias sólo a solicitud del presidente por propia iniciativa, "por solicitud del Comité Ejecutivo, o por una tercera parte de los miembros.-

ARTICULO 11º: Serán competencias del Plenario:

- a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo.
- b) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Consejo, propuesto por la Secretaría Ejecutiva.
- c) Proponer el Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 12º: El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Provincial de Adultos Mayores que realizará las tareas necesarias para el "cumplimiento de las resoluciones del Plenario. El Comité Ejecutivo celebrará "al menos una reunión por trimestre, y en sesiones extraordinarias, cuando así "lo considere el presidente, o lo solicite al menos un tercio de los miembros, y/o "en los casos previos a la reunión del Plenario.-

ARTICULO 13º: El Comité Ejecutivo estará integrado por el presidente, el vicepresidente y el secretario Ejecutivo.-

ARTICULO 14º: Serán competencias del Comité Ejecutivo:

- a) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Comité, propuesto por la Secretaría Ejecutiva.
- b) Ejecutar el plan de trabajo aprobado por el Plenario y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Plenario.
- c) Designar comisiones de trabajo a fin de cumplimentar los objetivos propuestos del Consejo Municipal de Adultos Mayores.
- d) Resolver las cuestiones que con carácter de urgencia se planteen al Comité, sin perjuicio de su ratificación por el Plenario.
- e) Realizar informes para ser presentados ante el Plenario sobre actividades desarrolladas.
- f) Llevar adelante tareas que le delegue el Plenario.

ARTICULO 16º: Los integrantes del Consejo Municipal de Adultos Mayores no percibirán remuneración alguna por las funciones inherentes "a este organismo.-

ARTICULO 17º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, en especial lo inherente a la designación de miembros del "Consejo, y determinará la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 18º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y Considerandos.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES "DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario
Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.538 (18/07/2017)

VISTO:

El Expte. 4050-195.011/2017 iniciado por la Sra. ANA CLAUDIA ÁLVAREZ, DNI 20.019.186, domiciliada en Luis Agote 382 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, solicitando el Certificado de Zonificación de los inmuebles sitios en la calle Di Marco, esquina Thompson del Barrio Parque San Martín del Partido de General Rodríguez; para su posterior pedido de habilitación como comercio destinado al rubro de "supermercado"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Sra. Álvarez Ana Claudia, que se refiere a un pedido de zonificación de los inmuebles sitios en la calle Intend. V. Di Marco, esquina Thompson del Barrio Parque San Martín del Partido de General Rodríguez; cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción II, Sección D, Manzana 170, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, y 6, Partidas Nros. 22.683, 22.686, 77.292, 77.293, 9113 y 77.294;

Que, se anticipa que no se acompaña ni acredita contrato de locación, comodato, boleto de compraventa y/o copia de escritura pública, acerca del carácter en que realiza su presentación;

Que, a Fs. 05/10 se adjuntan comprobantes de Certificados de Libres Deudas de Tasas por Servicios Generales de fecha mayo de 2017;

Que, a Fs. 14 corre agregada la solicitud del cumplimiento de distancia de protección establecido en el Art. 20 de la Ordenanza 3428/2010 requerida por el Arquitecto Raúl E. Oroz, responsable de la Dirección de Planeamiento Urbanismo y Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras Municipal;

Que, a Fs. 15 corre agregada el Acta de Inspección Nro. 5552, elaborada por la Oficina de Guardia de Ordenamiento Urbano, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, donde surge que a tres mil metros (3.000) se encuentra un local con el mismo rubro "supermercado" a nombre de Zhang Zai Zing, bajo Partida Nro.3645, con dirección en Bernardo de Irigoyen 467;

Que, a Fs. 17 corre agregada el dictamen del Arquitecto Raúl E. Oroz, responsable de la Dirección de Planeamiento Urbanismo y Catastro mediante el cual informa que como consecuencia del Acta Nro. 5552 y la intervención de la Sra. Directora de Inspección General obrantes en autos, elaborados desde la Subsecretaría de Inspección General, correspondería elevar las actuaciones a la Secretaría de Legal y Técnica, con el objeto de producir el acto administrativo correspondiente; Que, así las cosas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en autos, sus informes y demás documentales respaldatorios, y la normativa aplicable al caso traído a esta Secretaría para resolver, se anticipa que no se podrá otorgar la habilitación a la actividad solicitada por no cumplir con el radio de protección establecido por la norma municipal vigente;

Que a Fs. 18 a tomado la debida intervención el Señor Secretario de Planificación de Obras;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista desde su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Recházase la solicitud de Certificado de Zonificación realizada por la Sra. Ana Claudia ÁLVAREZ, DNI 20.019.186, domiciliada en Luis Agote Nro. 382 de la Localidad y Partido de General Rodríguez de los inmuebles sitios en la calle Intend. V. Di Marco, esquina Thompson del Barrio Parque San Martín del Partido de General Rodríguez; cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción II, Sección D, Manzana 170, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, y 6, Partidas Nros. 22.683, 22.686, 77.292, 77.293, 9113 y 77.294; en virtud de no cumplir con el radio de protección establecido por la norma municipal vigente.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Inspección General y la Dirección de Planeamiento,

Urbanismo y Catastro y procédase a notificar a la peticionante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.539 (18/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-194.714/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N. COSTA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 64, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Ang., para los restos del extinto N. COSTA, a partir del día 1º de Junio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CIA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.540 (18/07/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Desarrollo Social;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Señorita CARLA ROCIO CANTERO (D.N.I.Nº:40.980.423 - CLASE 1998), dispuesta mediante Decreto Nº 1338/17 a partir del día 18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 18 de Julio de 2017 a la señorita CARLA ROCIO CANTERO (D.N.I.Nº:40.980.423 - CLASE 1998), revistando bajo Legajo Interno Nº:4099, Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales.

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.541 (18/07/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Economía;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Señorita IARA FLORENCIA PICCARDO MICHEL (D.N.I.Nº: 38.361.540 - CLASE 1994), dispuesta mediante Decreto Nº 1346/17 a partir del día 18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 18 de Julio de 2017 a la señorita IARA FLORENCIA PICCARDO MICHEL (D.N.I.Nº:38.361.540 - CLASE 1994), revistando

bajo Legajo Interno Nº:4121, Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110103000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.542 (18/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA CECILIA ROMERO

(D.N.I.Nº:32.971.522 – CLASE 1987), Le-gajo Interno Nº:4150, a partir del día 18 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECIO-CHO CENTAVOS (\$ 6.613,18).-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.543 (18/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señorita BARBARA CRISTINA PAULUK

(D.N.I.Nº:35.794.749 – CLASE 1991), Legajo Interno Nº:4148, a partir del día 18 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Producción, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales y una remuneración mensual de Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.817,55.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110106000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.544 (18/07/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Carlos Donato Samarro, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Servicios Públicos, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Carlos Donato Samarro D.N.I. Nº:17.427.875 Legajo 3868;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor CARLOS DONATO SAMARRO, Legajo 3868, D.N.I.Nº: 17.427.875, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Categoría X (DIEZ), a partir del día 18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.545 (18/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Dedicación Exclusiva al Coordinador de Deportes, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Señor Manuel Lorenzo Rodríguez, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 8º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N°:4.324/16, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que el Señor MANUEL LORENZO RODRIGUEZ (D.N.I.Nº: 11.985.165 - CLASE 1955), revistando bajo Legajo Inter-no Nº: 3981, del agrupamiento "Personal Jerárquico", tendrá derecho a la percepción de una bonificación por Dedicación Exclusiva, consistente en un 30% (TREINTA POR CIENTO) del sueldo de su categoría, a partir del día 18 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.546 (18/07/2017)

VISTO:

La necesidad de efectuar una readecuación funcional en la prestación de servicios en el cargo de Coordinador del Programa Envión, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 3 de Julio de 2017 el cese de la Señorita ANTONELLA COSTAS (D.N.I. Nº:35.535.024 – CLASE 1.990), Legajo Nº:4.078 en el cargo de Coordinadora del Programa Envión, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, designada según Decreto N°:181/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.547 (18/07/2017)

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Chofer y Operador de Máquinas Livianas", perteneciente a Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35º de la Ordenanza Municipal N°:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°:2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente RUBEN DARIO VILLALBA (D.N.I.Nº: 26.961.382 - CLASE 1979), revistando bajo Legajo Interno N°:4139, "Personal Temporario", dependiente de Conducción Superior Intendencia, percibirá a partir del día 18 de Julio de 2017, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.548 (18/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone dejar sin efecto el Decreto N°:1.441/17 de fecha 5 de Julio de 2017;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto N°:1.441, de fecha 5 de Julio de 2017, por el cual se dispuso la rectificación del Artículo 1º del Decreto N°:1.107/17, por el cual se dispone la contratación como Personal Temporario del Sr. ROBERTO OMAR PEREZ (D.N.I.Nº:16.262.504 – CLASE 1.962), a partir del día 5 de Junio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº:1.549 (18/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0195.515/17, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad, para concretar la reparación de los vehículos dependientes de la Secretaria de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Seguridad inicia las presentes a los fines concretar la reparación de los vehículos dependientes de la Secretaría de Seguridad;

Que los vehículos detallados a reparar obran a fs. 03 a 11 de la Solicitud de Pedido N° 1475 del ejercicio 2017;

Que a fs. 12 a 15 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 16 a 21 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su Anexo 1;

Que a fs. 22 el Sr. jefe de Compras, manifiesta que considera oportuno realizar la Licitación Privada N°22/17 referente a la Reparación de Móviles dependientes de la Secretaría de Seguridad, con un presupuesto oficial de \$1.200.000,00, proponiendo como fecha de apertura el día 30 de Junio a las 10:00hs.;

Que a fs. 23 toma intervención el Sr. Intendente Municipal Ingeniero Darío Miguel Kubar;

Que a fs. 24, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que atento los valores vigentes según artículo 283 bis (texto s/ Ley 10.766) de la L.O.M y actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, por Resolución N° 223/17, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 151º de dicha Ley Orgánica, que trata sobre adquisiciones y contrataciones, los guarismos comprendidos entre \$ 418.409,00 y hasta - \$ 1.255.218,00, corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador para que proceda a efectuar la imputación preventiva correspondiente;

Que a fs. 30 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.200.000,00 (pesos Un Millón Doscientos Mil), correspondiente a la reparación de vehículos dependientes de la Secretaría de Seguridad, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1515 a fs. 25 A 29 del expediente;

Que a fs. 31 esta Secretaría Legal y Técnica a mi cargo solicita se acredite y acompañe títulos de propiedad detallando dominios de las unidades a reparar;

Que a fs. 32 el Sr. Secretario de Seguridad realiza un detalle de dominio y a fs. 33/57 aporte documental sobre unidades a su cargo para reparar;

Que a fs. 62/63 obra copia de Decreto N° 1.303/17 de fecha 26 Junio de 2017;

Que a fs. 64 a 102 obran las invitaciones a los distintos proveedores, con sus pedido de cotización;

Que a fs. 103 obra el acta de apertura;

Que a fs. 104 a 112 obra la comparación de ofertas;

Que a fs. 113, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada N° 22/17, para concretar la reparación de los vehículos dependiente de la Secretaría de Seguridad, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor (N°1623) MARTINEZ CLAUDIO MARCELO, con un valor de \$1.200.000,00 (pesos Un Millón Doscientos Mil);

Que a fs. 115, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectúe la imputación definitiva;

Que a fs. 116 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá en forma definitiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada N° 22/2017 a la Solicitud de Gastos N° 1-1515 a fs. 25 a 29 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaria Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese al Proveedor (N°1623) empresa MARTINEZ CLAUDIO MARCELO, con domicilio en la Bernardo de Irigoyen N° 46 de General Rodríguez, la Licitación Privada Nro. 22/2017, que fuera convocada mediante decreto Nro. 1.303/17, de fecha 26 de Junio de 2017, para concretar la reparación de los vehículos dependiente de la Secretaría de Seguridad, por un importe de \$1.200.000,00 (pesos Un Millón Doscientos Mil).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes de la Licitación Privada 22/2017 a la siguiente Solicitud de Gastos N° 1-1515 a fs. 25 a 29 del expediente 4050-0195.515/2017.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.550 (18/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-195.329/17, mediante el cual la Asociación Amigos por la Diversidad Deportiva de General Rodríguez, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a la ayuda de los deportes en toda su diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la “Asociación Amigos por la Diversidad Deportiva de General Rodríguez”, por un importe total de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), pagaderos en 6 cuotas de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), durante el período Julio a Diciembre de 2017, cuyos responsables son: Sr. Presidente: Pablo BUSTAMANTE y Sra. Tesorera: Virginia HYGONENQ, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.01.000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 5.1.7.0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.551 (19/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0196.473/2017, por el cual el Sr. Director de Deportes de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal “LA OBRA TEATRAL Y MUSICAL EL TREN DE LA AMISTAD 2017”, que se llevará a cabo el día 27 de julio del corriente año, en las instalaciones del Instituto San José; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. Director de Deportes de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal a la obra teatral y musical “El Tren De La Amistad 2017”, organizada por Granix acompañando la Dirección de Deportes de la Municipalidad, la misma se llevará a cabo el día 27 de julio de 2017 a las 15:00Hs., en las instalaciones del Instituto San José en las calles Intendente Manny y Av. 25 de Mayo. Dicha obra musical contará con Show didáctico y musical destinado a niños/as hasta 12 años acompañados por un adulto mayor responsable;

Que a fs. 03 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, de la Municipalidad de General Rodríguez, manifiesta que en virtud de la nota presentada por el Sr. Director de Deportes, solicita se sirva declarar de Interés Municipal la obra teatral y musical “El TREN DE LA AMISTAD 2017”, organizada por GRANIX;

Que, dicho evento tiene por fin incentivar a los jóvenes en la participación artística, así como también despertar en los mismos, el interés por la música;

Que a fs. 04 el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, solicita se proceda a declarar Interés Municipal el evento detallado, a fs. 02;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: “Declárese de Interés Municipal: “LA OBRA TEATRAL Y MUSICAL EL TREN DE LA AMISTAD 2017”, que se llevará a cabo el día 27 de julio del corriente año, en las instalaciones del Instituto San José, en las calles Intendente Manny y Av. 25 de Mayo, del Partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.552 (20/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-0196.446/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el “*Uso del micro municipal por parte del Taller Descentralizado de Folklore de la Casa de la Cultura para asistir a un encuentro a beneficio en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires*”, el día 19 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la solicitud efectuada por el Director de Cultura de este Municipio, Miguel Ángel BILEIRO, en la misma especifica destino, cantidad de asistentes y el objetivo de la salida;

Que a fojas 02 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL

RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el "Uso del micro municipal por parte del Taller Descentralizado de Folklore de la Casa de la Cultura para asistir a un encuentro a beneficio en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires", el día 19 de Agosto de 2017;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "Uso del micro municipal por parte del Taller Descentralizado de Folklore de la Casa de la Cultura para asistir a un encuentro a beneficio en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires", el día 19 de Agosto de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.553 (21/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación de la Dirección de Inspección General por la de Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase a partir del día de la fecha la denominación de la "Dirección de Inspección General" por la de "Dirección General de Inspección General", dependiente de la Secretaría de Economía.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.554 (21/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual oportunamente acordada por el Decreto Nº:121/17, al agente municipal Claudio Ernesto Vallejos; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese dar de baja a partir del día 14 de Julio de 2017, el goce de la compensación mensual por Fallo de Caja, otorgada a favor del agente CLAUDIO ERNESTO VALLEJOS (D.N.I.Nº:25.283.006 – CLASE 1976), mediante Decreto Nº:121/17.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.555 (21/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-196.355/2016, mediante el cual la Asociación Cooperadora H.I.G.A Vicente López y Planes de este partido, solicita un subsidio, el cual será utilizado para la cobertura Profesional de Guardias Médicas de dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizara de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA H.I.G.A. VICENTE LOPEZ Y PLANES" de este Partido, por un importe de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), cuyos responsables son: Sra. Presidenta: Haydee Amelia Gabriele, y Sra. Tesorera: Silvia Juliana Malarino, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a Partida: Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior - Estructura Programática:01.01.00 Conducción y Coordinación – Partida: 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro", Fuente de Financiamiento: 132 – 17.5.01.48 "Aporte no Reintegrable del Sistema de Atención Médica" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.556 (21/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-196.677/17, la necesidad de realizar ajustes en las compensaciones salariales de los trabajadores municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Nº 4171/15, Decreto Nº 2.265/15;

Que se ha llegado a un acuerdo con las organizaciones gremiales locales, respecto a la modificación temporaria del artículo 38º de la normativa mencionada ut-supra, "Bonificación Complementaria";

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de sus facultades para el dictado de este Decreto Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Elévase Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante la aplicación de la bonificación adicional mensual establecida en el artículo 38º de la Ordenanza Nº 4171/15 Decreto 2.265/15, "Bonificación Complementaria" por la suma de Pesos Un Mil (\$1000) quedando la misma en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1800) para los meses de Julio a Diciembre 2017.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Sueldos, Dirección de Asuntos Gremiales y a las Asociaciones Gremiales Locales.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.557 (21/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 196.087/17, mediante el cual la Sra. SANTORO, María Julia (DNI Nº 23.177.021), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio EFH 484, en virtud de la discapacidad que padece su hija SUAREZ, Sofía Luz (DNI Nº 54.590.764) según certificado inserto a fs. 07; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del -- pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-196.087/17 la peticionante acredita que su hija padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: 136- VOLKSWAGEN, Modelo: 283-GOL 1.9 SD/2003 Motor: BGG000946, Dominio: EFH 484.

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 09, opina que corresponde otorgar el beneficio a la solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase a la Señora SANTORO, Maria Julia, (D.N.I. Nº. 23.177.021.-), domiciliada en calle Pueyrredón Nº 33, del barrio Sta. Matilde Partido de General Rodríguez , Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 136- VOLKSWAGEN, Modelo: 283-GOL 1.9 SD/2003 Motor: BGG000946, Dominio: EFH 484.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.558 (21/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 196.237/17, mediante el cual el Señor BARRERA, Alberto (DNI Nº 8.022.792), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio ACK 147, en virtud de la discapacidad que padece su hijo Sr. BARRERA, Marcelo Ariel (DNI Nº 34.181.027) según certificado inserto a fs. 06; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del -- pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-196.237/17 el peticionante acredita que su hijo Sr. BARRERA, Marcelo Ariel (DNI Nº 34.181.027) padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 07 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca:VOLKSWAGEN, Modelo: - VW SAVEIRO D/1995 Motor: BE 874463, Dominio: ACK 147.

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 10, opina que corresponde otorgar el beneficio al solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímese al Señor BARRERA, Alberto (D.N.I. Nº 8.022.792.-), según la discapacidad de padece su hijo Sr. BARRERA, Marcelo Ariel (DNI Nº 34.181.027) domiciliados en la calle Hudson 3625 del barrio Almirante Brown, del Partido y Ciudad de General Rodríguez , Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: - VW SAVEIRO D/1995 Motor: BE 874463, Dominio: ACK 147.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.559 (21/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 195.580/17, mediante el cual la Sra. NAVARRO, Ilda Alicia (DNI Nº14.677.629), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio THA 323, en virtud de la discapacidad que padece su marido AVILA, Héctor Javier (DNI Nº 92.543.729) según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del -

pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-195.580/17 la peticionante acredita que su marido Sr. AVILA, Héctor Javier (DNI Nº 92.543.729) padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: RENAULT, Modelo: RENAULT 11 TS SEDAN 5 PTAS/1992 Motor: 5821606, Dominio: THA 323.

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 11, opina que corresponde otorgar el beneficio a la solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase a la Señora NAVARRO, Ilda Alicia (D.N.I. Nº. 14.677.629.-), domiciliada en calle Mansilla Nº 321, del Partido de General Rodríguez , Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: RENAULT, Modelo: RENAULT 11 TS SEDAN 5 PTAS/1992 Motor: 5821606, Dominio: THA 323.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.560 (21/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0196186/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el "Uso del micro municipal por parte de Asociación de Fútbol Infantil de General Rodríguez -A.F.I.G.R.O.- para asistir a un torneo provincial en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires", los días 23 y 29 de Julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la solicitud efectuada por las autoridades de Asociación de Fútbol Infantil de General Rodríguez, en la misma especifica destino, cantidad de asistentes y el objetivo de la salida. A fojas 02-04 y 09-30 obra en autos documentación respaldatoria de la Asociación;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 33 encomienda arbitrar los medios para autorizar lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de sus facultades para el dictado de este Decreto Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, declárase de Interés Municipal el *“Uso del micro municipal por parte de Asociación de Fútbol Infantil de General Rodríguez –A.F.I.G.R.O.- para asistir a un torneo provincial en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires”*, los días 23 y 29 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.561 (24/07/2017)

VISTO:

El Expediente N°:4050-196.553/2017, iniciado la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio solicitando se Declare de Interés Municipal el *“International Aerobic Championships 2017”* y solicitando un subsidio a las representantes; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA;

Que a fojas 02 la misma funcionaria describe en qué consiste el *“International Aerobic Championships 2017”* que se desarrollará en la localidad de Phoenix, Estado de Arizona, E.E.U.U. desde el 29 de julio hasta el 02 de agosto del corriente año. En tal evento participarán SIETE (07) atletas de gimnasia aeróbica representando a nuestro distrito, por lo cual la funcionaria considera apropiado premiar el esfuerzo otorgándole un subsidio. Las asistentes son: BUSCALIA Julieta (D.N.I. N° 39.847.648), RODRIGUEZ Camila Lilen (D.N.I. N° 38.839.381), LANDI Ana Laura (D.N.I. N° 34.727.340), HAURIEL María Ailen (D.N.I. N° 38.913.301), FRANCO Florencia Mercedes (D.N.I. N° 40.943.808), TRIDICO Melina Daniela (D.N.I. N° 38.839.079), y ALASIA, María Carolina (D.N.I. N° 32.950.385);

Que a fojas 03 consta el listado de las competidoras locales, a fojas 04 obra un folleto publicitario del evento y a fojas 05-11 se agregan copias fotostáticas simples de los Documentos Nacionales de Identidad de las asistentes a la competencia internacional;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 12 encomienda arbitrar los medios para autorizar lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el *“International Aerobic Championships 2017”* que se desarrollará en la localidad de Phoenix, Estado de Arizona, E.E.U.U., desde el 29 de julio hasta el 02 de agosto del 2017.-

ARTÍCULO 2°: Otórgase un subsidio de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$) 3.800,00.-) a cada una de las representantes locales en tal evento, a saber: BUSCALIA Julieta (D.N.I. N° 39.847.648), RODRIGUEZ Camila Lilen (D.N.I. N° 38.839.381), LANDI Ana Laura (D.N.I. N° 34.727.340), HAURIEL María Ailen (D.N.I. N° 38.913.301), FRANCO Florencia Mercedes (D.N.I. N° 40.943.808), TRIDICO Melina Daniela (D.N.I. N° 38.839.079), y ALASIA, María Carolina (D.N.I. N° 32.950.385) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.562 (24/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-5.686/2017 iniciado por el Bloque Frente para la Victoria del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día trece de julio del año dos mil diecisiete, la Ordenanza Nro. 4.391/17, referida a la “asignación a los señores concejales local un usuario y clave de acceso al sistema informático RAFAM -Reforma de Administración Financiera en el Ámbito Municipal- para que puedan disponer de toda la información contenida en él, debiendo los ediles hacerse responsable del uso de las mismas y del manejo de la información obtenida a través de este sistema; imponiendo al Departamento Ejecutivo el cargo de mantener actualizada la base de datos pertinentes al RAFAM, como así también la actualización de las nuevas versiones del software”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 a 02 y 02/Vta. del Expediente N° 4050-5.686/2017 el Bloque “Frente Para la Victoria” realiza la presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se “asigne un usuario y clave de acceso a los concejales del Partido de General Rodríguez al sistema informático RAFAM para tener conocimiento actualizado del estado financiero y económico, y en definitiva para conocer toda la información contenida en él”;

Que a fs. 03 del presente Expediente, obra el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por el cual resuelve por mayoría no aprobar el proyecto de ordenanza que antecede;

Que a fs. 04 corre agregado el despacho por minoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por el cual se decide positivamente aprobar el anteproyecto de ordenanza;

Que, a Fs. 05/06, se encuentra agregada la Ordenanza Nro. 4.391/2017 sancionada en fecha trece de julio de dos mil diecisiete, por el cual en su artículo uno se dispone la asignación a los concejales del Partido de General Rodríguez un usuario y clave de acceso al sistema informático RAFAM, para que éstos dispongan de toda la información contenida en él, en el artículo segundo se determina que el usuario y clave asignado será de acceso personal mientras dure su mandato y se encuentre en posesión del cargo, debiendo el edil hacerse responsable del uso de las mismas y del manejo de la información obtenida a través del sistema, por su parte en el artículo tercero se establece que se deberán adecuar todos los sistemas, conexiones, redes, etc., de forma tal que los concejales dispongan en su respectivo bloque de terminales que permitan el acceso remoto y simultáneo, artículo seguido se dispone que el Departamento Ejecutivo –

deberá mantener actualizada la base de datos pertinentes al RAFAM al que accedan los concejales de modo permanente, y que las consultas por parte de los señores ediles serán para el posterior análisis de la información contenida en ella;

Que, a Fs. 10 de estos obrados, se requiere la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica por parte del señor Intendente Municipal, a los fines de proyectar un modelo de acto administrativo para vetar la Ordenanza Nro. 4.391/2017;

Que, si bien se comparte con el espíritu y demás fundamentos expuestos por el Bloque del Frente para la Victoria, en cuanto a la debida información con que debe contar dicho cuerpo colegiado; lo cierto es que toda esas informaciones referidas a la ordenanza de presupuesto, como así todo otro control de las cuentas municipales se encuentran más que garantizadas por parte del Departamento Ejecutivo a favor de los señores concejales;

Que, antes de entrar a analizar el fondo de la cuestión, es necesario distinguir dos tipos de normas legales aplicables, unas directas y otras indirectas. Entre las primeras encontramos, las de raigambre constitucional, nacional, refiriéndonos a los artículos 1°, 5, 31 y 123 y demás concordantes, y provincial, artículos 2° y 45, por un lado, artículo 159 inciso 1° y artículos 190 y subsiguientes y demás concordantes y las normas referidas a las municipalidades fijadas por el Decreto-Ley 6769/58, específicamente en sus artículos 25, 27 inc. 28, 65, 66, 77 y 282, por el otro. Entre las indirectas, fundados en los Tratados internacionales de jerarquía constitucional, artículo 75 inciso 22, y en los artículos 12 inciso 4°, 1, 11 y 38 del texto Magno Provincial. Y en el plano infraconstitucional y reglamentario luce el Decreto 2980/00 denominado R.A.F.A.M.;

Que, en principio, desde este Departamento Ejecutivo Municipal se anticipa que existe una extralimitación constitucional, en los términos del artículo 159 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Que, sin perjuicio de presentación y las citas realizadas por el Bloque Frente para la Victoria, centran su defensa de su dispositivo en el derecho constitucional al acceso a la información pública, se puede colegir que el tema debe dirigirse a contemplar la normativa referida al diseño de poder municipal, tanto de gestión como de control. Va de suyo, que dicho diseño de poder Municipal es competencia exclusiva del legislador provincial y eventualmente de las municipalidades en aquellas materias habilitadas constitucionalmente (art. 5 y 123 de la Constitución Federal y arts. 190 y ss. de la Constitución Provincial);

Que, complementariamente la Ley Orgánica de las Municipalidades determina la posibilidad de reglamentación en cabeza del Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento de los artículos 284 y 144, inciso 2°;

Que, la discusión, más allá del derecho de acceso a la información pública se centra en la potencialidad municipal de reglamentar, en función de sus poderes constitucionales y legales, el procedimiento de acceso a documentos de la administración pública, en este caso por parte de los concejales. Y más allá de si asiste razón material al órgano de control de cuentas provincial, no resulta apropiado completar normativas de otras gradas institucionales. Porque con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Federal, existe una estructura lógica del ordenamiento jurídico. Y en este sentido, el Decreto N° 2980/00 es una atribución ejercida por el Poder Ejecutivo con habilitación legal de la disposición normativa específica (art. 282 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58), va de suyo, con base en lo dispuesto por la Constitución provincial (art. 45) y con los límites prefijados en la propia Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas;

Que, es preciso recordar que tanto el Departamento Deliberativo (arts. 25, 26, 27, incisos 20 y demás cctes., 77, y demás cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58) como el Departamento Ejecutivo (art. 108, incisos 2°, 3° y 16°, y 165 inciso 6°, 197 y demás cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58), poseen ambos función legislativa, propiamente dicha, el primero y, colegislativa el segundo, contando por supuesto con la posibilidad de elevar proyectos de ordenanzas y el control político-legal y consecuente observación a modo de veto;

Que, la Corte Suprema de Justicia Nacional tiene decidido respecto del alcance de la autonomía municipal ("Cadegua S.A. c/ Municipalidad de Junín", C. 835. XXXVII, 05/10/2004. Fallos: 327:4103) que "*El art. 123 de la Constitución Nacional -incorporado a la reforma de 1994- no confiere a los municipios el poder de reglar las materias que le son propias sin sujeción a límite alguno; se admite un marco de autonomía municipal cuyos contornos deben ser delineados por las provincias, con el fin de coordinar el ejercicio de los poderes que éstas conservan (arts. 121, 122, 124 y 125 de la Constitución Nacional) con el mayor grado posible de atribuciones municipales en los ámbitos de actuación mencionados por el art. 123*";

Que, lo que la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (Ley 10869 y sus modific., arts. 26 y demás cctes.) habilita a dicho órgano provincial, es a reglamentar el procedimiento para el estudio de las cuentas municipales (y provinciales) ex post-facto, porque de otro modo, se inmiscuiría en cuestiones que son materia competencial propia tanto de la propia Municipalidad como del Poder Ejecutivo (art. 282 de la L.O.M.);

Que, si vale la mención en cuanto al exceso de poder del mentado órgano, la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires tiene decidido respecto de la extralimitación reglamentaria del Poder Ejecutivo por sobre el Legislativo que: "...importaría más que el ejercicio del poder reglamentario, una derogación del precepto normativo afectado, con menoscabo del principio según el cual las leyes no pueden ser derogadas en todo o en parte sino por otras leyes, y con indudable olvido del límite constitucional de las facultades del Poder Ejecutivo" (conf. Causa I. 2022, "Bárcena" (sent. del 20-IX-2000, "D.J.B.A.", 159, 211, voto del Dr. de Lázari)". Para este caso, será el Poder Ejecutivo Provincial y no el HTC

quien derogue o modifique el Decreto 2980/00 sub-examine, sin desmedro de las potestades municipales; Que, sin entrar a analizar otras cuestiones de derecho de fondo o de tipo constitucional, es menester dejar sentado que la Ordenanza Nro. 4.391/2017 sancionada el día trece de julio de dos mil diecisiete avanza sobre el Decreto N° 2980/00 denominado R.A.F.A.M., lo que constituye un desborde reglamentario por parte de dicho cuerpo colegiado del Partido de General Rodríguez;

Que, en resumidas cuentas, no se advierte fundamentalmente ni necesidad alguna de la mentada declaración mediante la sanción de ordenanza alguna como en la especie; razón por la cual el veto propiciado deviene por necesario;

Que, en orden a lo expuesto, y a los fines de la aprobación del mismo y conforme a las facultades acordadas a esta Secretaría; elevo a Usted a los fines de su consideración y dictamen;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la Ordenanza Nro.: 4.391/2017 en todo en su articulado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad la Ordenanza Nro. 4.391/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en la sesión ordinaria del día 13 de julio del año 2017, obrante a fojas 05/06 del expediente Nro. 4050-5.686/2017 en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.563 (24/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-196149/17, mediante el cual la Señora BUJAN, Marta Susana (D.N.I. N° 4.995.692), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio DES 682, en virtud de la discapacidad que padece su esposo Sr. CORVALAN, Jorge Roberto (D.N.I. N° 4.913.579) según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-196149/17 la peticionante acredita que su esposo padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: CITROEN, Modelo: BERLINGOFUDA/2000 Motor: 10DXBJ0000068, Dominio: DES 682;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 09, opina que corresponde otorgar el beneficio a la solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímase a la Señora BUJAN, Marta Susana, (D.N.I. N° 4.995.692), domiciliada en calle Eva Perón N° 343, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: CITROEN, Modelo: BERLINGOFUDA/2000 Motor: 10DXBJ0000068, Dominio: DES 682.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº.1.564 (24/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4050-192.008/17 Alc. 22 mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Desarrollo Social, solicita el alta de contrato por locación de obras de la Sra. Vanina Strada, a partir del mes de Julio a Diciembre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. Sub Secretaria de Desarrollo Social, solicita el alta de Locación de Servicios de julio a diciembre de 2017 de la Sra. Vanina Strada, DNI. 26.658.688, quien se desempeñará como profesional de Atención de Casos Sin Guardia Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una carga horaria de 30 Horas semanales, con una retribución mensual de Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 (\$9.759,00);

Que, en el expediente de referencia se hallan agregados los respectivos antecedentes laborales de las profesionales mencionadas;

Que, a fojas 12 el Contador Municipal, informa las erogaciones que resulten de dicha contratación se deberán imputar a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 111.01.16.000, Secretaría de Desarrollo Social; Estructura Programática: 60.02.00., Prot. y Prom. De los Dchos. De la Niñez, Adol. y Gen.; Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación; Cuenta afectada: 17.5.1.07 Programa Social Atención Directa a Indigentes;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: A partir de la fecha del acto Administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017, dispónese contratar a la señora Vanina Strada, DNI. 26.658.688, domiciliada en Dr. Cherubini 449 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, para desempeñarse como profesional de Atención de Casos sin Guardia Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una carga horaria de 30 Horas semanales, con una retribución mensual de Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 (\$9.759,00).-
ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones del personal se deberán imputar a la Partida del presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 111.01.16.000, Secretaría de Desarrollo Social; Estructura Programática: 60.02.00., Prot. y Prom. De los Dchos. De la Niñez, Adol. y Gen.; Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación; Cuenta afectada: 17.5.1.07 Programa Social Atención Directa a Indigentes.

-
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.565 (24/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0192011/17 Alc.10, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la baja de la Contratación del Sr. PEREZ FERNANDO HECTOR, D.N.I. Nº 20.984.908, quien pertenecía al Programa Responsabilidad Compartida ENVION, a partir del 01 de julio del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita la baja de la Contratación del Sr. PEREZ FERNANDO HECTOR, D.N.I. Nº 20.984.908, quien pertenecía al Programa Responsabilidad Compartida ENVION;

Que obra copia del Decreto 11/17 de fecha 03 enero de 2017, donde consta que oportunamente se designó al Sr. PEREZ FERNANDO HECTOR, D.N.I. Nº 20.984.908;

Que a fs. 04, el Sr. Contador Municipal, informa que no tiene ninguna objeción a la solicitud de baja de la contratación del Sr. PEREZ FERNANDO HECTOR, D.N.I. Nº 20.984.908, la cual deberá ser a partir del 1 de Julio de 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja de Contrato a partir del 1 de julio 2017, al Sr. PEREZ FERNANDO HECTOR, D.N.I. Nº 20.984.908, quien pertenecía al Programa Responsabilidad Compartida ENVION.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.566 (24/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro.4050-0194.558/17 Alc.1, iniciado por el Sr. Secretario de Economía, mediante el cual solicita la baja de Contratación de la Sra. MARTA HEBE GALVAN VALVERDE, DNI. 17.996.731; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02, el Sr. Secretario de Economía, solicita la baja de Contratación de la Sra. MARTA HEBE GALVAN VALVERDE, DNI. 17.996.731, quienes pertenecían al Convenio de Recupero con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a partir del acto administrativo;

Que obra copia del Decreto 943/17 de fecha 10 mayo de 2017, donde consta que oportunamente se designó a la Sra. MARTA HEBE GALVAN VALVERDE, DNI. 17.996.731;

Que a fs. 04, el Sr. Contador Municipal, informa que no tiene ninguna objeción a la solicitud de baja de la contratación de la Sra. MARTA HEBE GALVAN VALVERDE, DNI. 17.996.731, la cual deberá ser a partir del acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja de Contrato a partir del acto administrativo, a la Sra. MARTA HEBE GALVAN VALVERDE, DNI. 17.996.731, quien pertenecía al Convenio de Recupero con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.567 (24/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-0192.840/17, mediante el cual, se solicita llevar a cabo la continuidad a las tramitaciones correspondientes a la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Feria Agroecológica de Productores de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 a 03 el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la continuidad a las tramitaciones correspondientes a la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Feria Agroecológica de Productores de General Rodríguez";

Que a fs. 05 obra la Ficha de Solicitud de Pedido Nro. 1541, debidamente firmada por el Sr. Jefe de Compras;

Que a fs. 06, el Sr. Jefe de Compras, solicita se autorice el Concurso de Precios Nº 33/2017, para la ejecución del Convenio Nº 16/13 (ADENDA Nº 01/2016) Ministerio de Agroindustria de la Nación- Proyecto de "Fortalecimiento de la Feria Agroecológica de Productores de General Rodríguez", con un presupuesto oficial de - - \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil). Fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 11 de Julio a las 10:00 hs.;

Que a fs. 16 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que correspondería realizar un Concurso de Precios;

Que a fs. 17, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 300.000 (pesos Trescientos Mil), se deberá imputar en forma preventiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.06.000 "Secretaría de Producción y Desarrollo", Estructura Programática: 01.00.00 "Conducción y Coordinación", Partida: 4.3.9.0 "Equipo Varios", Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado", Recurso: 35.1.01..41 "Programa Nacional de Fomento a Productores Familiares";

Que a fs. 19, obra la Solicitud de Gastos, Documento Nº: 1-1712;

Que a fs. 20 a fs. 22, obran las invitaciones a los Proveedores;

Que a fs. 23 obra el Registro de Invitados a Cotizar: ACEROLATINA SA, PRESIZE SRL, BOX RENTAL SA.;

Que a fs. 24 a fs. 29, obran las Cotizaciones de los distintos Proveedores;

Que a fs. 30 obra el Acta de Apertura;

Que a fs. 31/32 obra la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 33, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas del CONCURSO DE PRECIOS N° 33/17 referente a la EJECUCION DE PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA FERIA AGROECOLOGICA DE PRODUCTORES DE GENERAL RODRIGUEZ-CONVENIO N° 16/2013 (ADENDA N° 01/2016)-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA INDUSTRIA DE LA NACION PARA LA ADQUISICION DE UN CONTAINERS DE 6MTS DE LARGO X 2.5 DE ANCHO X 2.7 DE ALTO CON ESPACIO GUARDADO, SECTOR SANITARIO (CON EQUIPAMIENTO) Y SECTOR KITCHEN (CON MESADA Y MUEBLE BAJO MESADA), ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor N° 3368 BOX RENTAL SA. con un valor de \$ 278.000,00 (pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil). En caso de no mediar opinión en contrario, debería remitirse el presente expediente a la Secretaría de Economía para su conocimiento y posterior dictado del acto administrativo que apruebe dicho Concurso de Precios y adjudique el mismo a la firma mencionada anteriormente;

Que a fs. 35, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectúe la imputación definitiva;

Que a fs. 37 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 278.000,00 (pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil), correspondiente a la adquisición de un Containers para el Proyecto de Fortalecimiento de la Feria Agroecológica de productores, se deberá imputar en forma definitiva a la siguiente partida de Presupuesto de Gastos Vigentes. Jurisdicción: 111.01.06.000 "Secretaría de Producción y Desarrollo", Estructura Programática: 01.00.00 "Conducción y Coordinación", Partida: 4.3.9.0 "Equipo Varios", Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado", Recurso: 35.1.01.41 "Programa Nacional de Fomento a Productores Familiares";

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez.

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 33/17, para la Adquisición de un Containers para el Proyecto de Fortalecimiento de la Feria Agroecológica de Productores, con un presupuesto oficial de \$ 278.000,00 (pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil).-

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 33/2017 al Proveedor 3368 BOX RENTAL SA, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nro. 574 Piso:2 Dto. 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dispóngase la adquisición de un Containers para el Proyecto de Fortalecimiento de la Feria Agroecológica de Productores, por un monto de \$ 278.000,00 (pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil).-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Partida de Presupuesto de Gastos Vigentes. Jurisdicción: 111.01.06.000 "Secretaría de Producción y Desarrollo", Estructura Programática: 01.00.00 "Conducción y Coordinación", Partida: 4.3.9.0 "Equipo Varios", Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado", Recurso: 35.1.01.41 "Programa Nacional de Fomento a Productores Familiares".-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.568 (24/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-0195.573/2017, por el cual el Sr. Sub-Secretario de Inspección General, solicita se declare de Interés Municipal el "BANQUETE INTERNACIONAL ARGENTINO" que se llevará a cabo los días 24, 25, 26,

27 y 28 de Julio del corriente año, en el predio de la Estación de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Sra. Erika Karina Vela (DNI 33.330.895) solicita el permiso para llevar a cabo el evento gastronómico llamado Feria de las Colectividades BANQUETE INTERNACIONAL ARGENTINO, los días 7, 8 y 9 de julio de 2017, los que fueron reprogramados a fs. 20 para los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Julio del 2017, a desarrollarse en el predio de la estación;

Que es un punto de encuentro que reúne emprendedores e instituciones, logrando fomentar y acrecentar su trabajo y esfuerzo;

Que es un espacio pensado para la comercialización y divulgación de los emprendimientos;

Que tiene como objetivo colaborar a distintas instituciones locales a través de donaciones creando una campaña de solidaridad;

Que a fs. 17 el Sr. Sub-Secretario de Inspección General pone en conocimiento al Sr. Intendente Municipal, la realización de la Feria Banquete;

Que a fs. 18 Usted, solicita se proceda a declarar Interés Municipal al evento detallado a fs. 02;

Que a fs. 20, el Departamento Ejecutivo, solicita a instancia del Sub-Secretario de Inspección General, se modifiquen las fechas inicialmente programadas, (7, 8 y 9 de julio de 2017) conforme las inclemencias del tiempo han impedido que se desarrollara el evento gastronómico obrante a fs. 02;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de *Interés Municipal la feria "BANQUETE INTERNACIONAL ARGENTINO", que se llevará a cabo los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Julio del corriente año, en el Predio de La Estación, sito en Av. 25 de Mayo e Int. Manny, de la localidad y partido de General Rodríguez.*-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.569 (24/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa sobre la existencia de una nueva categorización del Personal Municipal, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se formalice la situación de revista que corresponde al agente Roberto Rubén Alfonso;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese que el agente municipal señor ROBERTO RUBEN ALFONSO (D.N.I.N°:11.644.015 – CLASE 1955) - Legajo Interno N°:2664, pasará a revistar en la Categoría XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento "Personal Obrero" del Escalafón Municipal, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 24 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.570 (24/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Riesgo oportunamente acordada por Decreto N°:497/16, del agente municipal Juan Pablo Damián Ferreyra;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 18 de Julio de 2017 el goce de la compensación mensual por Riesgo, otorgada a favor del agente JUAN PABLO DAMIAN FERREYRA (D.N.I.Nº:35.074.367 – CLASE 1989), mediante Decreto Nº:497/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.571 (24/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto Nº:988/17, del agente municipal Juan Pablo Damián Ferreyra;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 18 de Julio de 2017 el goce de la compensación mensual por Insalubridad, otorgada a favor del agente JUAN PABLO DAMIAN FERREYRA (D.N.I.Nº:35.074.367 – CLASE 1989), mediante Decreto Nº:988/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.572 (25/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-196597/2017, solicitando se declare de Interés Municipal “Argentina World Latin Dance Cup”, el que se va a desarrollar el 17/09/2017 y el 04 y 05/11/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Directora de la Casa del Niño de este Municipio, Nancy PALMA. A fojas 02 la misma funcionaria describe el objetivo y la finalidad, la “Argentina World Latin Dance Cup” es la fase eliminatoria de una competencia de baile en distintas disciplinas, siendo los niños de la casa del niño el único cuerpo de baile de nuestra ciudad seleccionado para asistir;

Que el evento se realizará el 17 de septiembre de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los días 04 y 05 de noviembre de 2017 en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 03 consta la invitación por parte de los Organizadores del evento;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 04 encomienda arbitrar los medios para autorizar lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la fase eliminatoria de “Argentina World Latin Dance Cup” que se realizará el 17 de septiembre de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los días 04 y 05 de noviembre de 2017 en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en la cual participarán representantes de la Casa del Niño de la Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.573 (25/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-196593/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la obra musical infantil “Héroes y Princesas” a realizarse en el mes de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Secretaria Privada de este municipio, Natalia RUIZ de KUBAR. A fojas 02 dicha funcionaria y la Sra. Ana Paula MORENO describen la jornada, la cual tendrá lugar en el mes de Agosto de 2017 en las Instalaciones de la Escuela Nº 1 de nuestra localidad. La obra musical “Héroes y Princesas” está orientada a los niños de nuestra ciudad en la cual disfrutarán de un maravilloso evento de historias de Disney, con una propuesta original de coreografía;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 03 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la obra musical infantil “Héroes y Princesas” a realizarse en las Instalaciones de la Escuela Nº 1 de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el mes de Agosto de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.574 (25/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0192.009/17 Alc. 09, iniciado por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social, mediante el cual se solicita la baja de Servicios correspondiente a la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la baja de Servicios correspondiente a la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH DNI. . 20.431.368, en el Programa Chicos en Situación de calle;

Que obra copia del Decreto 17/17, donde consta que oportunamente se designó a la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH;

Que a fs. 03, el Sr. Contador Municipal, informa que no tiene ninguna objeción a la solicitud de baja de la contratación de la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH, la cual deberá ser a partir del 10 de julio de 2017;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja de Servicios correspondiente a la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH DNI. 20.431.368, en el Programa Chicos en Situación de calle, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual deberá ser a partir del 10 de julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.575 (25/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0192008/17 Alc. 23, iniciado por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social, mediante el cual se solicita la baja de Servicios correspondiente a la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la baja de Servicios correspondiente a VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH D.N.I. Nº 20.431.368, en la coordinación del Programa de Programas y Medidas perteneciente al Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que obra copia del Decreto 16/17, donde consta que oportunamente se designó a la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH;

Que a fs. 03, el Sr. Contador Municipal, informa que no tiene ninguna objeción a la solicitud de baja de la

contratación de la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH, la cual deberá ser a partir del 10 de julio de 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja de Servicios correspondiente a la Sra. VILLANUEVA CECILIA ELIZABETH D.N.I. N° 20.431.368, en la coordinación del Programa de Programas y Medidas perteneciente al Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual deberá ser a partir del 10 de julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.576 (25/07/2017)

VISTO:

La Ordenanza 4.340 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 27 de Abril de 2017 y promulgada por Decreto 884/17, obrante en el Expediente 4050-193.999 por la cual se estableció un "Régimen de Presentación espontánea y facilidades de pago" hasta el día 31 de Julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha del Régimen de Presentación espontánea y facilidades de pago dispuestas por la normativa antedicha, han sido altamente favorables para las finanzas del municipio;

Que la Ordenanza 4.340 en su artículo 10º faculta al Departamento Ejecutivo a disponer una prórroga en la vigencia del Régimen por el término de 60 (sesenta) días;

Que la prórroga apuntada deviene en necesaria a fin de lograr mejores resultados en materia de regularización tributaria;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para disponer dicha -prórroga de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza 4.158 y el Artículo 68 de la Ordenanza General 267/80;

Que de acuerdo a la forma de contar los intervalos del derecho, la fecha límite por la cual se puede extender la vigencia del plan por el plazo de 60 (sesenta) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la antedicha Ordenanza;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prorrógase por un plazo de 60 (sesenta) días la vigencia del "Régimen de Presentación espontánea y facilidades de pago" establecido por la Ordenanza N° 4.340, y promulgada por Decreto 884/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.577 (25/07/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por la Señorita Emilse Portela, quien se desempeñaba como Personal Temporario en el Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señorita EMILSE PORTELA (D.N.I.Nº:33.080.536 - CLASE 1987) - Legajo Interno N°:3444, quien se desempeñaba como Personal Temporario en el Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, a partir del día 14 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.578 (25/07/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Señor DIEGO ANTONIO GARCIA LOPEZ (D.N.I.Nº: 21.980.264 - CLASE 1971), dispuesta mediante Decreto N° 1354/17 a partir del día 25 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 25 de Julio de 2017 al Señor DIEGO ANTONIO GARCIA LOPEZ (D.N.I.Nº:21.980.264 - CLASE 1971), revistando bajo Legajo Interno N°:3684, Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.579 (25/07/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señorita LAURA MELISSA RODRIGUEZ (D.N.I.Nº:41.472.132 – CLASE 1998), Legajo Interno N°:4144, a partir del día 25 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.613,18).-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.580 (25/07/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación como Coordinadora de Economía, Clase III, de la Señora Marta Hebe Galvan Valverde, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 25 de Julio de 2017 en el cargo de Coordinadora de Economía, Clase III, a la Señora MARTA HEBE GALVAN VALVERDE (D.N.I.Nº:17.996.731 - CLASE 1966), Legajo Nro 4153, dependiente de la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110103000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.581 (25/072017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0196.782/2017, dónde se solicita por parte de la Directora de Museo, Archivo y Biblioteca Sra. Graciela Beatriz Ruiz, se declare de Interés Municipal, el "Emplazamiento del Busto de Eva Perón" que se llevará a cabo el día 26 de Julio del corriente año, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, Bernardo de Irigoyen, sito en Sarmiento Nº 518 de la localidad y partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expediente Nº 4050-196.782/2017 Usted da inicio a las presentes actuaciones, a instancia de la Directora de Museo, Archivo y Biblioteca Sra. Graciela Beatriz Ruiz y de la Secretaria Privada Sra. Natalia Ruiz, solicitando se de curso al acto administrativo correspondiente a los fines de declarar de Interés Municipal el "Emplazamiento del Busto de Eva Perón";

Que a fojas 02 consta la solicitud efectuada por la Directora de Museo, Archivo y Biblioteca, para declarar de Interés Municipal, el "Emplazamiento del Busto de Eva Perón" que se llevará a cabo el día 26 de Julio del corriente año, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Bernardo de Irigoyen", sito en Sarmiento Nº 518 de la localidad y partido de General Rodríguez;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "EMPLAZAMIENTO DEL BUSTO DE EVA PERON", el que se llevará a cabo el día 26 de Julio del 2017, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Bernardo de Irigoyen", sito en Sarmiento Nº 518 de la localidad y partido de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.582 (25/07/2017)

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente municipal 4050-194.160; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto por el inciso 5º del Artículo 94º del Decreto Ley 6769/58, corresponde proceder a la confección de la Lista de Mayores Contribuyentes;

Que dicha lista debe ser conformada en base al listado dispuesto en el Decreto 802 del Honorable Concejo Deliberante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese que la Lista de Mayores Contribuyentes estará integrada por las personas que se detallan a continuación:

	Titulares		
	Apellido	Nombres	DNI
1	Piatti	Jorge A	4.371.126
2	Formento	Nibu Juan	4.917.603
3	Pin	Jorge A	8.037.991
4	Kubar	Jorge Omar	13.670.145
5	Villalba	Ana M	16.077.685
6	Salgado	Nélida	4.077.412
7	Trossero	Vanesa	24.264.895
8	Perez	Susana	4.547.881
9	Calgaro	Maria del Rosario	5.579.849
10	Palacios	Omar Héctor	13.670.026
11	Rodriguez	Graciela Alicia	12.251.417
12	Manetta	Edelma	1.718.041
13	Conforti	Héctor	21.499.933
14	Paoli	Silvia Graciela	5.310.013
15	Claro	Gaston Cesar	23.548.216

16	Marquez	Marcela Leticia	21.497.809
17	Vallejos	Carolina E	27.621.531
18	Juanbelz	Esteban Bernabé	26.377.054
19	Murray	Guillermo Santiago	16.313.966
20	Rodriguez	Raúl	6.154.316

Completando la lista, los mayores contribuyentes suplentes que se detallan a continuación:

	Suplentes		
	Apellido	Nombres	DNI
1	Dino	Zulema	849.404
2	Michel	Silvia	17.086.934
3	Villalba	Susana	5.941.499
4	Zabala	Maria Soledad	26.377.274
5	Franze	Agostina	39.765.083
6	Gonzalez	Audelina	4.832.473
7	Cuello	Jesica	33.348.580
8	Blanco	Maria Cristina	4.729.255
9	Oteiza	Severita Soledad	4.533.131
10	Anigstein	Manuel	28.925.477
11	Gimenez	María	4.580.206
12	Flores	Isabel Luján	29.209.431
13	Flores	Carlos	6.123.432
14	Negrioli	Marcelo	24.211.416
15	Roldán	Elida Alcira	4.547.870
16	Tassi	Zulema	11.301.840
17	Diez	Alicia Beatriz	11.882.657
18	Jaimes	Jorge Oscar	8.487.146

ARTÍCULO 2º: Remítase copia del presente al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.583 (25/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-5.687/2017 iniciado por el "Bloque Frente para la Victoria" del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria del día trece de julio del año dos mil diecisiete, la Ordenanza Nro. 4.386/17, referida al "ordenamiento y regulación a todo lo referido al uso y disposición del ómnibus municipal Dominio PFR 973 para ser utilizado por todas las instituciones locales interesadas en acceder al mismo, debiendo en consecuencia, someterse a los alcances y demás condiciones contenidas en la presente ordenanza"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 a 09 del Expediente Nº 4050-5.687/2017 el Bloque "Frente Para la Victoria" realiza la presentación de un anteproyecto de ordenanza solicitando la sanción de la misma por el cual se ordene y se regule todo lo referido al uso y disposición del ómnibus municipal Dominio PFR 973 para ser utilizado por todas las instituciones locales interesadas en acceder al mismo, debiendo en consecuencia, someterse a los alcances y demás condiciones contenidas en la presente ordenanza; Que, con dicha exposición, realizan una fundada presentación acerca de la necesidad de regular y reglamentar debidamente el uso del ómnibus municipal por parte de las instituciones locales del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 10 del presente Expediente, obra el despacho de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento por el cual resuelve por unanimidad el pase a la Comisión de Transporte y Tránsito;

Que a fs. 11 corre agregado el Informe por unanimidad de la Comisión de Transporte y Tránsito y por el cual introducen modificaciones al anteproyecto original, aprobando el proyecto presentado inicialmente con las observaciones introducidas;

Que, a Fs. 12/16, se encuentra agregada la Ordenanza Nro. 4.386/2017 sancionada en fecha trece de julio de dos mil diecisiete, por el cual en sus articulados se establece una especie de regulación y procedimientos a seguir en cuanto al uso y disposición del ómnibus municipal;

Que, en la especie, dicha reglamentación introducida por medio de la sanción de la presente ordenanza, es una

suerte de normas y pautas ya establecidas por distintas otras reglamentaciones vigentes y que regulan la actividad del transporte en el ámbito local, provincial y así en el interjurisdiccional;

Que, este Departamento Ejecutivo se encuentra -en casi- un todo de acuerdo a lo allí tratado y a la postre sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, pero se anticipa que hay un artículo que entra en crisis con el normal desenvolvimiento de la actual gestión municipal, el cual es lo atinente al financiamiento de los gastos en el uso del ómnibus por parte de las instituciones locales;

Que, a Fs. 18 de estos obrados, se requiere la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica por parte del señor Intendente Municipal, a los fines de proyectar un modelo de acto administrativo para vetar la Ordenanza Nro. 4.386/2017;

Que, si bien se comparte con el espíritu y demás fundamentos expuestos por el Bloque del Frente para la Victoria, tal se anticipara anteriormente, se advierte que en el Artículo 6° de la Ordenanza Nro. 4.386 de fecha 13/07/2017 necesita ser tratado especialmente y aclarado su finalidad; esto es desmenuzar para entender su alcance;

Que, en efecto, el artículo en cuestión dice: "Los gastos originados por el movimiento del ómnibus, comprendiendo costos por consumo de combustible, peajes, estacionamiento y otras tarifas que demande el traslado y regreso a destino, quedarán a cargo del municipio la totalidad de los gastos. Las erogaciones necesarias para la aplicación de la presente norma, serán afrontadas con las previsiones del presupuesto vigente, autorizándose al departamento Ejecutivo hacer las adecuaciones presupuestarias pertinentes"; es necesario aquí realizar ciertas precisiones, la práctica nos ha llevado a decir que la modalidad de hacer cargar con los datos de peajes, combustibles y estacionamientos por parte del que se sirve del uso del ómnibus no ha traído ningún perjuicio hacia ello, y por consiguiente un ahorro por parte de las arcas municipales;

Que, es una modalidad que ya se viene implementando desde fines del año 2015 y hasta la actualidad, y sin que ello haya traído inconvenientes ni oposición, como así tampoco negativas o imposibilidad por parte de los recurrentes; razón por la cual deviene por sorpresiva el hecho que tenga la Municipalidad que correr con la totalidad de los gastos que genere el transporte en propio beneficio de la institución beneficiada;

Que, por otro lado, si existiese la mínima posibilidad de alguna institución local que requiera utilizar como medio de transporte el ómnibus municipal, y no cuente con suficientes recursos para afrontar los gastos mínimos -peajes, combustibles-, podrá eventualmente gestionar un subsidio ante este Departamento Ejecutivo para afrontar dichos gastos mínimos;

Que, en orden a lo expuesto, y a los fines de la aprobación del mismo y conforme a las facultades acordadas a esta Secretaría; elevo a Usted a los fines de su consideración y dictamen;

Que, en virtud de ello corresponde vetar el Artículo 6° de la mentada Ordenanza Nro. 4.386/2017; no así los restantes articulados;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Vétase en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente, el Artículo 6° de la Ordenanza Nro. 4.386/2017 sancionada el trece julio de dos mil diecisiete por el Departamento Deliberativo Municipal a la que se hace referencia por el presente; ello en un todo de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4.386/2017 sancionada el trece julio de dos mil diecisiete por el Departamento Deliberativo Municipal, con excepción de la parte observada conforme al Artículo 1° del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar y regular todo lo referido al uso y disposición del ómnibus municipal "Nuestra Señora "del Carmen" (dominio PFR-973) destinado al transporte de pasajeros de propiedad de "la Municipalidad de General Rodríguez, por lo que todas las instituciones locales "interesadas en acceder a su utilización deberán someterse a los alcances de la presente "y

responsabilizarse por el correcto cumplimiento de cada uno de sus artículos.-

"ARTICULO 2°: La disposición, utilización y uso del ómnibus con carácter de préstamo comprende en igualdad de condiciones las siguientes "situaciones y necesidades, siendo en todos los casos el Departamento Ejecutivo "Municipal la máxima autoridad que evalúe las solicitudes y determine su afectación "bajo criterios de igualdad y en procura de ofrecer un aprovechamiento compartido "entre sus beneficiarios, a saber:

"a)- Establecimientos Educativos de esta Ciudad y Partido, de todos los niveles "educativos;

"b)- Entidades sin fines de lucro con sede y asiento en este Partido de General "Rodríguez;

"c)- Comisiones Municipales formalmente constituidas y autorizadas;

"d)- Delegaciones de Instituciones Deportivas del Partido;

"e)- Personal dependiente del Municipio que requiera movilizarse por razones de "servicio y cuente con debida autorización del Departamento Ejecutivo.-

"Se exceptúan como beneficiarias para el uso del ómnibus agrupaciones e instituciones "político partidarias.-

"ARTICULO 3°: Sin perjuicio de la enunciación dispuesta en el artículo precedente y dada la necesidad de las escuelas del distrito; se "establece que las mismas mantendrán un régimen diferenciado respecto del uso del "ómnibus, considerándose a las instituciones educativas con carácter prioritario para el "uso, sobre las demás instituciones que puedan ser alcanzadas de acuerdo a lo "establecido por la presente Ordenanza.-

"ARTICULO 4°: A los fines de solicitar su asignación, la institución interesada deberá comunicar su intención de utilizar el ómnibus mediante Nota por "escrito dirigida al Intendente Municipal y bajo firma de su principal responsable, la "que deberá ser formalmente ingresada por ante Mesa de Entradas del Municipio, con al "menos treinta (30) días de antelación a la fecha del traslado. Dicha nota deberá "contener en detalle fecha y lugar del traslado, nómina de pasajeros consignando "nombre completo y número de DNI de cada uno, evento al que se pretende asistir, hora "estimada de salida y regreso y nómina de personas responsables de la delegación.-

"ARTICULO 5°: No serán consideradas aquellas solicitudes para la utilización del ómnibus por parte de particulares o instituciones y/o entidades "radicadas fuera de la jurisdicción municipal, sin excepciones.-

"ARTICULO 6°: VETADO.-

"ARTICULO 7°: Confirmado el otorgamiento del ómnibus a la institución solicitante se le notificará fehacientemente a la misma, dicho "otorgamiento y la necesidad de que presente, en caso de tratarse de traslados de "delegaciones o representativas integrados por menores de edad, la nómina de los "mismos en original con las respectivas autorizaciones de viaje firmada por un adulto "responsable (padres o tutor a cargo) y fotocopia de DNI. En el mismo acto se le "solicitará que retire el escrito de conformidad (en la dependencia que el Departamento "Ejecutivo disponga) que será constatado y firmado junto al chofer del utilitario al "momento de partida y retorno del viaje con las respectivas observaciones, si las "hubiere.-

"ARTICULO 8°: En caso de no cumplirse en tiempo y forma con lo requerido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo quedará facultado para "dar por desistida la solicitud y consecuentemente podrá evaluar la posibilidad de "reasignar el ómnibus a otra institución que se encuentre en situación de espera para la "misma fecha.-

"ARTICULO 9°: Se deja establecido que en ningún caso el ómnibus podrá superar su capacidad máxima de transporte de pasajeros, sin que esté "permitido por razones de seguridad exceder la misma bajo ningún pretexto ni "transportar personas de pie o fuera del número de asientos con que cuenta. La "conducción y manejo de la unidad será encomendada exclusivamente a un agente "dependiente de la Administración Municipal atendiendo estrictas razones de servicio y "por autoridad municipal con competencia mediante el correspondiente acto "administrativo.-

"ARTICULO 10°: A partir del momento de su uso y utilización efectiva, las instituciones usuarias se obligan a acatar todas las condiciones y "términos impuestos por el Municipio, como así también responder por todo daño, "rotura o perjuicio que cualquier persona o elemento transportado por la delegación "ocasiona sobre el ómnibus y su equipamiento, haciéndose pasible en tal

caso de abonar "los costos que demande/n el/los recambio/s y/o reparaciones que resulten necesarios "efectuar a la unidad por tales motivos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días "corridos de la fecha del traslado. En caso que la institución involucrada no abone en "tiempo y forma los gastos que demanden tales reparaciones, la misma no podrá volver "a hacer uso de la unidad hasta tanto no se cancele total y definitivamente lo adeudado.-

"ARTICULO 11º: El Municipio en su carácter de titular del ómnibus, por causas fortuitas y/o razones de fuerza mayor de la Administración "Municipal se encuentra facultado para cancelar o suspender transitoriamente el servicio brindado por la unidad, debiendo en tal caso informar con la mayor "antelación posible a la/s institución/es a las que se haya confirmado su otorgamiento, "sin que ello genere derecho a reclamos por ningún concepto.-

"ARTICULO 12º: Déjase expresamente establecido que queda terminantemente prohibido en el interior del ómnibus "fumar, comer y consumir bebidas alcohólicas.-

"ARTICULO 13º: - El Chofer o conductor deberá llevar obligatoriamente y en forma diaria una hoja de ruta en la que consten: "Fecha.- "Hora de partida.- "Km. Inicial.- "Destino.- "Km. Final.- "Hora de finalización de la comisión y entrega del vehículo.- "Firma autorizada del receptor del vehículo.- "Observaciones (si las hubiere).-

"ARTICULO 14º: El Departamento Ejecutivo será el responsable de que el ómnibus se encuentre debidamente asegurado así como de "colocarle el logotipo de la Municipalidad. Igualmente será responsable de someter al "control de la unidad a la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) en los plazos "establecidos por la normativa vigente.-

"ARTICULO 15º: Queda estrictamente prohibido:

"a) Circular la unidad sin licencia vigente para conducir.

"b) Utilizar el vehículo oficial en asuntos particulares.

"c) Prestar el ómnibus a personas no autorizadas oficialmente para conducirlo.

"d) Transportar en la unidad un número mayor de personas al permitido.

"e) Transportar o traer adherida a las unidades cualquier tipo de propaganda política, "comercial o religiosa.

"f) Colocar en los cristales de la unidad rótulos, carteles u objetos que obstruyan la "visibilidad hacia el interior de la misma.

"g) Realizar o permitir intencionalmente cualquier acto o situación que dañe las "características físicas de la unidad, incluidas todas y cada una de sus partes.

"h) Conducir en estado inconveniente, estacionar la unidad en lugares prohibidos.

"i) Exceder los límites de velocidad permitidos y, en general, violar cualquier "disposición de tránsito en vigor.

"j) Realizar alteraciones físicas, mecánicas, de refacciones, equipos y/o accesorios a la "unidad que modifique en cualquier forma su apariencia y funcionamiento.-

"ARTICULO 16º: Es obligación del chofer comunicar por escrito al superior inmediato cualquier desperfecto que haya sufrido la unidad que "tenga asignada, así como aquellos que pudieran ocasionar graves problemas o poner "en peligro su seguridad y la de otras personas, solicitando su reparación.-

"ARTICULO 17º: El Departamento Ejecutivo deberá llevar un registro donde se consideren los servicios, refacciones y demás materiales "suministrados al ómnibus; asimismo, las verificará periódicamente con el propósito de "tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de la unidad.-

"ARTICULO 18º: El Departamento Ejecutivo queda facultado para hacer uso del micro bajo las condiciones contenidas en la presente Ordenanza.-

"ARTICULO 19º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL "MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado EDUARDO JOAQUIN RODRIGUEZ Secretario
Firmado LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 3: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

VISTO:

El Expediente N° 4050-196.659/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el acto de Entrega de Escrituras a realizarse el 27 de Julio de 2017.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del SubDirector de Regularización Dominial y Bien de Familia de este municipio, Dr. Luis E. MORENO, dicha solicitud es refrendada por el Secretario de Legal y Técnica de este municipio, Dr. Alberto LOPEZ. A fojas 02 ambos funcionarios describen la jornada, la cual tendrá lugar en el salón de Eventos "La Magdalena", ubicado en la calle Sarmiento N° 1276 de esta ciudad, el jueves 27 de julio de 2017 y donde se entregan 124 Escrituras de la Leyes 24374 y 25797;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 03 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Acto de Entrega de Escrituras a realizarse el 27 de Julio de 2017 en el salón de Eventos "La Magdalena", ubicado en la calle Sarmiento N° 1276 de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.585 (27/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-0196.092/2017, iniciado por la Directora de Recursos Humanos Doña Stella Maris Del Carre quién solicita se resuelva la situación laboral de la agente municipal Sra. MASUD, María Candelaria, atento la continua inasistencia en la que ha incurrido desde el día 21 de abril de 2017, a su puesto de trabajo en ésta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del Expediente N° 4050-0196.092/17 consta la solicitud efectuada por la Directora de Recursos Humanos Doña Stella Maris Del Carre, solicitando se resuelva la situación laboral de la Agente Municipal Sra. MASUD, María Candelaria, atento la continua inasistencia en la que ha incurrido desde el día 21 de abril de 2017, a su puesto de trabajo en ésta Municipalidad de General Rodríguez, informando asimismo la situación de Revista de la agente, quien ingresó a trabajar al Municipio con Número de Legajo N° 3.611 como Personal Temporario con fecha 02/06/2014, pasando a Planta Permanente con fecha 01/01/2016 mediante Decreto N° 2651/15;

Que a fs. 04 obra la Nota emitida por el Sub-Secretario de Salud Dr. Gerardo R. Machicote, manifestando que la Agente Municipal Sra. MASUD, María Candelaria Leg. N° 3611, se encuentra ausente desde el día 21/04/2017 en el centro de atención a su cargo, y que no tiene ningún conocimiento sobre el paradero de la misma;

Que a fs. 02 se adjunta la Carta Documento B. M. N° 566932 remitida con fecha 16/06/2017, la que textualmente dice: "Se le informa que deberá presentarse en la Dirección de Recursos Humanos, dentro de las 24 hs. de recibida la presente, a los efectos de justificar las inasistencias injustificadas, caso contrario se considerara incurso en abandono de servicios, conforme a normas vigentes. Queda Ud. Debidamente Notificado."

Que a fs. 09 Usted toma intervención en los presentes obrados, solicitando se accione conforme al régimen de sanciones establecidas en la Ordenanza N° 4.171, atento la situación irregular de la agente en cuestión;

Que a fs. 12/13 se agrega la Carta Documento B. M. N°551411 de fecha 14 de julio de 2017, cuyo texto se transcribe: "Atento el silencio de su parte, notificamosle el apercibimiento cursado por CD N° 566932 de fecha 14 de Junio de 2017, incurriendo en abandono de servicio por

DECRETO N°:1.584 (26/07/2017)

las reiteradas inasistencias de su parte. Queda Ud. Debidamente Notificada;

Que en atención al Artículo 91º de la Ordenanza Nº 4.171/2015, promulgada mediante Decreto Nº 2.265/2015, la agente MASUD, María Candelaria ha incurrido en el inciso 7 del referido artículo “*Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia*”.

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese a partir del día 18 de julio de 2017 de la agente MASUD MARIA CANDELARIA (D.N.I. 21.458.889 – CLASE 1970), Legajo Nº 3.611, quien se desempeñaba como Personal Obrero, Categoría XII (DOCE) de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.586 (27/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0195.210/2017 mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arq. Miguel Angel Domański solicita llamar a Licitación Pública a los fines de que se efectivice la obra de “Colocación de Artefactos Lumínicos Led con Brazos en el Barrio Parque General Güemes” ad referéndum de la firma del “Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda”; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arq. Miguel Angel Domański solicita llamar a Licitación Pública con el fin de llevar adelante la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la concreción de la obra de “Colocación de Artefactos Lumínicos Led con Brazos en el Barrio Parque General Güemes”, estipulándose que la misma deberá ser ad referéndum de la firma del “Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda”;

Que el presupuesto oficial determinado para la obra se estima en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 65/100 (\$5.002.445,65), importe que posibilita el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 03 a 23 del presente expediente se encuentran glosado el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y que a fojas 24/55 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Plan de trabajo y obras, Especificaciones Técnicas, Planos y Proyecto requerido por el Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que a fs. 56, Usted toma vista del presente expediente, no oponiendo objeción alguna a la realización de la obra;

Que a fs. 57/74 se adjunta el CONVENIO ESPECIFICO y sus Anexos a celebrarse entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda con la Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 75 el Sr. Secretario de Planificación de obras, Arq. Miguel Ángel Domański, informa que se ha incurrido un error respecto de la modalidad de publicación vía Web de los pliegos y su adquisición gratuita, conforme ello no corresponde con éste tipo de publicación;

Que a fs. 76, el Sr. Jefe de Compras Javier FRANZE, hace saber que el presupuesto oficial determinado para la presente obra es de PESOS CINCO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 65/100 (\$5.002.445,65), y los pliegos licitatorios tendrán un valor de Pesos Seis mil dos con 45/100 (\$6002,45) y podrán ser adquiridos en la Secretaría de Planificación de

Obras, conforme ello corresponde realizar la LICITACION PUBLICA Nº 11/2017; estableciendo como fecha de apertura de las ofertas el día 23 de Junio de 2017 a las 08:00 hs.;

Que a fs. 77 interviene el Sr. Secretario de Economía Cdr. Cristian Manuel Brilloni y manifiesta que de acuerdo al artículo 133º de la L.O.M. y al presupuesto oficial denunciado por la Secretaría de Planificación de Obras para la realización de la obra “Colocación de Artefactos Lumínicos Led con Brazos en el Barrio Parque General Güemes” corresponde realizar LICITACION PUBLICA;

Que a fs. 78 el Contador Municipal Fernando Miguel AGUIRRE, informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 65/100 (\$5.002.445,65) para la realización de la obra “Colocación de Artefactos Lumínicos Led con Brazos en el Barrio Parque General Güemes” se deberá imputar en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente:

Jurisdicción: 111.01.15.000 “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.89.07 “Colocación de Artef. Lumínicos LED”; Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”; Partida: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; Recurso: 22.2.01.10 “Plan de Obras de Bº Güemes”; advirtiendo asimismo que el contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753; Que a fs. 84 a 86, obra copia del Decreto Nº 1.076/17;

Que a fs. 88/89, obra la Publicación en el Boletín Oficial; Que a fs. 90 a 93 obra la Publicación en los Diarios Locales;

Que a fs. 609/610 obra el Acta de Apertura; Que a fs. 611/612, obra el acta de la Comisión Evaluadora; Que a fs. 613, el Sr. Jefe de compras manifiesta que la mejor y más conveniente a los intereses municipales es la oferta presentada por la empresa CONCELEC S.R.L. por un importe de \$5.001.740,00 (pesos cinco millones un mil setecientos cuarenta con 00/100);

Que a fs. 615, toma conocimiento el Sr. Secretario de Economía y manifiesta que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la empresa CONCELEC S.R.L. por un importe de \$5.001.740,00 (pesos cinco millones un mil setecientos cuarenta con 00/100) y remite las presentes actuaciones al Sr. Contador Municipal a los fines de proseguir con la imputación definitiva;

Que a fs. 616, el Sr. Contador Municipal informa la Partida del Presupuesto de gastos Vigentes, a la que se deberá imputar en forma definitiva las erogaciones resultantes de la Licitación Pública Nº 11/2017, para efectivizar la obra de Colación de Artefactos Lumínicos Led con Brazos – Bº Güemes del Partido de General Rodríguez; Jurisdicción: 111.01.15.000 “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.89.07 “Colocación de Artef., Lumínicos LED”; Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”; Partida 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; Recurso: 22.2.01.10 “Plan de Obras de Bº Güemes”;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa CONCELEC S.R.L. Cuit 30-70882859-5 con domicilio en General Rivas Nº 561 de la Ciudad de Bella Vista Provincia de Buenos Aires la Licitación Pública Nº11 /2017 que fuera Convocada por Decreto Nº 1.076/17 de fecha 29/05/2017, para efectivizar la obra de Colación de Artefactos Lumínicos Led con Brazos – Bº Güemes del Partido de General Rodríguez; “ad referéndum de la firma del “Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda”; por un importe de \$5.001.740,00 (pesos cinco millones un mil setecientos cuarenta con 00/100).-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente; Jurisdicción: 111.01.15.000 “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática:

80.89.07 "Colocación de Artef., Lumínicos LED"; Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado"; Partida 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 22.2.01.10 "Plan de Obras de B° Güemes".-

ARTICULO 3º: El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTICULO 4º: La empresa adjudicataria deberá establecer su obrador debidamente habilitado dentro del Partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.587 (27/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-0195.211/2017 mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arq. Miguel Angel Domański solicita llamar a la Licitación Pública a los fines de que se efectivice la obra de "Refuncionalización de Plazas en el Barrio Parque General Güemes" ad referéndum de la firma del "Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda"; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arq. Miguel Angel Domański solicita llamar a la Licitación Pública con el fin de llevar adelante la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la concreción de la obra de "Refuncionalización de Plazas en el Barrio Parque General Güemes", estipulándose que la misma deberá ser ad referéndum de la firma del "Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda";

Que el presupuesto oficial determinado para la obra se estima en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 (\$14.784.918,20), importe que posibilita el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 03 a 23 del presente expediente se encuentran glosado el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y que a fojas 24/68 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planos y Proyecto requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 69, Usted toma vista del presente expediente, no oponiendo objeción alguna a la realización de la obra;

Que a fs. 70/87 se adjunta el CONVENIO ESPECIFICO y sus Anexos a celebrarse entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas y la Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 88 el Sr. Secretario de Planificación de obras, Arq. Miguel Ángel Domanski, informa que se ha incurrido un error respecto de la modalidad de publicación vía Web de los pliegos y su adquisición gratuita, conforme ello no corresponde con éste tipo de publicación;

Que a fs. 89, el Sr. Jefe de Compras Javier FRANZE, hace saber que el presupuesto oficial determinado para la presente obra es de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 (\$14.784.918,20), y los pliegos licitatorios tendrán un valor de Pesos Quince mil setecientos ochenta y cuatro con 92/100 (\$15.784,92) y podrán ser adquiridos en la Secretaria de Planificación de Obras, conforme ello corresponde realizar la LICITACION PUBLICA N° 12/2017; estableciendo como fecha de apertura de las ofertas el día 23 de Junio de 2017 a las 09:00 hs.;

Que a fs. 90 interviene el Sr. Secretario de Economía Cdor. Cristian Manuel Brilloni y manifiesta que de acuerdo al artículo 133º de la L.O.M. y al presupuesto oficial denunciado por la Secretaria de Planificación de Obras para la realización de la obra "Refuncionalización de Plazas en el Barrio Parque General Güemes" corresponde realizar LICITACION PUBLICA;

Que a fs. 91 el Contador Municipal, Cont. Fernando Miguel AGUIRRE, informa que las erogaciones por un total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 (\$14.784.918,20), para la

realización de la obra "Refuncionalización de Plazas en el Barrio Parque General Güemes" se deberá imputar en forma preventiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000 "Secretaría de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.89.08 "Refuncionalización de Plazas"; Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado"; Partida: 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 22.2.01.10 "Plan de Obras de B° Güemes"; advirtiendo asimismo que el contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753;

Que a fs. 96/97, obra copia del Decreto N° 1.077/17;

Que a fs. 100/101, obra la Publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 102 a 104 obra la Publicación en los Diarios Locales;

Que a fs. 575/576 obra el Acta de Apertura;

Que a fs. 577/578, obra el acta de la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 579, el Sr. Jefe de compras manifiesto que la mejor y más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la empresa NEWS CONSTRUCTORA S.A. por un importe de \$14.653.200,24 (pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 24/100);

Que a fs. 579, toma conocimiento el Sr. Secretario de Economía y manifiesta que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la empresa NEWS CONSTRUCTORA S.A. por un importe de \$14.653.200,24 (pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 24/100) y remite las presentes actuaciones al Sr. Contador Municipal a los fines de proseguir con la imputación definitiva;

Que a fs. 582 el Sr. Contador Municipal informa la Partida del Presupuesto de gastos Vigentes, a la que se deberá imputar en forma definitiva las erogaciones resultantes de la Licitación Pública N° 12/2017, para efectivizar la obras de Refuncionalización de Plazas – B° Güemes, del Partido de General Rodríguez; Jurisdicción:

111.01.15.000 "Secretaría de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.89.08 "Refuncionalización de Plazas"; Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado"; Partida 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 22.2.01.10 "Plan de Obras de B° Güemes";

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la empresa NEWS CONSTRUCTORA S.A Cuit 30-71162147-0 con domicilio en Battaglia N° 617 de la Ciudad de Pilar Provincia de Buenos Aires la Licitación Pública N°12 /2017 que fuera Convocada por Decreto N° 1.077/17 de fecha 29/05/2017, para efectivizar las obras de Refuncionamiento de Plazas – B° Güemes, del Partido de General Rodríguez "ad referéndum de la firma del "Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda", por un importe de \$14.653.200,24 (pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 24/100).-

ARTÍCULO 2º: las erogaciones que resulten a la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente; Jurisdicción: 111.01.15.000 "Secretaría de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.89.08 "Refuncionalización de Plazas"; Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado"; Partida 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 22.2.01.10 "Plan de Obras de B° Güemes".-

ARTÍCULO 3º: El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTÍCULO 4º: La empresa adjudicataria deberá establecer su obrador debidamente habilitado dentro del Partido de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.588 (27/07/17)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0195.213/17 mediante el cual se llamó a Licitación Pública Nº 14/2017 a fin de efectivizar la obra de “Mejoramiento de Caminos y Desagüe por Cordón Cuneta Módulo Nº 2” ad referéndum de la firma del “Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 76/78 del primer cuerpo del Expte. Nº 4050-0195.213/17 obra el Decreto Nº 1.079/17 de fecha 29 de mayo de 2017, donde se procede a convocar a la Licitación Pública Nº 14/17 para efectivizar la obra de “Mejoramiento de Caminos y Desagüe por Cordón Cuneta Módulo Nº 2” ad referéndum de la firma del “Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda”; aprobándose en dicho acto el Pliego de Bases y Condiciones Generales que obra a fs. 03 a 23 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planos y Proyecto agregado a fojas 24/49, del primer cuerpo del Expediente Nº 4050-0195.213/17;

Que a fs. 79/80 se acredita la publicación en el Boletín Oficial, y entre fs. 81 a 84 en el Diario Local “El Vecinal”, y en el Diario Local “La Hoja” de la Licitación Pública Nº 14/17;

Que a fs. 85/316 del Primer y Segundo cuerpo del Expte. Nº 4050-0195.213/17 se encuentra agregado el sobre Nº 1 con su respectivo contenido, presentado por la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., y a fs. 318/505 el sobre Nº 1 presentado por la empresa ALEMARSA S.A.;

Que a fs. 506/538 del tercer cuerpo del Expte. Nº 4050-0195.213/17 se agrega el sobre Nº 2 “Propuesta” de la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., y a fs. 539/547 se adjunta el sobre Nº 2 “Proyecto” y a fs. 548/569 el sobre Nº 2 “Oferta” por parte de la empresa ALEMARSA S.A.;

Que a fs 570/571 del tercer cuerpo del Expediente Nº 4050-0195.213/17 obra el ACTA DE APERTURA con fecha 23 de junio de 2017 del sobre número uno (1) correspondiente a la Licitación Nº 14/2017, presentado por las empresas ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A y ALEMARSA S.A, no detectándose faltante de documentación por parte de las dos empresas licitatorias; procediéndose por ello, a la apertura de los sobres Nº2 en los cuales tampoco se detectan en ambos casos, ningún faltante de documentación requerida y dónde surge que, la Oferta Económica realizada por la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A es de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis con 73/100 (\$45.159.566,73) y la oferta efectuada por la empresa ALEMARSA S.A es de PESOS Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Catorce Mil Ciento Treinta y Nueve con 85/100 (45.614.139,85);

Que a fs. 572/573 del tercer cuerpo del Expte. Nº 4050-0195.213/17 se adjunta el Acta de Comisión Evaluadora, quien procediendo a evaluar los guarismos relacionados con la valoración del proyecto y la oferta económica de la obra de referencia, destacan que ambas ofertas pueden estimarse como válidas, y consideran como la mejor oferta a la presentada por la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por un monto de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis con 73/100 (\$45.159.566,73);

Que a fs. 574, del precitado expediente el Sr. Jefe de Compras coincide con la Comisión Evaluadora en que la mejor oferta es la presentada por la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., y a fs. 575 usted comparte criterio con la Comisión Evaluadora y con el área de Compras;

Que a fs. 576 del tercer cuerpo del Expte. Nº 4050-0195.213/17 toma vista el Secretario de Economía, y remite las presentes actuaciones al Contador Municipal, a los fines de proseguir con la imputación definitiva;

Que a fs. 577 del precitado expediente el Contador Municipal Cdr. Fernando Miguel Aguirre, informa que las erogaciones por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis con 73/100 (\$45.159.566,73) para la realización de la obra correspondiente a la Licitación Pública Nº 14/17, se deberá imputar en forma definitiva a

la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000 “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.89.03 “Caminos, Desagües por Cordón Cuneta – módulo 2”; Partida: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”; Recurso: 22.2.01.10 “Plan de Obras de B° Güemes”; Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, CUIT Nº 30-51552550-1, con domicilio Legal en Leandro N. Alem Nº 515 de la ciudad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, y domicilio real en Avenida 44 Nº 2277 de la ciudad de La Plata (conforme lo denunciado a fs. 104 del primer cuerpo de el Expediente Nº 4050-0195.213/17) la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2017 que fuera convocada mediante Decreto Nº 1.079/17 de fecha 29 de Mayo de 2017, para efectuar la obra de “Mejoramiento de Caminos y Desagüe por Cordón Cuneta Módulo Nº 2” ad referéndum de la firma del “Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda”; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que obran a fs. 03/49 del primer cuerpo del Expediente Nº 4050-0195.213/2017, por un valor de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis con 73/100 (\$45.159.566,73).-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que resulten a la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000 “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.89.03 “Caminos, Desagües por Cordón Cuneta – módulo 2”; Partida: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; Fuente de Financiamiento: 133 “Nacional Afectado”; Recurso: 22.2.01.10 “Plan de Obras de B° Güemes”.-

ARTÍCULO 3º: El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTÍCULO 4º: La empresa adjudicataria deberá establecer su obrador debidamente habilitado dentro del Partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.589 (27/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0195.214/2017, mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación de Obras, ha iniciado las presentes actuaciones a los fines de proceder al llamado a Licitación Pública para la “Realización del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo 2”, en el Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02, el Sr. Secretario de Planificación de Obras, ha iniciado las presentes actuaciones a los fines de proceder al llamado a Licitación Pública para “Realización del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo 2”, en el Partido de General Rodríguez, ad referéndum de la Firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia Firmado con Secretaría de Vivienda y Habitat Del Ministerio De Interior, Obras Públicas y Vivienda”, estimando un presupuesto oficial de \$ 44.035.713,85 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Trece con 85/100), manifestando que se estaría en condiciones de propiciar un llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que a fs. 03 a 23 del presente expediente se encuentra glosado el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y a

fojas 24 a 79 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con el Proyecto de Provisión de Agua potable por Red, la Memoria Técnica General de Obra, con Especificaciones Técnicas, requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y los planos de obra;

Que a fs. 81 a 98, obra copia del Convenio Específico;

Que a fs. 99, el Sr. Jefe de Compras Sr. Javier Franze, hace saber que el presupuesto oficial determinado para la presente adquisición es de \$ 44.035.713,85 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Trece con 85/100), asignando el número de LICITACION PUBLICA N° 15/2017, conforme lo establecido por el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y que la apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio de 2017 a las 12:00 hs. En igual fojas, informa que los pliegos licitatorios serán gratuitos y se publicarán en la página web oficial;

Que a fojas 100 del presente Expediente ha tomado intervención el Sr. Secretario de Economía, manifestando que corresponde realizar una Licitación Pública, dando intervención al Sr. Contador Municipal; Que a fs. 101, el Señor Contador Municipal, informa que la imputación de las erogaciones en forma preventiva se asignarán a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000 "Secretaría de Planificación de Obras", Estructura Programática: 80.89.05 "Nexo Vial (Agua Pot. -Arbolado-Veredas) Módulo 2º, Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado", Partida: 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", Recurso: 22.2.01.10, "Plan de Obras de Bº Güemes". Teniendo la obligación el contratista de dar cumplimiento con lo estipulado en el Art. 1 de la ley 13753;

Que a fs. 106/107, obra copia del Decreto N° 1.080/17;

Que a fs. 109/110, obra la Publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 111 a 113 obra la Publicación en los Diarios Locales;

Que a fs. 496/497 obra el Acta de Apertura;

Que a fs. 498/499, obra el acta de la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 408, el Sr. Jefe de Compras manifestó que la mejor y más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la empresa LOGISTICA CONCRET S.R.L. por un importe de \$43.985.249,35 (pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 35/100);

Que a fs. 502, toma conocimiento el Sr. Secretario de Economía y manifiesta que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la empresa LOGISTICA CONCRET S.R.L. por un importe de \$43.985.249,35 (pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 35/100) y remite las presentes actuaciones al Sr. Contador Municipal a los fines de proseguir con la imputación definitiva;

Que a fs. 503, el Sr. Contador Municipal informa la Partida del Presupuesto de gastos Vigentes, a la que se deberá imputar en forma definitiva las erogaciones resultantes de la Licitación Pública N° 15/2017, para efectivizar la obra de del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Modulo N°2- Barrio Güemes del Partido de General Rodríguez; Jurisdicción: 111.01.15.000 "Secretaría de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.89.05 "Nexo Vial (Agua Pot.- Arbolado- Veredas) Módulo 2º"; Fuente de Financiamiento: 132 "Nacional Afectado"; Partida 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 22.2.01.10 "Plan de obras de Bº Güemes"; .

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la empresa LOGISTICA CONCRET S.R.L. Cuit 30-70826709-7 con domicilio en Lamarca Emilio N° 5115 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Licitación Pública N°15 /2017 que fuera Convocada por Decreto N° 1.080/17 de fecha 29/05/2017, para efectivizar la obra de del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas)

Módulo N°2- Barrio Güemes del Partido de General Rodríguez "ad referéndum de la Firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia Firmado con Secretaría de Vivienda y Habitat Del Ministerio De Interior, Obras Públicas y Vivienda", por un importe de \$43.985.249,35 (pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 35/100).-

ARTÍCULO 2º: las erogaciones que resulten a la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente; Jurisdicción: 111.01.15.000 "Secretaría de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.89.05 "Nexo Vial (Agua Pot.- Arbolado- Veredas) Módulo 2º"; Fuente de Financiamiento: 132 "Nacional Afectado"; Partida 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 22.2.01.10 "Plan de obras de Bº Güemes".-

ARTÍCULO 3º: El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTÍCULO 4º: La empresa adjudicataria deberá establecer su obrador debidamente habilitado dentro del Partido de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.590 (27/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-0195215/2017, mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación de obras, ha iniciado las presentes actuaciones a los fines de proceder al llamado a Licitación Pública para la "Realización del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo 3", en el Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02, el Sr. Secretario de Planificación de Obras, ha iniciado las presentes actuaciones a los fines de proceder al llamado a Licitación Pública para la "Realización del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo 3", en el Partido de General Rodríguez ad referéndum de la Firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia Firmado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda", estimando un presupuesto oficial de \$ 41.330.561,81 (Pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 81/100), manifestando que se estaría en condiciones de propiciar un llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 03 a 23 del presente expediente se encuentra glosado el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y a fojas 24 a 79 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con el Proyecto de Provisión de Agua potable por Red, la Memoria Técnica General de Obra, con Especificaciones Técnicas, requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y los planos de obra;

Que a fs. 81 a 98, obra copia del Convenio Específico;

Que a fs. 99, el Sr. Jefe de Compras Javier Franze, hace saber que el presupuesto oficial determinado para la presente adquisición es de \$ 41.330.561,81 (Pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 81/100), asignando el número de LICITACION PUBLICA N° 16/2017, conforme lo establecido por el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y que la apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio de 2017 a las 13:00 hs. En igual fojas, informa que los pliegos licitatorios serán publicados en la página web oficial;

Que a fojas 100, del presente Expediente ha tomado intervención el Sr. Secretario de Economía, manifestando que corresponde realizar una Licitación Pública, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 101, el Señor Contador Municipal, informa que la imputación de las erogaciones en forma preventiva se asignarán a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000 "Secretaría de Planificación de Obras", Estructura Programática: 80.89.06 "Nexo Vial (Agua Pot. -Arbolado-Veredas) Módulo 3º, Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado", Partida: 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", Recurso: 22.2.01.10, "Plan de Obras de Bº Güemes". Teniendo la obligación el contratista de

dar cumplimiento con lo estipulado en el Art. 1 de la ley 13753;

Que a fs. 106/107, obra copia del Decreto N° 1.081/17;

Que a fs. 109/110, obra la Publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 111 a 113 obra la Publicación en los Diarios Locales;

Que a fs. 485/486 obra el Acta de Apertura;

Que a fs. 487/488, obra el acta de la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 489, el Sr. Jefe de compras manifiesto que la mejor y más conveniente a los intereses municipales es la oferta presentada por la empresa RACAVAL S.A. por un importe de \$ 41.315.004,29 (pesos cuarenta y un millones trescientos quince mil cuatro con 29/100);

Que a fs. 491, toma conocimiento el Sr. Secretario de Economía y manifiesta que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la empresa RACAVAL S.R.L. por un importe de \$ 41.315.004,29 (pesos cuarenta y un millones trescientos quince mil cuatro con 29/100) y remite las presentes actuaciones al Sr. Contador Municipal a los fines de proseguir con la imputación definitiva;

Que a fs. 492, el Sr. Contador Municipal informa la Partida del Presupuesto de Gastos vigentes, a la que se deberá imputar en forma definitiva las erogaciones resultantes de la Licitación Pública N° 16/2017, para efectivizar la obra del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo N° 3- Barrio Güemes del Partido de General Rodríguez; Jurisdicción: 111.01.15.000 "Secretaría de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.89.06 "Nexo Vial (Agua Pot.- Arbolado- Veredas) Módulo 3°"; Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado"; Partida 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 22.2.01.10 "Plan de obras de B° Güemes";

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la empresa RACAVAL S.A. Cuit 30-70724853-6 con domicilio en Pte. Illia N° 6537 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Licitación Pública N° 16/2017 que fuera convocada por Decreto N° 1.081/17 de fecha 29/05/2017, para efectivizar la obra de del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo N° 3- Barrio Güemes del Partido de General Rodríguez "ad referéndum de la Firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia Firmado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda", por un importe de \$ 41.315.004,29 (pesos cuarenta y un millones trescientos quince mil cuatro con 29/100).-

ARTICULO 2°: las erogaciones que resulten a la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente; Jurisdicción: 111.01.15.000 "Secretaria de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.89.06 "Nexo Vial (Agua Pot.- Arbolado- Veredas) Modulo 3°"; Fuente de Financiamiento: 133 "Nacional Afectado"; Partida 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 22.2.01.10 "Plan de obras de B° Güemes".-

ARTICULO 3°: El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1° de la Ley 13.753.-

ARTICULO 4°: La empresa adjudicataria deberá establecer su obrador debidamente habilitado dentro del Partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario Planificación de Obras

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.591 (27/07/2017)

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente 4050-196.844/17; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del normal desenvolvimiento de las tareas habituales de la Secretaría Privada, de Desarrollo Social, y de la Jefatura de Gabinete Municipal, es frecuente el

pedido de ayuda de ciudadanos en situación de extrema vulnerabilidad;

Que la antedicha situación de vulnerabilidad es incompatible con los tiempos mínimos que requiere la gestión municipal para la tramitación de un expediente administrativo, con su correspondiente sustanciación y resolución;

Que por lo expuesto ante estos escenarios se impone la necesidad de proceder al empleo de cajas chicas a disposición de las antedichas áreas para la entrega de subsidios por montos no mayores a los \$1.500.- (pesos Un Mil Quinientos);

Que el empleo de cajas chicas para este tipo de situaciones no releva a la administración municipal de los requisitos necesarios para el otorgamiento de subsidios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a las Secretaría Privada, de Desarrollo Social, y de Jefatura de Gabinete municipal al empleo de Cajas chicas para la entrega de subsidios a personas indigentes por un monto de hasta \$1.500.- (pesos Un mil Quinientos).-

ARTICULO 2°: Dispóngase que para la concesión de los subsidios mediante la operatoria dispuesta en el artículo anterior los gastos deberán contar con los mismos requisitos aplicables para la solicitud de ayudas sociales tramitadas por expediente administrativo.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.592 (27/07/2017)

VISTO:

El Expediente N°:4050-193.139/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Paula Victoria González, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora PAULA VICTORIA GONZALEZ, por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:1.593 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente N°:4050-195.527/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Emiliano Héctor Mansilla, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor EMILIANO HECTOR MANSILLA, por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda

Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.594 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-195.690/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Jonathan Ezequiel Meneo, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor JONATHAN EZEQUIEL MENELO, por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.595 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-194.864/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Marcelo Ramón Méndez, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor MARCELO RAMON MENDEZ, por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.596 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-194.551/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Elías Gabriel Gómez, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor ELIAS GABRIEL GOMEZ, por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.597 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-194.507/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Cintia Edith Pagano, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora CINTIA EDITH PAGANO, por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.598 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-195.885/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Cintia Yanil Cisneros, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora CINTIA YANIL CISNEROS, por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.599 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-194.136/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Ramona Zunilda Ledesma Acosta, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora RAMONA ZUNILDA LEDESMA ACOSTA, por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.600 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-194.466/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Karen Yanet Suarez, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora KAREN YANET SUAREZ, por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.601 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-195.357/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Natalia Noemí Solís, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora NATALIA NOEMI SOLIS, por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.602 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-195.876/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Laura Isabel Chamorro, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se

estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora LAURA ISABEL CHAMORRO por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.603 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-196.555/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el tradicional festejo de la Pachamama a realizarse el día 06 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Cultura de este municipio, Don Miguel Ángel BILEIRO. A fojas 02 el funcionario describe la jornada, la cual tendrá lugar en el predio de la Casa de la Cultura de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el día DOMINGO 06 de Agosto de 2017 y constituye el tradicional festejo que se le realiza a la Pachamama en todo el país;

Que a fojas 03 interviene la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Tradicional Festejo de la Pachamama a realizarse el día 06 de Agosto de 2017, en el predio de la Casa de la Cultura de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.604 (28/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-196.335/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Karina Elizabeth Saravia, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora KARINA ELIZABETH SARAVIA por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda

Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.605 (31/07/2017)

VISTO:

El presente Expediente Nº:4050-196.193/17, iniciado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual solicita las tramitaciones tendientes a concretar la adquisición de los diferentes cortes de carne vacuna destinadas a distintas áreas de dicha Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Desarrollo Social, inicia las presentes a los fines de lograr la contratación para la adquisición de diferentes cortes de carne vacunas para ser destinadas a las diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 03 el Sr. Jefe de Compras manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$1.170.000,00 (pesos Un Millón Ciento Setenta Mil), asignando el número de Licitación Privada Nº27/17, fijando la apertura para el día 20 de Julio del corriente a las 10:00hs.;

Que a fs. 04 a 08 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 09 a 11 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con sus Anexo I.;

Que a fs. 12, obra la Solicitud de Pedido Nº 1715 Ejercicio 2017;

Que el valor del pliego se establece en la suma de \$2.170 (pesos Dos Mil Ciento Setenta), conforme el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 14, el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 15 obra la solicitud de Gastos Nº 1-1739, Jurisdicción: 1110116000-Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34-Secretaría de Desarrollo Social- Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial;

Que a fs. 16, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá imputar en forma preventiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada a la siguiente solicitud de gastos Nº 1-1739 a fs. 15 del expediente;

Que a fs. 20/21 obra copia de Decreto Nº1.497/2017;

Que a fs. 22 a 54 obran las invitaciones a los distintos proveedores y pedidos de cotizaciones;

Que a fs. 55 obra Acta de Apertura de Sobres;

Que a fs. 56/57 obra la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 58, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada Nº 27/17, para la adquisición de diferentes cortes de carne vacuna, ha resultado la mejor y más conveniente para los intereses municipales, las presentadas por los proveedores (Nº3292) GATELL DALILA, para los ítems Nº 1, 2 y 3 con un valor de \$524.400,00 (pesos Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos) y del proveedor (Nº 2249) BOTTA LUIS ANGEL, para los ítems Nº 4 y 5 con un valor de \$

645.600,00 (pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos);

Que a fs. 60, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectúe la imputación definitiva;

Que a fs. 61 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que se deberá imputar en forma definitiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada Nº 27/2017 la Solicitud de Gastos Nº 1-1739 a fs. 15 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene – desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese a los Proveedores (Nº 3292) GATELL DALILA, con domicilio en Dr. Leloir Nº 3292 de General Rodríguez, la Licitación Privada Nro. 27/2017, que fuera convocada mediante Decreto Nro. 1.497/17,

de fecha 13 de Julio de 2017, para concretar la adquisición de diferentes cortes de carne vacuna, destinadas a diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, para los ítems Nº 1, 2 y 3 con un valor de \$524.400,00 (pesos Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos) y al proveedor (Nº 2249) BOTTA LUIS ANGEL, con domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 1284 de General Rodríguez, la Licitación Privada Nro. 27/2017, que fuera convocada mediante Decreto Nro. 1.497/17, de fecha 13 de Julio de 2017, para concretar la adquisición de diferentes cortes de carne vacuna, destinadas a diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, para los ítems Nº 4 y 5 con un valor de \$ 645.600,00 (pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes de la Licitación Privada Nº 20/2017 serán imputadas a la siguiente solicitud de Gastos Nº 1-1739, Jurisdicción: 1110116000-Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 34-Secretaría de Desarrollo Social- Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo de Formulario: Solicitud- Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial.-

ARTICULO 3º: El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el art. 1º de la Ley 13.753.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.606 (31/07/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por el señor José Alberto Quiñones, quien se desempeñaba como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº:9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE ALBERTO QUIÑONES (D.N.I.Nº:10.255.283 – CLASE 1952) - Legajo Interno Nº:1.382, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento “Personal Administrativo”, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del día 31 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SANTIAGO L NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.607 (31/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-196.556/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la presentación de los libros de la Colección Poemas “Amar la Vida” y “Sentimientos de Amor” del escritor local Jorge Barros Caramés a realizarse el día 12 de Agosto de 2017 en la Casa de la Cultura municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Cultura de este municipio, Don Miguel Ángel BILEIRO. A fojas 02 el funcionario describe la jornada, la cual tendrá lugar en el predio de la Casa de la Cultura de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el día sábado 12 de Agosto de 2017 y el Escritor local Jorge Barros Caramés presentará los libros de la Colección Poemas “Amar la Vida” y “Sentimientos de Amor”;

Que a fojas 03 interviene la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición.-

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y

conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la presentación de los libros de la Colección Poemas “*Amar la Vida*” y “*Sentimientos de Amor*” del Escritor local Jorge Barros Caramés a realizarse el día 12 de Agosto de 2017 en la Casa de la Cultura de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.608 (31/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4050-0196.474/17, mediante Decreto 1.514/17 de fecha 14 de julio de 2017, que luce a fs. 06, se declara de Interés Municipal la actividad “PATIN CARRERA 2017”, la que se llevará a cabo a partir del día 17 de julio de 2017 hasta la finalización de las vacaciones invernales 2017, y que a fs. 08 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo María Graciela del Río de Rapela manifiesta que existe discordancia respecto de la fecha de finalización de la referida actividad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, del Expte. Nº 4050-196.474/17 el Sr. Director de Deportes de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita, se declare de Interés Municipal la actividad: “PATIN CARRERA 2017”, que se llevará a cabo a partir del día 17 de julio 2017 en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples), de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 06 del Expte. Nº 4050-196.474/17, obra el Decreto 1.514/17 de fecha 14 de julio de 2017, donde se declara de Interés Municipal la actividad “PATIN CARRERA 2017”, la que se llevará a cabo a partir del día 17 de julio de 2017 hasta la finalización de las vacaciones invernales en las Instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples), de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 08 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo María Graciela del Río de Rapela manifiesta que existe discordancia respecto de la fecha de finalización de la referida actividad, informando en dicha instancia que la misma proseguirá hasta la finalización del año;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Art. 1° del Decreto Nº 1.541/17 de fecha 14 de julio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°:**

Declárase de Interés Municipal la actividad: “PATIN CARRERA 2017”, que se llevará a cabo a partir del día 17 de julio de 2017 hasta la finalización del año en curso, en las instalaciones del Polideportivo y SUM (Salón de Usos Múltiples) de la Municipalidad de General Rodríguez”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.609 (31/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-196.716/2017, solicitando se declare de Interés Municipal los Festejos por el “Día del Padre Argentino” que se llevará a cabo el 27 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del a Director de Ceremonial y Protocolo de este municipio, Lic. Alejandro HYGONENQ. El referido funcionario a fojas 02 describe el evento, el cual se basa en la Ordenanza Municipal Nº 3581/2011 que establece en el partido la conmemoración cada 24 de agosto del “Día del Padre Argentino”, en recuerdo al natalicio de la hija del General San Martín. Conforme ello, y al caer tal fecha un día de semana, propone realizar los festejos y el Desfile Cívico-Militar-Tradicionalista el domingo 27/08/2017 por la Avenida San Martín de esta localidad; Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a 03 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en

atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL los Festejos por el “*Día del Padre Argentino*” que se llevará a cabo el 27 de Agosto de 2017, consistente en un Desfile Cívico-Militar-Tradicionalista por la Avenida San Martín de esta localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno

Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:1.610 (31/07/2017)

VISTO:

El Expediente Nº4050-196.655/17, iniciado con el fin de conformar la “Comisión de la Preservación Natural y Cultural Rodríguezense”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, inicia las presentes actuaciones con el objeto de que se conforme la “Comisión de la Preservación Natural y Cultural Rodríguezense”;

Que en virtud de la promulgación de las Ordenanza Nº 2.753/2001, concerniente a la creación de la “Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural Rodríguezense”, y la Ordenanza Nº 2.838/2002 que modifica los artículos 5, 6, 7 y 8 de la primera, se propone desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, los integrantes para la nueva “Comisión de la Preservación del Patrimonio Cultural Rodríguezense” a saber:

Presidente: Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo: Prof. María Graciela del Río de Rapela;

1º Vocal: Subsecretario de Industria y Desarrollo: Lic. Martín Gustavo Da Silva;

2º Vocal: HCD Concejal Fabián Polverini;

3º Vocal: Directora de Turismo: Lic. Moitsa Flisar;

4º Vocal: Coordinador de Planeamiento Turístico: Lic. Sebastian Martinez;

5º Vocal: Asesora de la Secretaría de Planificación de Obras: Ing. Agrónoma Mercedes María Mestre;

6º Vocal: Arquitecta Carmen Estela Cacace;

Que será competencia de la Comisión de Preservación Cultural Rodríguezense según Art. 6º de la Ordenanza Nº 2.838/2002:

1) Elevar al Sr. Intendente Municipal los proyectos de Ordenanzas de Declaración como Bienes Patrimoniales.

2) Asesorar para la concreción del relevamiento, registro inventario y valoración de los Bienes integrantes del Patrimonio Cultural Rodríguezense.

3) Colaborar y asesorar al Departamento Ejecutivo a los efectos de la planificación, ejecución y control de las políticas de preservación, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Rodríguezense a que refiere esta Ordenanza.

4) Proponer al área municipal competente, programas de asistencia técnica y capacitación.

5) Proponer programas de difusión y publicación de obras, investigaciones y estudios.

6) Proponer y coadyuvar a la concertación de convenios con organismos públicos o privados para la ejecución de las actuaciones que se efectúen sobre los bienes, las que se deberán llevar a cabo bajo la supervisión y dirección del área municipal competente.

7) Proponer, promover y coadyuvar en los contratos tendientes a lograr la cooperación y asesoramiento con las Comisiones Nacional y Provinciales de Monumentos, sitios y lugares históricos, Organismos no Gubernamentales, Nacionales e Internacionales, idóneos en la materia y todos aquellos que consideren convenientes a los fines descriptos.

8) A los efectos de su funcionamiento la Comisión deberá elaborar su propio reglamento interno fundamentalmente en lo que respecta a votación, periodicidad de reuniones, sin perjuicio de cualquier otro asunto que la Comisión considere de interés;

Que asimismo los miembros de la Comisión de Preservación Cultural Rodríguezense cualquiera fuera el

cargo que desempeñaran, no podrán percibir por esta función, sueldo o remuneración alguna. Su mandato durará tres años, pudiendo ser designados para el mismo cargo y podrán designar un Comité Técnico de Consultas, integrado por representantes de distintas áreas;

Que a fs. 05/11 obra copia de las Ordenanzas N° 2.753/01 y N° 2.838/02;

Que a fs. 04 Usted toma intervención en los presentes obrados, no oponiendo objeción alguna a los nombramientos para conformar la Comisión de la Preservación del Patrimonio Cultural Rodriguense;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría legal y técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Confórmese la “Comisión de la Preservación del Patrimonio Cultural Rodriguense”, creada por la Ordenanza N° 2.753/01, con su modificatoria Ordenanza N° 2.838/02, y que quedará conformada desde la sanción del presente decreto por: Presidente: Secretaria de Educación Cultura, Deporte y Turismo: Prof. María Graciela del Río de Rapela (DNI N° 4.411.979); 1º Vocal: Subsecretario de Industria y Desarrollo: Lic. Martín Gustavo Da Silva (DNI N° 22.647.358); 2º Vocal: HCD Concejal Fabián Polverini (DNI N° 14.513.432); 3º Vocal: Directora de Turismo: Lic. Moitsa Flisar (DNI N° 12.311.204); 4º Vocal: Coordinador de Planeamiento Turístico: Lic. Sebastián Martínez (DNI N° 24.142.187); 5º Vocal: Asesora de la Secretaría de Planificación de Obras: Ing. Agrónoma Mercedes María Mestre (DNI N° 6.424.527); 6º Vocal: Arquitecta Carmen Estela Cacace (DNI N° 16.845.793).-

ARTICULO 2º: Los miembros de esta Comisión, cualquiera fuera el cargo que desempeñaran, no podrán percibir por esta función, sueldo o remuneración alguna. Su mandato durará tres años, pudiendo ser designados para el mismo cargo u otro.-

ARTICULO 3º: La Comisión designará un Comité Técnico de Consultas, integrado por representantes de distintas áreas.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado SERGIO D. MAFFIA Secretario de Gobierno
Firmado DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

RESOLUCION N°:89 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193.740/17, iniciado por la Señora ANTUNEZ, María Magdalena, (D.N.I. N° 3.628.397-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 147; Parcela: 27 b; Partida: Municipal N° 53422; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 147; Parcela: 27 b; Partida Municipal N° 53422;

Que, a fs. 16, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básico que perciba el personal

municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 30 horas semanales. Partido de General Rodríguez; Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora ANTUNEZ, María Magdalena (D.N.I. N° 3.628.397) domiciliada en calle Primera Junta N° 282 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 147; Parcela: 27 b; Partida: Municipal N° 53422.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:90 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193.672/17, iniciado por el Sr. CAMPI, Marcelo Guillermo (DNI N° 8.568.980-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 194; Parcela: 10; Partida: Municipal N° 94078; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 194; Parcela: 10; Partida: Municipal N° 94078; Que, a fs. 20, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 21 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase al Señor CAMPI, Marcelo

Guillermo (DNI N° 8.568.980-) domiciliado en la Manzana: 43, Casa 20 del Barrio Bicentenario del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 194; Parcela: 10; Partida: Municipal N° 94078.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:91 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193.523/17, iniciado por la Señora IRALA MOREL, Rosalva Isabel (DNI N° 93.598.748), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, en virtud de la discapacidad que padece su esposo CALIZAYA, Anselmo Simón (DNI N° 8.012.184), respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 9; Manzana: 9 D; Parcela: 3; Partida: Municipal N° 30381; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 9; Manzana: 9D; Parcela: 3; Partida: Municipal N° 30381; Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente; Que la Sra. IRALA MOREL, Rosalva Isabel, (DNI N° 93.598.748) a fs. 07 adjunta certificado de discapacidad de su esposo CALIZAYA, Anselmo Simón (DNI N° 8.012.184);

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familias residentes en Partido de General Rodríguez que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta secretaría de Legal y técnica no tiene - desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase a la Señora IRALA MOREL, Rosalva Isabel (D.N.I. N° 93.598.748), en virtud de la discapacidad que padece su esposo CALIZAYA, Anselmo Simón (DNI N° 8.012.184), domiciliados en la calle Milton N° 557, del barrio Villa Vengochea del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 9; Manzana: 9D; Parcela: 2; Partida: Municipal N° 30381.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:92 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193.865/17, iniciado por la Señora RUIZ, Valeriana (DNI N° 2.893.995-), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda de los períodos que van desde 2014 al 2016 inclusive y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 328; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 38501; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 328; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 38501;

Que, a fs. 14 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncese la deuda que registra la Sra. RUIZ, Valeriana (DNI N° 2.893.995) domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen N° 250, Barrio Parque La Argentina de este partido de General Rodríguez, en concepto de tasa por servicios generales correspondientes a los ejercicios anteriores que van desde 2014 al 2016 inclusive, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 328; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 38501.-

ARTICULO 2º: Exímase a la Sra. RUIZ, Valeriana (DNI N° 2.893.995) domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen N° 250, Barrio Parque La Argentina de este partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como:

Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 328, Parcela: 9; Partida: Municipal N° 38501, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso "b" de la Ordenanza N° 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:93 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195.338/17, iniciado por la Sra. LEDESMA, Asunción (DNI N° 4.077.321-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 3; Partida: Municipal N° 2769; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 3; Partida: Municipal N° 2769;

Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora LEDESMA Asunción (DNI N° 4.077.321 -) domiciliado en Alvear N° 2069 del Barrio Virgen del Carmen del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 3; Partida: Municipal N° 2769.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 94 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193511/17, iniciado por la Sra. ROSSMANN, Olga Cristina (D.N.I. N° 10.620.415), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 69; Parcela: 8; Partida: Municipal N° 547; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 69; Parcela: 8; Partida: Municipal N° 547;

Que, a fs. 17, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 18 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora ROSSMANN, Olga Cristina (D.N.I. N° 10.620.415) domiciliada en la calle Saavedra N° 332 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 69; Parcela: 8; Partida: Municipal N° 547.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:95 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195.159/17, iniciado por la Sra. RAYA, Norma Noemí (DNI N° 11.882.697-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 47; Parcela: 16; Partida: Municipal N° 8012; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 47; Parcela: 16; Partida: Municipal N° 8012;

Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a

fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase la Señora RAYA, Norma Noemí (DNI N° 11.882.697 -) domiciliado en la calle Olegario Andrade N° 12 del Barrio San Martín Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 47; Parcela: 16; Partida: Municipal N° 8012.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 96 (03/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195003/17, iniciado por el Señor RAMÍREZ, Jorge (D.N.I. N° 13.850.046), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda que registra del 2016 inclusive y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 249; Parcela: 15; Partida: Municipal N° 94655; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 249; Parcela: 15; Partida: Municipal N° 94655;

Que, a fs. 16, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente, del ejercicio 2016 y a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de

Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncese la deuda que registra el Sr. RAMÍREZ, Jorge (D.N.I. N° 13.850.046), domiciliado en la Manzana 9, Casa 15 S/N del Barrio Bicentenario, de este partido de General Rodríguez, en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2016, que registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 249; Parcela: 15; Partida: Municipal N° 94655.-

ARTICULO 2º: Exímase al Sr. RAMÍREZ, Jorge (D.N.I. N° 13.850.046), domiciliado en la Manzana 9, Casa 15 S/N del Barrio Bicentenario, de este partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 249; Parcela: 15; Partida: Municipal N° 94655, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza N° 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 97 (04/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193749/17, iniciado por la Sra. LUDOVICO, Gabriela Liliana (D.N.I. N° 16.313.824), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 17; Manzana: 17 c; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 67888; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 17; Manzana: 17 c; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 67888;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “f”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a personas indigentes que sean propietarios de inmueble único destinado a vivienda permanente del grupo familiar, con constatación fehaciente de su condición;

Que a fs. 04 presenta certificado de negatividad y a fs. 13/14 la Secretaría de Desarrollo Social agrega informe socioambiental;

Que, a fs. 22 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 23 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “f”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase a la Señora LUDOVICO, Graciela Liliana (D.N.I. N° 16.313.824) domiciliada en la calle Caseros N° 338 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D;

Quinta:17; Manzana: 17 c; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 67888.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 98 (04/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195158/17, iniciado por la Sra. VAZQUEZ, Vicenta (D.N.I. N° 11.883.479), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: A; Fracción: 9; Parcela: 2; Subparcela: 81; Partida: Municipal N° 91021; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Fracción: 9; Parcela: 2; Subparcela: 81; Partida: Municipal N° 91021;

Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16; POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora VAZQUEZ, Vicenta (D.N.I. N° 11.883.479) domiciliada en la calle Hilario Ducca S/N Escalera 6 Piso 1 Dpto. D del Barrio Fonavi Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Fracción: 09; Parcela: 2; Subparcela: 81; Partida: Municipal N° 91021.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 99 (04/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195315/17, iniciado por la Sra. SARAIVA BARREIROS, María Augusta (D.N.I. N° 18.681.633), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble

de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 98; Parcela: 18; Partida: Municipal N° 27835; y CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 98; Parcela: 18; Partida: Municipal N° 27835;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16; POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora SARAIVA BARREIROS, María Augusta (D.N.I. N° 18.681.633), domiciliada en la Puerto Algarrobo N° 227 del Barrio Alma Fuerte Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 98; Parcela: 18; Partida: Municipal N° 27835.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:100 (05/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193.298/17, iniciado por la Señora COSTA, Zunilda Amelia, (D.N.I. N° 4.581.875.-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 169; Parcela: 1; Partida Municipal N° 206; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 169; Parcela: 1; Partida Municipal N° 206;

Que, a fs 14 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de

Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora COSTA, Zunilda Amelia, (D.N.I. N° 4.581.875.-), domiciliada en la calle Pueyrredón N° 603, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 169; Parcela: 1; Partida Municipal N° 206.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:101 (05/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195.342/17, iniciado por el Señor MUÑOZ, Luis (DNI N° 4.673.779-), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda que registra que va desde el ejercicio 2015 al 2016 inclusive y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 118; Parcela: 6; Partida Municipal N° 22.496; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 118; Parcela: 6; Partida Municipal N° 22.496; y

Que, a fs. 12 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncélese la deuda que registra el Sr. MUÑOZ, Luis (DNI N° 4.673.779) domiciliada en la calle

Soldado Argentino N° 336, de este partido de General Rodríguez, en concepto de tasa por servicios generales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 118; Parcela: 6; Partida Municipal N° 22.496.-

ARTÍCULO 2º: Exímase al Sr. MUÑOZ, Luis (DNI N° 4.673.779) domiciliada en la calle Soldado Argentino N° 336 de este partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 118, Parcela: 6; Partida Municipal N° 22.496, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso "b" de la Ordenanza N° 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTÍCULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:102 (05/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195.356/17, iniciado por la Señora VILLARREAL, Olga Mabel (DNI N° 2.389.850-), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda que registra del ejercicio 2016 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 133; Parcela: 25 C; Partida: Municipal N° 16635; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 133; Parcela: 25 C; Partida: Municipal N° 16635; y

Que, a fs. 12 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncélese la deuda que registra la Sra. VILLARREAL, Olga Mabel (DNI N° 2.389.850) domiciliada en la calle Belgrano N° 1186, de este partido de General Rodríguez, en concepto de tasa por servicios generales correspondientes al ejercicio 2016, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 133; Parcela: 25 C; Partida: Municipal N° 16635.-

ARTICULO 2º: Exímase a la Sra. VILLARREAL, Olga Mabel (DNI N° 2.389.850) domiciliada en la calle Belgrano N° 1186 de este partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 133, Parcela: 25 C; Partida: Municipal N° 16635, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso "b" de la Ordenanza N° 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:103 (05/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193.302/17, iniciado por el Señor BASUALDO, Néstor Antonio, (DNI N° 5.047.388), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 29; Parcela: 18; Partida Municipal N° 42743; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 29; Parcela: 18; Partida Municipal N° 42743;

Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que el Sr. BASUALDO, Néstor Antonio, (DNI N° 5.047.388), a fs. 05 adjunta certificado de discapacidad y 04 adjunta recibo de haberes.

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Partido de General Rodríguez que tengan a cargo un discapacitado;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase al Señor BASUALDO, Néstor Antonio, (DNI N° 5.047.388), domiciliado en calle Pringles N° 396, Barrio Las Malvinas del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 29; Parcela: 18; Partida Municipal N° 42743-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 104 (06/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193536/17, iniciado por la Sra. VILLA, María Esther (D.N.I. N° 10.117.350), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 191; Parcela: 5; Partida: Municipal N° 94013; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 191; Parcela: 5; Partida Municipal N° 94013; Que, a fs. 19, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 20 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora VILLA, María Esther (D.N.I. N° 10.117.350) domiciliada en la Manzana 44, Casa 5 del Barrio Bicentenario del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 191; Parcela: 5; Partida Municipal N° 94013.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 105 (06/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193488/17, iniciado por el Señor PAZOS, Juan José (D.N.I. N° 5.495.412), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, en virtud la discapacidad que padece su esposa FERRARI, Mirta Aurora (D.N.I. N° 10.406.007) respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 171; Parcela: 13; Partida Municipal N° 46100; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 171; Parcela: 13; Partida Municipal N° 46100;

Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado en el Art. 70 inciso "A" de la Ordenanza 4.244/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el decreto 2.084/16 de este Departamento Ejecutivo;

Que el Sr. PAZOS, Juan José (D.N.I. N° 5.495.412), a fs. 04 adjunta certificado de discapacidad y a fs. 18 recibo de haberes;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría de Legal y Técnica no tiene - desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que, a fs. 19 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 20 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "a", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase al Señor PAZOS, Juan José (D.N.I. N° 5.495.412), en virtud de la discapacidad que padece su esposa FERRARI, Mirta Aurora (D.N.I. N° 10.406.007), domiciliados en la calle Dean Funes N° 2134 Barrio Parque Irigoyen, del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 171; Parcela: 13; Partida Municipal N° 46100.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 106 (06/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193695/17, iniciado por la Sra. CAMMARATA, Nélica Juana (D.N.I. N° 2.026.726), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: B; Manzana: 2 A; Parcela: 18; Partida Municipal N° 6058; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: B; Manzana: 2 A; Parcela: 18; Partida Municipal N° 6058;

Que, a fs. 16, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora CAMMARATA, Nélica Juana (D.N.I. N° 2.026.726) domiciliada en la calle Solís N° 1146 del Barrio Los Perales del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales

correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: B; Manzana: 2 A; Parcela: 18; Partida: Municipal N° 6058.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 107 (06/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195299/17, iniciado por la Sra. RODRIGUEZ, Merigilda (D.N.I. N° 2.350.837), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 75; Parcela: 15 A; Partida Municipal N° 25897; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 75; Parcela: 15 A; Partida Municipal N° 25897; Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora RODRIGUEZ, Merigilda (D.N.I. N° 2.350.837) domiciliada en la calle Castilla N° 233 del Barrio Los Pinos del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 75; Parcela: 15 A; Partida: Municipal N° 25897.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:108 (06/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195.309/17, iniciado por la Señora AGUIAR Dora Isilda (D.N.I. N° 4.547.906-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales

correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 26; Partida Municipal N° 18135; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 26; Partida: Municipal N° 18135; Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora AGUIAR, Dora Isilda (D.N.I. N° 4.547.906.-) domiciliada en calle Intendente Joly N° 96 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 26; Partida Municipal N° 18135.-

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:109 (07/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195.697/17, iniciado por el Señor VEGA, Waldino Félix, (D.N.I. N° 10.091.680.-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 58; Parcela: 04; Partida Municipal N° 47879; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 58; Parcela: 4; Partida Municipal N° 47879; Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a

fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase al Señor VEGA, Waldino Félix (D.N.I. N° 10.091.680.-), domiciliado en la calle 2 de Abril N° 1957 del Barrio San José del partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 58; Parcela: 4; Partida Municipal N° 47879.-

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 110 (07/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-194344/17, iniciado por el Sr. ALOMOS GOMEZ, Ariel Alejandro (D.N.I. N° 26.868.189), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 31; Manzana: 31 C; Parcela: 10; Partida Municipal N° 76668; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta 31; Manzana: 31 C; Parcela: 10; Partida Municipal N° 76668; Que, a fs. 19, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 20 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase al Señor ALAMOS GOMEZ, Ariel

Alejandro (D.N.I. Nº 26.868.189) domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 221 del Barrio Villa Vengochea del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 31; Manzana: 31 C; Parcela: 10; Partida Municipal Nº 76668.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:111 (07/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-195.860/17, iniciado por la Señora MONTIEL, Delia, (D.N.I. Nº 92.127.923-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 60; Parcela: 7; Partida Municipal Nº 64911; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 60; Parcela: 7; Partida: Municipal Nº 64911; Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora MONTIEL, Delia (D.N.I. Nº 92.127.923) domiciliado en calle 2 de Abril Nº 2165, Barrio Juan José, del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 60; Parcela: 7 ; Partida Municipal Nº 64911.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:112 (07/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-194.374/17, iniciado por el Señor PUZER, Ángel Sebastián Ramón,

(D.N.I. Nº35.348.537.-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 244; Parcela: 8; Partida Municipal Nº 94.472; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 244; Parcela: 8; Partida Municipal Nº 94472;

Que, a fs. 16, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora PUZER, Ángel Sebastián Ramón, (D.N.I. Nº 35.348.537.-), domiciliado en la Manzana 15 Casa 8 del Barrio Bicentenario de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 244; Parcela: 8; Partida: Municipal Nº 94472.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:113 (07/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-194.509/17, iniciado por el Sr. GUEVARA LYNCH, José Manuel (DNI Nº 8.326.842-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 99; Parcela: 27; Partida Municipal Nº 13989; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 99; Parcela: 27; Partida Municipal Nº 13989;

Que, a fs. 17, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 18 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por

Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Partido de General Rodríguez que tengan a cargo un discapacitado;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16; POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase el Señor GUEVARA LYNCH, José Manuel (DNI Nº 8.326.842-) domiciliado en la calle Alvear Nº 175 del Barrio la Fraternidad del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 99; Parcela: 27; Partida Municipal Nº 13989.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 114 (11/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-194491/17, iniciado por el Señor UBOLDI, Adrián Alejandro (D.N.I. Nº 14.818.927), excombatiente del conflicto por la recuperación de las islas del Atlántico Sur, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 156; Parcela: 9 A; Partida: Municipal Nº 487; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 156; Parcela: 9 A; Partida: Municipal Nº 487;

Que, a fs. 09 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda de ejercicios anteriores y a fs. 10 el Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "j", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a los excombatientes del conflicto por la recuperación de las Islas Atlántico Sur, correspondientes al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "j", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase al Señor UBOLDI, Adrián Alejandro (D.N.I. Nº 14.818.927.-), domiciliado en San

Giovanni Nº 221 , Barrio Parque del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 156; Parcela: 9 A; Partida: Municipal Nº 487.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 115 (11/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-194413/17, iniciado por el Señor ZAMORA, Ricardo Lucero (D.N.I. Nº 8.386.879), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda del ejercicio 2016 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 9; Parcela: 12; Partida: Municipal Nº 2230; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 9; Parcela: 12; Partida: Municipal Nº 2230;

Que, a fs. 13 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior y a fs. 14 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncese la deuda que registra el Sr. ZAMORA, Ricardo Lucero (D.N.I. Nº 8.386.879) domiciliado en la calle Berutti Nº 434 del Barrio Virgen del Carmen de este partido de General Rodríguez, en concepto de tasa por servicios generales correspondiente al ejercicio 2016, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 9; Parcela: 12; Partida: Municipal Nº 2230.-

ARTICULO 2º: Exímase al Sr. ZAMORA, Ricardo Lucero (D.N.I. Nº 8.386.879) domiciliado en la calle Berutti Nº 434 del Barrio Virgen del Carmen de este partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 9 Parcela: 12; Partida: Municipal Nº 2230, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso "b" de la Ordenanza Nº 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de

Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:116 (11/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-195.599/17, iniciado por el Señor NAVAS, Héctor Omar (DNI Nº 7.790.121-), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda del periodo 2013 las cuotas 07 y 08, del 2015 desde la cuota 07 a la 12 y del 2016 desde la 7 cuota a la 12 inclusive y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 418; Parcela: 16; Partida: Municipal Nº 50533; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 418; Parcela: 16; Partida: Municipal Nº 50533;

Que, a fs. 14 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncese la deuda que registra el Sr. NAVAS, Héctor Omar (DNI Nº 7.790.121) domiciliado en la calle N Alvarez Nº 449, de este partido de General Rodríguez, en concepto de tasa por servicios generales correspondientes a los ejercicios anteriores del 2013 las cuotas 07 y 08 y del 2015 desde Cuota 07 a la 12 del 2015 y del ejercicio 2016 desde la cuota 07 hasta la 12 inclusive, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 418; Parcela: 16; Partida: Municipal Nº 50533.-

ARTICULO 2º: Exímase al Sr. NAVAS, Héctor Omar (DNI Nº 7.790.121) domiciliado en la calle N. Alvarez Nº 449 de este partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 418, Parcela: 16; Partida: Municipal Nº 50533, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la

Ordenanza Nº 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:117 (11/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-193.762/17, iniciado por la Sra. PEREZ, Mónica Graciela (DNI Nº 10.796.202-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 24; Subparcela: 2; Partida Municipal Nº 91201; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 24; Subparcela: 2; Partida Municipal Nº 91201;

Que, a fs. 17, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente por los cuales presenta un plan de pago vigente y a fs. 21 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyugue y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Partido de General Rodríguez que tengan a cargo un discapacitado;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase la Señora PEREZ, Mónica Graciela (DNI Nº 10.796.202-) domiciliada en la calle Avellaneda Nº 1022 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 24; Subparcela: 2; Partida: Municipal Nº 91201.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía

RESOLUCION Nº:118 (11/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-196.000/17, iniciado por la Señora MONTES DE OCA, Teresa Asunción (DNI Nº 0.844.378-), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda que registra de los ejercicios 2015 y 2016 inclusive y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 29; Manzana: 29 B; Parcela: 15; Partida Municipal Nº 16035; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 29; Manzana: 29 B; Parcela: 15; Partida Municipal Nº 16035; Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente, de los ejercicios 2015 y 2016, a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncese la deuda que registra la Sra. MONTES DE OCA, Teresa Asunción (DNI Nº 0.844.378) domiciliada en la calle Andrade Nº 314 Barrio Villa Vengochea, de este partido de General Rodríguez, en concepto de tasa por servicios generales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 29; Manzana: 29 B; Parcela: 15; Partida Municipal Nº 16035.-

ARTICULO 2º: Exímase a la Sra. MONTES DE OCA, Teresa Asunción (DNI Nº 0.844.378) domiciliada en la calle Andrade Nº 314, Barrio Villa Vengochea de este partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I Sección: D; Quinta: 29; Manzana: 29 B, Parcela: 15; Partida: Municipal Nº 16035, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza Nº 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía

RESOLUCION Nº:119 (12/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-194338/17, iniciado por el Sr. MARCELLO, Carlos Alberto (DNI Nº 14.010.499-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: VI; Sección: B; Manzana: 34; Parcela: 5; Partida Municipal Nº 73644; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Manzana: 34; Parcela: 5; Partida: Municipal Nº 73644; Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase al Señor MARCELLO, Carlos Alberto (DNI Nº 14.010.499 -) domiciliado en la calle Bucarelli Nº 70 del Barrio San Carlos, Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Manzana: 34; Parcela: 5; Partida: Municipal Nº 73644.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de
Economía

RESOLUCION Nº:120 (12/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-193.817/17, iniciado por el Sr. DOMINGUEZ, Salvador (DNI Nº 11.229.779-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble

de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 16; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 36562; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 16; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 36562; Que, a fs. 17, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 18 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar q habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase al Señor DOMINGUEZ, Salvador (DNI N° 11.229.779 -) domiciliado en la calle Alberdi N° 358 del Barrio San Martín del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 16; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 36562.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:121 (12/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193.983/17, iniciado por la Señora PEREZ, Flavia Verónica (DNI N°24.033.135), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, en virtud la discapacidad que padecen sus hijos RODRIGUEZ PEREZ, Cristian Gustavo (DNI N° 40.653.617) y RODRIGUEZ PEREZ, Daiana Verónica (DNI N° 42.899.038) respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 221; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 93278; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 221; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 93278; Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Art. 70 inciso “A” de la Ordenanza 4.244/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el decreto 2.084/16 de este Departamento Ejecutivo;

Que la Sra. PEREZ, Flavia Verónica (DNI N° 24.033.135), a fs.5 y 7 adjunta certificado de discapacidad y a fs. 16 recibo de haberes;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaria Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que

formular, razón por la cual es de opinión que puede el señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que, a fs. 22 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 23 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase a la Señora PEREZ, Flavia Verónica (D.N.I. N° 24.033.135), en virtud de la discapacidad que padecen sus hijos RODRIGUEZ PEREZ, Daiana Verónica (DNI N° 42.899.038) y RODRIGUEZ, PEREZ, Cristian Gustavo (DNI N° 40.653.617) domiciliados en la calle Manzana 32 Casa 9 del Barrio Bicentenario, del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 221; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 93278;

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 122 (14/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-193054/2017, en el cual la Asociación Civil Rotary Club de General Rodríguez, solicita la eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales de la sede social de su club, correspondiente al ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Presidente y Secretario de la Asociación Civil Rotary Club de General Rodríguez, en la cual solicitan la EXIMICION de tasas referente al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 78, Parcela 11C, Partida Municipal 8122, de esta ciudad y partido de General Rodríguez, de su sede social;

Que ante un requerimiento municipal, el Rotary Club agrega a los presentes actuados Escritura Traslativa de dominio del Inmueble (Cfr. Fs. 04-05), plano de obra aprobado por la Municipalidad de General Rodríguez (Cfr. Fs. 06-12), y Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (Cfr. Fs. 13); Que a fojas 15 el Coordinador de Entidades de Bien Público de este municipio, Germán LUJÁN informa que el Rotary Club de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de abril N° 578 se encuentra registrado como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”, bajo el N° 51 según Decreto N° 683/2009. A fojas 16 adjunta copia fotostática simple del instrumento legal referido;

Que a fojas 17-18 consta la ficha del Inmueble y el informe de Tasas al 26/08/2017, lo cual es aportado por el Director de Ingresos Públicos, Claudio Florencio HOENIGFELD, y emite su opinión a fojas 19;

Que a fojas 20 del presente Expediente ha tomado intervención el Secretario de Economía de la Municipalidad de General Rodríguez, Contador Cristian Manuel BRILLONI;

Que el beneficio solicitado por la Asociación Civil Rotary Club de General Rodríguez respecto a su sede social se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 4244/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por este Departamento Ejecutivo;

Que mediante Decreto N° 1277/2006, Art. 2º, el Sr. Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en las ordenanzas y decretos vigentes;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: De conformidad con los beneficios de la Ordenanza N° 4.244/16, promulgada por el Decreto N° 2084/16, exímase del SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del pago en concepto de la “Tasa por Servicios Generales” correspondiente al ejercicio 2017, a la Asociación Civil Rotary Club de General Rodríguez, respecto a su sede social identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 78, Parcela 11C, de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Partida Municipal N° 8122.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto N° 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2.006, y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos de este municipio, y notifíquese por su intermedio a la institución solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 123 (17/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-196010/17, iniciado por la Sra. PASSIO, Mónica (D.N.I. N° 12.737.592), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 10; Parcela: 25; Partida: Municipal N° 23551; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 10; Parcela: 25; Partida: Municipal N° 23551; Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicio anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Partido de General Rodríguez que tengan a cargo un discapacitado;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora PASSIO, Mónica (D.N.I. N° 12.737.592) domiciliada en la calle Berutti N° 445 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales del ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 10; Parcela: 25; Partida: Municipal N° 23551.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:124 (20/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-196.111/17, iniciado por la Sra. SORIA, Liliana Cristina (DNI N° 13.606.894-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 138; Parcela: 17; Partida Municipal N° 30675; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 138; Parcela: 17; Partida Municipal N° 30675; Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicio anteriores al presente y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su conyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase la Señora SORIA, Liliana Cristina (DNI N° 13.606.894-) domiciliada en la calle Urquiza N° 159 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales del ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 138; Parcela: 17; Partida Municipal N° 30675.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.- ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:125 (24/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-195.269/17, iniciado por la “ESCUELA DE FUTBOL LA PEPA”, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto de los inmuebles de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II;

Parcela: 144; Partida Municipal N° 60928; y Circunscripción: II; Parcela: 145; Partida Municipal N° 60929; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura: Circunscripción: II; Parcela: 144; Partida: Municipal N° 60928; y Circunscripción: II; Parcela: 145; Partida: Municipal N° 60929;

Que, a fs. 20, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble con Partida Municipal 60929 no registra deuda por ejercicios anteriores y que el inmueble con Partida Municipal 60928 presenta un plan de pago vigente por deuda de ejercicios anteriores y a fs. 21 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 71, por el cual se dispone la exención del 75 % de tributos por Tasa por Servicios Generales a instituciones de interés público de beneficio directo incluyendo a aquellas instituciones privadas constituidas como asociaciones o fundaciones y toda otra entidad cualquiera sea su naturaleza con o sin personería jurídica, que desarrollen sus actividades sociales, culturales, educacionales, benéficas, deportivas y/o de servicio y de cooperación para el desarrollo y promoción de la comunidad, siempre y cuando no se verifique el desarrollo de actividad comercial alguna en el inmueble sujeto a exención;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 71, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase del 75 % a la “ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL LA PEPA”, con Domicilio Legal en la calle Somoza N° 510 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Parcela: 144; Partida Municipal N° 60928; y Circunscripción: II; Parcela: 145; Partida Municipal N° 60929.-

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 126 (24/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193612/17, iniciado por la Señora DIAZ, Ida Margarita (D.N.I. N° 6.283.369), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda del período 2016 y eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 176; Parcela: 26; Partida: Municipal N° 8776; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 176; Parcela: 26; Partida: Municipal N° 8776;

Que, a fs. 20 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior y a fs. 21 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de

su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncese la deuda que registra la Sra. DIAZ, Ida Margarita (D.N.I. N° 6.283.369) domiciliada en la calle Encarnación N° 554 del Barrio Güemes del este Partido de General Rodríguez, en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondientes al ejercicio 2016, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 176; Parcela: 26; Partida: Municipal N° 8776.-

ARTICULO 2°: Exímase a la Sra. DIAZ, Ida Margarita (DNI N° 6.283.369) domiciliada en la calle Encarnación N° 554 del Barrio Güemes de este Partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 176, Parcela: 26; Partida: Municipal N° 8776, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza N° 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:127 (25/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-192.830/17, iniciado por la Señora GALLAR, Mónica Liliana, (D.N.I. N° 11.491.936-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta:20; Manzana: 20 A; Parcela: 22; Partida: Municipal N° 5499, según la discapacidad que presenta su hija Sra. MICIELI, María del Rosario (DNI N° 33.080.631); y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta:20; Manzana: 20 A; Parcela: 22; Partida: Municipal N° 5499;

Que, a fs. 20, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 21 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que la Sra. GALLAR, Mónica Liliana (DNI N° 11.491.936), a fs. 14 adjunta certificado de discapacidad de su hija Sra. MICIELI, María del Rosario (DNI N° 33.080.631) y a fs. 18 adjunta recibo de haberes de la misma;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familias residentes en el Partido de General Rodríguez que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de

Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "a", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase la Señora GALLAR, Mónica Liliana (D.N.I. N° 11.491.936) domiciliada en calle Caseros N° 350, del Barrio Villa Vengochea del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta:20; Manzana: 20 A; Parcela: 22; Partida: Municipal N° 5499-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:128 (25/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-196.253/17, iniciado por el Señor BURGOS, Ángel (DNI N° 12.236.643-), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda que registra del ejercicio 2016 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 79; Parcela: 8; Partida: Municipal N° 6219; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 79; Parcela: 8; Partida: Municipal N° 6219;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior y, a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncese la deuda que registra el Sr. BURGOS, Ángel (DNI N° 12.236.643) domiciliado en la calle Sargento Cabral N° 259 del barrio San Martín, de este partido de General Rodríguez, en concepto de tasa por servicios generales correspondientes al ejercicio 2016, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 79; Parcela: 8; Partida Municipal N° 6219,-

ARTICULO 2º: Exímase al Sr. BURGOS, Ángel (DNI N° 12.236.643) domiciliado en la calle Sargento Cabral N° 259, Barrio San Martín de este partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble

identificado catastralmente como: Circunscripción: II Sección: D; Manzana: 79, Parcela: 08; Partida: Municipal N° 6219, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso "b" de la Ordenanza N° 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:130 (25/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-194.902/17, iniciado por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS P.A.M.I, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 89; Parcela: 31; Partida: Municipal N° 8056; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 89; Parcela: 31; Partida: Municipal N° 8056; Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "E", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "E", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS P.A.M.I, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle N° 155 de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 89; Parcela: 31; Partida: Municipal N° 8056.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:131 (25/07/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-194.051/17, iniciado por la "Iglesia Cristiana Evangélica", mediante el cual solicita la eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2017 de las parcelas Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 140; Parcela: 30, y parcela: 4; y

CONSIDERANDO:

Que la petición está referida a los inmuebles designados catastralmente como circunscripción: I; Sección: B;

Manzana: 140; Parcela: 30; Partida 30692; y Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 140; Parcela: 4; Partida: 1654; propiedades de la "Iglesia Cristiana Evangélica";

Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado en el Art. 71 de la Ordenanza 4.244/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Decreto 2.084/15 de este Departamento Ejecutivo;

Que a fs 30 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que los inmuebles en cuestión no registran deudas por ejercicios anteriores y a fs. 30 el Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 71 de la Ordenanza 4.244/16, exímase el 75% de la deuda que registra la "Iglesia Cristiana Evangélica" domiciliada en la calle Belgrano N° 345 del Partido y la Ciudad de General Rodríguez en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondientes al ejercicio 2017 de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 140; Parcela: 30; Partida: 30692; y Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 140; Parcela: 4; Partida 1654.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1277/06 de fecha 30 de octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico
Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:132 (25/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-196.183/17, iniciado por la Señora PONCE, Susana Margarita (D.N.I. N° 12.626.496.-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto de los inmuebles de su propiedad, designados catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 4 D; Partida: Municipal N° 2898; y Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 5 A; Partida: Municipal N° 2899; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a los inmuebles propiedad de la peticionante identificados con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 4 D; Partida: Municipal N° 2898; y Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 5 A; Partida: Municipal N° 2899;

Que, a fs. 25 y 27, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que los inmuebles en cuestión no registran deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 29 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase a la Sra. PONCE, Susana Margarita, (D.N.I. N° 12.626.496.-), domiciliada en calle Argerich N° 327 de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio

2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 4 D; Partida: Municipal N° 2898; y Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 5 A; Partida: Municipal N° 2899;.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:133 (25/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-194.543/17, iniciado por la "ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO", mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela 10 D; Partida: Municipal N° 9491; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela 10 D; Partida: Municipal N° 9491;

Que, a fs. 32, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble no registra deuda por ejercicios anteriores y a fs. 33 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 71, por el cual se dispone la exención del 75 % de tributos por Tasa por Servicios Generales a instituciones de interés público de beneficio directo incluyendo a aquellas instituciones privadas constituidas como asociaciones o fundaciones y toda otra entidad cualquiera sea su naturaleza con o sin personería jurídica, que desarrollen sus actividades sociales, culturales, educacionales, benéficas, deportivas y o de servicio y de cooperación para el desarrollo y promoción de la comunidad, siempre y cuando no se verifique el desarrollo de actividad comercial alguna en el inmueble sujeto a exención.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 71, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase del 75 % a la "ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO" domiciliada en la calle Primera Junta N° 155 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 10 D; Partida: Municipal N° 9491.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 134 (27/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-196380/17, iniciado por la Señora MARTINI, Josefina, (D.N.I. N° 18.766.050),

mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 89; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 9690; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 89; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 9690;

Que, a fs. 11, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 12 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16, exímase a la Señora MARTINI, Josefina, (D.N.I. N° 18.766.050), domiciliada en la calle Pellegrini N° 374 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 89; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 9690.-

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 135 (27/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-193571/17, iniciado por la Señora MALDONADO Ester (D.N.I. N° 6.026.781), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 215; Parcela: 28; Partida: Municipal N° 93.194; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 215; Parcela: 28; Partida: Municipal N° 93.194;

Que, a fs. 11, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 12 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto

Nro. 2084/16, exímase a la Señora MALDONADO Ester (D.N.I. N° 6.026.781), domiciliada en la Manzana 35 Casa 59 del Barrio Bicentenario de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 215; Parcela: 28; Partida: Municipal N° 93.194.-

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 136 (27/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-192519/17, iniciado por el Señor VERTERAMO, Gustavo Eugenio (D.N.I. N° 14.899.535), excombatiente del conflicto por la recuperación de las islas del Atlántico Sur, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 18133; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 18133;

Que, a fs. 16 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda de ejercicios anteriores y a fs. 17 el Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “j”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a los excombatientes del conflicto por la recuperación de las Islas Atlántico Sur, correspondientes al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “j”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase al Señor VERTERAMO, Gustavo Eugenio (D.N.I. N° 14.899.535), domiciliado en Int. Manny N° 1554 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 18133.-

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 137 (27/07/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-196436/17, iniciado por la Señora PEREZ, Luján Susana (D.N.I. N° 18.038.938), mediante el cual solicita la cancelación de la deuda de la cuota 1 del ejercicio 2015 y desde la cuota

01 a la 12 del período 2016 y eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: E; Manzana: 391 A; Parcela: 7; Partida: Municipal N° 58016; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: E; Manzana: 391 A; Parcela: 7; Partida: Municipal N° 58016;

Que, a fs. 15 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncélese la deuda que registra la Sra. PEREZ, Luján Susana (D.N.I. N° 18.038.938) domiciliada en la calle Soldado Argentino N° 530 del Barrio Los Viveros de este Partido de General Rodríguez, en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondiente a los ejercicios anteriores del período 2015 la cuota 01 y desde la cuota 01 a la 12 del 2016, que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: E; Manzana: 391 A; Parcela: 7; Partida: Municipal N° 58016.-

ARTICULO 2°: Exímase a la Sra. PEREZ, Luján Susana (D.N.I. N° 18.038.938) domiciliada en la calle Soldado Argentino N° 530 del Barrio Los Viveros de este Partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V; Sección: E; Manzana: 391 A, Parcela: 7; Partida: Municipal N° 58016, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza N° 4244/16 promulgada por el Decreto 2084/16.-

ARTICULO 3°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

